

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

01-4/212
Se.
min

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE MÍNIMA CUANTÍA

No. RADICACION: 2013 - 00081

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Prendario

DEMANDANTE (S): Banco Davivienda S.A

DEMANDADO (S): Enrique Laverde
Triana

JUZGADO DE ORIGEN: 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ultima Actuacion

Ramate
14 / Junio / 2022
2:00pm
Vehículo

CUADERNO

1

2013-00081

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

039-2013-00081-00- J. 09 C.M.E.S



11001400303920130008100

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ENRIQUE LAVERDE TRIANA

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de **DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. 79.397.838 de Bogotá abogado en ejercicio con T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art. 70 del C.P.C. y en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA** contra el (la) señor (es) **ENRIQUE LAVERDE TRIANA**, domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 79965941 con base en el pagaré No. 1980244 el cual respalda el contrato de prenda No. 05800000800071038 suscrito por el (los) demandado (s) a favor del demandante.

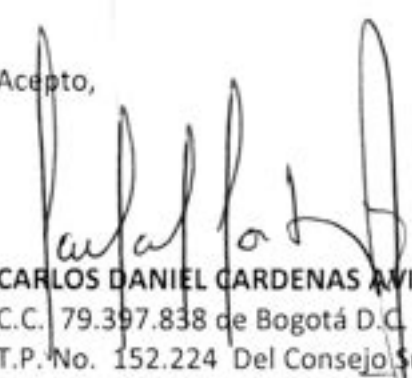
Faculto a mi apoderado para Transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C.

Acepto,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular



Compareció JACKELIN TRIANA CASTILLO
identificada con C.C. número 52.167.151 de
BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO: Qu
reconoce el contenido del presente documento
y que la FIRMA puesta en el mismo es suya.



22-Ene-2013 12:16:45

seguridadbiometrica.com



AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

24

Tipo No. de Identificación Tributaria: 79965941

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
 2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
 3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
 4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
 5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
 6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.
- EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, Enrique Laverde Triana, mayor con domicilio en Bogotá DC, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá DC, el día 11 de Enero de 2013, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Dieciocho millones doscientos treinta y tres mil ochocientos veinte pesos (\$ 18.233.220) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de Un millón setecientos ochenta y tres mil ochocientos dieciséis pesos (\$ 1.783.816).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá DC a los 10 días del mes de Enero de 2013

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05800000800071038

MTI-DAV



84

PAGARE EN BLANCO



05800000800071038

FIRMA CLIENTE

[Firma]
No. de identificación: 7996594126



1980244

ORIGINAL DAVIVIENDA

2013-01-11

Banco Davivienda S.A.

WT 880 054.313-7 PR 023-1 V0-2006



50294
3
DAVIVIENDA

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

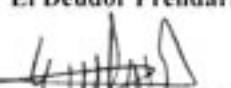
Entre los suscritos a saber: **NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **51.736.396 DE BOGOTA** obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., según consta en el Certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el **ACREEDOR PRENDARIO**, **ENRIQUE LAVERDE TRIANA**, mayor de edad y vecino(a) de BOGOTA identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el **DEUDOR PRENDARIO**, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- EL DEUDOR PRENDARIO** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del **ACREEDOR PRENDARIO**, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2006
COLOR: AZUL CORCEGA
No DE CHASIS: 9GAJM52346B054163
PLACA No: BTD017

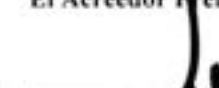
LÍNEA: OPTRA 1.8 CA AT SR
TIPO DE CARROCERIA: AUTOMOVIL
DE MOTOR: T18SED136143
No DE SERIE: 9GAJM52346B054163

SEGUNDA.- EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. **TERCERA.- EL DEUDOR PRENDARIO** se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. **CUARTA.** La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que coste de Pagars, Cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$25.600.000.00)** más los intereses corrientes, moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, hubiere dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento. **QUINTA.- EL DEUDOR PRENDARIO** se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.- EL DEUDOR PRENDARIO** acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciere de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA.-** El plazo de este contrato de prenda es de **SESENTA(60) Meses**, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.-** Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. **NOVENA.-** Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de **BOGOTA**. Para constancia se suscribe en **BOGOTA**, a los **12** días del mes de **JULIO** del año **2010**.

El Deudor Prendario


ENRIQUE LAVERDE TRIANA
C.C. 79.965.941 DE BOGOTA

El Acreedor Prendario


NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON
C.C. 51.736.396 DE BOGOTA
BANCO DAVIVIENDA

MTI-DAV



52

CONTRATO DE PRENDA



05800000800071038

**Certificado de tradición****Nro. CT300215949**El vehículo de placas **BTD017** tiene las siguientes características:

Placa:	BTD017	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2006
Color:	AZUL CORCEGA	Servicio:	Particular
Categoría:	SEDAN	Motor:	T18SED136143
Serie:	9GAJM52346B054163	Línea:	OPTRA
Chasis:	9GAJM52346B054163	Capacidad:	Pasajeros 5
Volumen:		Puertas:	5
Cilindrada:	1800	Estado:	REGISTRADO
Nota:	No registra		

Matrícula de aduana o Acta de remate: 08002110148820 del 08/11/2005, Bogotá

Precautelares y limitaciones

No se encuentra actualmente

Financiamiento

No se encuentra en la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Propietarios (s) Actual(es)1. **LAVERDE TRIANA****Historial de propietarios**2. De **EMMA RODRIGUEZ DE ARDILA**, A CONTINAUTOS S.A., Traspaso: 16/07/2010 De **CONTINAUTOS S.A.**, A **ENRIQUE LAVERDE TRIANA**, Traspaso

Dada en Bogotá, 23 de enero de 2013 a las 15:41:01

Firmado por: **CARLOS STIVEN ARAQUE REYES** con C.C. C1020735285 de Bogotá.**HECTOR IVAN ARBOLEDA**
Funcionario SIM**Firma de la Secretaría de Movilidad**

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Movilidad y la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Decreto 1073 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez legal.





EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes

que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Durán Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Juan Carlos Rojas Serrano Fecha de inicio del cargo: 17/01/2013	CC - 91481128	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Felly Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., lunes 21 de enero de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



01



* 1 2 5 2 3 2 0 1 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE ENERO DE 2013

HORA 14:15:51

R036879476

HOJA : 1 DE 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI,

LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE

IDENTIFICACION



01



* 1 2 5 2 3 2 0 1 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE ENERO DE 2013

HORA 14:15:51

R036879476

HOJA : 2 DE 4

GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA

LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL,

01

#	1	2	5	2	8	2	0	1	9	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE ENERO DE 2013

HORA 14:15:51

R036879476

HOJA : 3 DE 4

CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN

DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

VALOR : \$ 4,100



01



* 1 2 5 2 3 2 0 2 0 *

101



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE ENERO DE 2013

HORA 14:15:51

R036879476

HOJA : 4 DE 4

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS ENRIQUE
LAVERDE TRIANA (C.C. No. 79965941)**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a **ENRIQUE LAVERDE TRIANA**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 79965941, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05800000800071038, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05800000800071038 contenido en el pagaré No. 1980244 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- **ENRIQUE LAVERDE TRIANA** se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 1980244 diligenciado el día 10 DE ENERO DE 2013 y con fecha de vencimiento el día 11 DE ENERO DE 2013 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$18.233.220.00) M/CTE por concepto de capital y la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.783.816.00) M/CTE por concepto de interés corriente.

2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 21 DE JULIO DE 2012 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA No. 05800000800071038 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	CHEVROLET
Modelo	2006	Línea	OPTRA
Placas	BTD017	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9GAJM52346B054163	Color	AZUL CORCEGA
Motor	T18SED136143		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **ENRIQUE LAVERDE TRIANA** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 1980244 base de la presente ejecución, suscrito por el demandado y con fecha de vencimiento el día 11 DE ENERO DE 2013.

1.- Por la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$18.233.220.00) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 1980244.

2.- Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.783.816.00) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.86% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 21 DE JULIO DE 2012 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 11 DE ENERO DE 2013 de acuerdo al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo 555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	CHEVROLET
Modelo	2006	Línea	OPTRA
Placas	BTD017	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9GAJM52346B054163	Color	AZUL CORCEGA
Motor	T18SED136143		

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de tránsito correspondiente donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado solicito señor Juez al secretario librar el correspondiente oficio de captura dirigido a la policía Nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del vehículo prendado.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MINIMA cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe dársele trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho los artículos 422 y ss, artículos 468 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619

101
a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- *Pagaré original No. 1980244
- *Contrato de prenda Original No. 05800000800071038
- *Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de tránsito correspondiente.
- *Certificado de la Superintendencia Financiera
- *Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- *Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
- *Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- *Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes judiciales, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN**, identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá, **MARIA MARGARITA RUTH SANTACRUZ TRUJILLO** identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá y al abogado **MARIO MATEUS VARGAS**, identificado con la C. C. No. 19.273.474 de Bogotá y T. P. No. 33.249 del C. S. de la Judicatura, para que revise el proceso, retire oficios, demanda, anexos y demás concernientes con el desarrollo normal del proceso.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

Al demandado **ENRIQUE LAVERDE TRIANA** recibe notificaciones en la AVENIDA CARRERA 19 A N° 159 - 73 APTO 501 y CALLE 165 N° 8 F - 09 de esta ciudad.

PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

República de Colombia

Estado de Colombia con sus territorios dependientes

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 13 No. 38-29 piso 5 de Bogotá D.C.
Tels. 2871144 ext. 14206/14201 Celular 3112357997 y también en la secretaria del despacho.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

mmv



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



84004161672

16

[Firma manuscrita]

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397838

y Tarjeta Profesional No. 452224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 24/01/2013

j8n8jmhmyrb6yb6h

NOTARIA

38



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

e seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

ls 2871144 ext. 14205/14201

07/13/2012 1805295C-48-89644C

Cadmo S.A. m. registro



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 24/Ene/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

3784

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

8642

SECUENCIA: 4652

FECHA DE REPARTO: 24/01/2013 03:20:51PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE

8600343137

79397838

BANCO DAVIVIENDA
CARLOS DANIEL CARDENAS
AVILES

01

03

OBSERVACIONES: PRENDA PAGARE

3784

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla

REPARTO01
אללענאחננו

v. 2.

47

Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	21.	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	10
PAGARE	4.	CERTIFICADO DE TRADICIÓN ✓	21.
C. DE DEUDA	/	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	/
CONTRATO	21.	POLIZA JUDICIAL.....	/
LETRA	/	FACTURAS.....	/
CHEQUE	/	ACTA DE CONCILIACION.....	/
ESCRITURA PÚBLICA	/	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	/
PODER GENERAL	/	CERTIFICACION	/
TASAS DE INTERÉS BANCARIO	/		
CERTIFICADO DE ALCALDÍA	/		
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA	/		
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	21.		
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	21.		

OTROS

ARCHIVO 21

TRASLADOS 21

OBSERVACIONES

Código Único de Radicación

11-001-40-03-039	130081
------------------	--------

AL DESPACHO HOY

31 ENE. 2013

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

Secretaria

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., Cinco (5) de febrero de dos mil trece (2013)

Ref. Expediente No. 11001-40-03-039-2013-00081

Cumplidas las exigencias establecidas en los artículos 75, 77 y 488 del Estatuto Procesal Civil y el artículo 25 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva prendaria mínima cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de ENRIQUE LAVERDE TRIANA, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$ 18.233.220,00 m/cte., por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 1980244 base de la presente acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 12/01/2013 - día siguiente la exigibilidad de la obligación- y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

3.- Por la suma de \$ 1.783.816,00 m/cte., por concepto de intereses expresamente pactados en el pagaré No. 1980244 anexado.

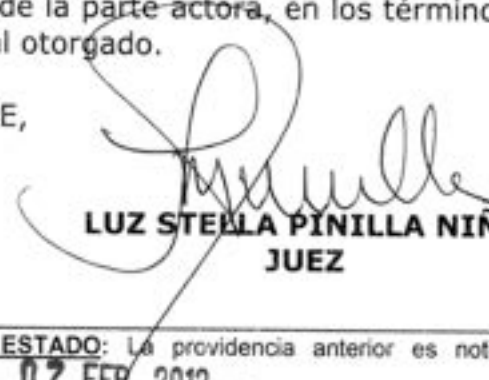
Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad legal.

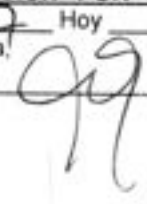
Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada (Art. 505 del C. de P. Civil), adviértasele que debe cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o proponer excepciones dentro del plazo previsto por el artículo 509 *ibídem*.

Decretase el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas *BTD 017*. Para tal efecto oficiase con destino a la Oficina de Tránsito y Transporte respectiva.

Se reconoce al abogado CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS como apoderado judicial de la parte ~~actora~~, en los términos y para los fines descritos en el poder especial otorgado.

NOTIFÍQUESE,


LUZ STELLA PINILLA NIÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>007</u>	Hoy <u>07 FEB. 2013</u>
La Secretaria, 	

0366 20-02-13
1-6 places

0366
Lo Recibi Beiseida wilches

52937698 BT
11-03-13



20

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 16
Bogotá, D. C.

OFICIO No. 0366

20 de Febrero de 2013

Señor Director
SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD
Bogotá

REF: PROCESO Ejecutivo Prendario No.
110014003039201300081 DE BANCO
DAVIVIENDA S.A. CONTRA ENRIQUE
LAVERDE TRIANA.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha CINCO (5) de FEBRERO de DOS MIL TRECE (2013), decretado dentro del proceso de la referencia, ordenó el embargo preventivo del (los) vehículo (s) automotor (es) identificado (s) con la (s) placa (s) **BTD 017**, denunciado (s) como propiedad de la parte demandada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando el correspondiente recibo. Al contestar favor citar nuestra referencia de manera completa.

Cordialmente,

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
SECRETARIA

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

BOGOTÁ, D.C. - 2 de Abril de 2013

SEÑOR: [Redacted]

REFERENCIA: [Redacted]

89658 2-APR-13 16:06

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

12

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Abril 19 de 2013.- En la fecha ingresa el presente proceso al Despacho de la señora Juez, con la anterior petición. Sírvase proveer.


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (3) de mayo de dos mil trece (2013)

Ref. Expediente No. 11001-40-03-039-2013-00081

Teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el embargo del vehículo de placas *BTD 017*, tal y como se evidencia a folio 21 que antecede y conforme a la solicitud que inicial de cautelas, este Despacho resuelve:

Ordenar la inmovilización del precitado vehículo. Para tal efecto librese la correspondiente comunicación a la entidad POLICÍA NACIONAL - SECCIÓN AUTOMOTORES.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LUZ STELLA PINILLA NIÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>035</u>	Hoy <u>27 MAYO 2013</u>
La Secretaria 	

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

Al auto anterior se le agrega

No. 1677 de fecha 24-05-13

Lo Recibi Brenda Cubes

5293898 not

25/11/13



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª. 14-33 Piso 16
Bogotá D.C.

24

OFICIO No. 1.677

24 de Mayo de 2013

Señor
COMANDANTE F-2 Y/O SIJIN-SECCION AUTOMOTORES
Bogotá.

REF: Ejecutivo con Título Prendario
Número 110014003039201300081 de
BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA:
ENRIQUE LAVERDE TRIANA

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha TRES (3) de MAYO de DOS MIL TRECE (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inmovilización del vehículo automotor de placas BTD 017.

Sírvase proceder de conformidad, y una vez inmovilizado el citado vehículo automotor deberá dejarlo a disposición de este juzgado en los patios de esas dependencias.

Atentamente,


CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
SECRETARIA

25
SEÑOR
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA

RADICADO: 2013-0081

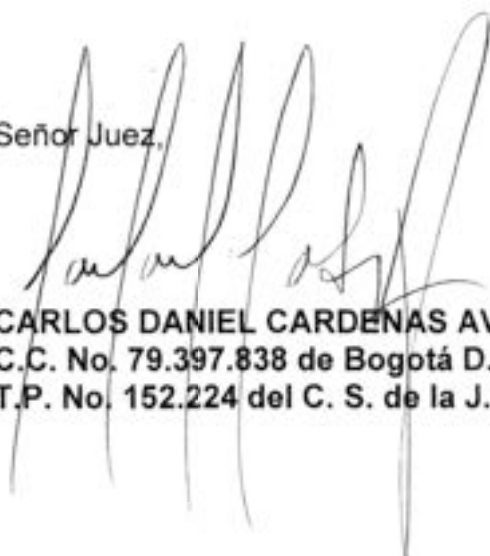
ASUNTO: APORTO CERTIFICACIONES NEGATIVAS Y SOLICITUD DE
EMPLAZAMIENTO ARTÍCULO 318 C.P.C.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como parece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego las certificaciones expedidas por la empresa de correo certificado en las que consta que no se pudo entregar al demandado los citatorios de que trata el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil en las direcciones aportadas en la demanda.

Como consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, le solicito ordenar el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **ENRIQUE LAVERDE TRIANA**, toda vez que ignoro su lugar de habitación o de trabajo y las únicas direcciones conocidas son las aportadas con la demanda.

La anterior manifestación la realizo bajo la gravedad de juramento.

Señor Juez,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

19006 6-DEC-'13 11:29

8FX.

19007 6-DEC-'13 11:29



INVESTIGACIONES Y COMERCIO
EL LIBERTADOR

26

Sr.

GUÍA No. 646689

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO ENRIQUE LAVERDE TRIANA

DIRECCION CL 165 NO 8 F- 09

CIUDAD BOGOTA D.C

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2013-0081

FECHA DE ENTREGA 2013/05/15

OBSERVACIONES

INFORMA JAIRO SARMIENTO. (TA/T)

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No. 

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12/05/13 15:05:28

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12/05/13 12:00

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2013-0081

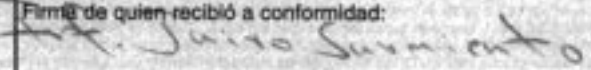
NOMBRE: BANCO DAYVENDA S.A.
DIRECCIÓN: EL DORADO # 88 C BI P 10
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3815884
CÓDIGO COMUNICADO

Recibido por El Libertador:
DAYVENDA - CARTERA PERSONAL
848889
Peso (en gramos):
18.00

Remitente:
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

NOMBRE: ENTIDAD LAERDE TIGRA
DIRECCIÓN: CL 185 NO 8F-08-BOGOTÁ D.C.
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones
☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☒ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA:
\$ 13,000.00

OTROS:
\$ 0.00

VALOR TOTAL:
\$ 13,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

nos y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo dispuesto en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien a que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, diamantes, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de crédito, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas tóxicas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Suministrar de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o de las mercancías. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la mercancía, bienes, objetos o documentos. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la in ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) árbitro que resolverá en derecho, lo que se dispuso en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

**EL LIBERTADOR**

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622

NIT. 860.035.977-1

No.

Resolución No. 1376 de 5 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ. MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2013-0001

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: EL DORADO # 83 C 81 P 10
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 453884
CÓD.: COMUNICADORecibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL
648589
Remite: CARLOS DANIEL CARDENAS AVILESNOMBRE: CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
DIRECCIÓN: EL 185 NO 81-09 - BOGOTÁ D.C.
CIUDAD:
TELÉFONO:Observaciones
☐ Nonenciatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☒ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

TARIFA: \$ 13,000.00

OTROS: \$ 0.00

VALOR TOTAL: \$ 13,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remite Verde

IMPRESO POR: PUNTA LAR NIT. 860.035.977-1 PUNTA LAR NIT. 860.035.977-1

FORMA 14-035 (Rev. Ago. 08) (IMP. 08/07/09)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 39º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.**

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(a): **ENRIQUE LAVERDE TRIANA**
DIRECCION: **CL 165 No. 8 F 09**
CIUDAD : **BOGOTÁ D. C.**

SERVICIO POSTAL

NUMERO DE RADICACION PROCESO **2013-0081**

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **5 DE FEBRERO DE 2013**

MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S. A.**

DEMANDADO: **ENRIQUE LAVERDE TRIANA**

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS **CINCO 5 DIAS HABILES** SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA


CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS





INVESTIGACIONES Y COMARCAS
EL LIBERTADOR

30

Sr.

GUÍA No. 646690

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO ENRIQUE LAVERDE TRIANA

DIRECCION AVENIDA CRA 19 A NO 159-73 AP 501

CIUDAD BOGOTA D.C

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA ...

No. DE PROCESO 2013-0081

FECHA DE ENTREGA 2013/05/15

SERVACIONES

INFORMA VIGILANTE CARLOS TORRECILLA. (TA/T)

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.



646690

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

2013/05/05 12:00

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:00 10 05 2013
HORA D M A

REMITENTE

JUT MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2013-0001

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 88 C III P 10
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 5915004

CÓD. COMUNICADO

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL
646690

Peso (en gramos):
18.00

Remitente:
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCIÓN: AVENIDA CRA 19 A NO 150-73 AP 501 - BOGOTÁ D.C.
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☒ No habita o trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$ 13,000.00

OTROS:
\$ 0.00

Firma de quien recibió a conformidad:
[Firma manuscrita]

C.C.

VALOR TOTAL:
\$ 13,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se da el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.



646690

32

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

20/05/13 10:51 AM

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 PM 10/05/2013
HORA D M A

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZGADO MUNICIPAL CC CM PROCESO:

NOMBRE: BANCO (B) VIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 88 C 81 P 10
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 646690

CÓDIGO COMUNICADO

Recibido por El Libertador:
BANCARÍA CARTERA PERSONAL
646690

Peso (en gramos):
18.00

Remitente:
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

NOMBRE:
DIRECCIÓN: AVENIDA CRA 19 A NO 150 73 AP 501 BOGOTÁ D.C.
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☒ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$ 13,000.00

OTROS:
\$ 0.00

VALOR TOTAL:
\$ 13,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Las investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá y el contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su jaso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

33

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 39º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.**

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(a): **ENRIQUE LAVERDE TRIANA**
DIRECCION: **AV KR 19 A No. 159-73 AP 501**
CIUDAD : **BOGOTÁ D. C.**

SERVICIO POSTAL

NUMERO DE RADICACION PROCESO **2013-0081**

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **5 DE FEBRERO DE 2013**

MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S. A.**

DEMANDADO: **ENRIQUE LAVERDE TRIANA**

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS **CINCO 5 DIAS HABILES** SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTREGA AL DESPACHO

Bogotá D.C., lunes 20 de Enero de 2014.

EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013-81

Se informa al Despacho de la señora Jueza:

- Que ingresa al Despacho Proceso Ejecutivo de la referencia con constancia negativa del recibido de la notificación del extremo ejecutado **ENRIQUE LAVERDE TRIANA** y solicitud de emplazamiento del antedicho sujeto procesal (memorial obrante en **8** folios con radicación en esta sede judicial el 6 de diciembre de 2013).


MÓNICA LICETH OLIVARES CRUZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil catorce (2014)

Referencia	: Ejecutivo Prendario
Ejecutante	: Banco Davivienda S.A.
Ejecutada	: Enrique Laverde Triana
Radicado	: 11001-40-03-039-2013-00081

ORDENA EMPLAZAMIENTO

Teniendo en cuenta que la solicitud realizada por el apoderado actor a folio 25 que antecede, se ajusta a las previsiones descritas en el artículo 293 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Ordenar el emplazamiento del ejecutado Enrique Laverde Triana. Súrtase el mismo incluyendo el nombre de los emplazados en el listado ordenado en la precitada norma, el cual deberá contener la inclusión del nombre de la parte emplazada, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, y que deberá ser publicado por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional (*El Tiempo, El Nuevo Siglo, El Espectador, La República*).

Adviértase a la parte emplazada que si no comparece dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la respectiva publicación a recibir notificación, se le designará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta que comparezca o su terminación.

Se requiere a la parte ejecutante para que acredite la publicación del emplazamiento aquí ordenado dentro del término de 30 días, so pena de aplicar las sanciones dispuestas en el numeral 1 del artículo 317 *ejúsdem*.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 23
Hoy 24 ENE 2014
La Secretaria

MONICA LICETH OLIVARES CRUZ



POLICIA NACIONAL

20599 12-FEB-14 16:03

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

3F
KCS

DEPARTAMENTO: cundinamarca

SEÑOR JUEZ 39 cm.

PROCESO # 201300081

REF Ejecutivo con título prendario

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 11:45 horas del día 11-feb-2014, el funcionario de Policía Pedro Osorio identificado con placa No. _____ realizo la inmovilización al señor (a) RUTH mendoza triana identificado con cedula de ciudadanía No. 41663113, de Bogota el cual reside en la no suministra barrio no de no Teléfono no suministra profesión no suministra estado civil no, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	<u>BTDD017</u>	CARROCERÍA	<u>Sedan</u>
MARCA	<u>Chevrolet</u>	COLOR	<u>Azul Corea</u>
LINEA	<u>Optra</u>	SERVICIO	<u>Particular</u>
VERSIÓN		MOTOR # *	<u>T18SED136143</u>
MODELO	<u>2006</u>	SERIE # *	<u>9GASJN52346B054163</u>
CILINDRAJE	<u>1.800</u>	CHASIS # *	<u>9GASJN52346B054163</u>

(NOTA: * estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilización: calle 26 con Cra 13

Motivo de la inmovilización: Embargo Solicitada en su oficio # 1677
del 24 Mayo de 2013

DEPOSITADO EN.

Dirección: Cra 15 # 17A-20

Ciudad Bogota

A quien se le inmoviliza

Manifiesta no Firmar.
C.C.



Quien inmoviliza

Quien recibe

P. Osorio Garza Pedro
C.C. / PLACA 090063

C.C.

ANEXO: _____



PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

Nº F 2239

37

INVENTARIO AUTOS FAMILIARES UTILITARIOS, 4X4 Y PICK UP

Fecha Entrada	11-02-2014	Hora:	11:45	Motivo ingreso:	EMBARGO.
Juzgado:	Tribunal y Juicio Civil No.	Proceso No.:	110014003039201300081		
Ref:	Procedimiento de embargo de bienes muebles vs. Enrique Laverde				

DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR

Apellido y Nombre		Cédula No. /	De
Dirección		Telefonos	Ciudad
E-mail:			

DATOS VEHÍCULO

Placa	BTD 013	Marca	Chevrolet	Línea	OPTIMA	Modelo	2000	Versión	
Carrocería	Sedan	Color	Azul	Rango	Prático	Servicio	Utilitario	Kilometraje	703273
Cilindraje	1.600	Motor		Serie		Chasis			
Gasolina	☒	Gas	☐	Eléctrico	☐	Diesel	☐	Mecánico	☐
								Automático	☒
								Eléctrico	☐
Estado en que se recibe el vehículo: Funcionando ☒ Grúa ☐ Remolcado ☐									
Tarjeta Propiedad	02	Llaves	1	Control Bloqueo Central	1	Clave	23222-		

ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
2	BOMPER DELANTERO		X		4	PARLANTES	X		
2	BABERO DELANTERO					PLANTA			
	PERSIANA	X				PANTALLA DVD			
2	EMBLEMAS	X			1	RADIO	X		
2	FAROLAS	X				ANTENA RADIO			
	DIRECCIONALES					TAXIMETRO			
	COCUYOS					RADIO DE COMUNICACIONES			
2	EXPLORADORAS	X				ANTENA DE COMUNICACIONES			
2	LUCES LATERALES	X			1	RELOJ ORIGINAL	X		
	COCUYOS BOMPER					ENCENDEDOR			
2	BRAZOS LIMPIABRISAS	X			1	LUZ TECHO	X		
2	PLUMILLAS LIMPIABRISAS	X				CENICEROS			
2	RETROVISORES EXTERIORES	X			4	MANIJAS ALZAVIDRIOS	X		
5	RINES		X		4	MANIJAS ABRE PUERTA INT.	X		
5	LLANTAS		X		2	PARASOLES	X		
4	COPAS	X				ESPEJO INTERIOR			
7	STOPS	X			NO	DESCANSABRAZOS			
	RUEDA LIBRE				2	SILLAS DELANTERAS	X		
1	TERCER STOP	X			7	SILLAS TRASERAS	X		
	BOMPER TRASERO			X		FORROS			
	LUZ PLACA				4	TAPIZADOS PUERTAS	X		
7	TAPA COMBUSTIBLE					BATERIA			
7	ESCOTILLA COMBUSTIBLE	X			NO	TAPA RADIADOR			
	SALPICADEROS		X			TAPA LLENADO ACEITE	X		
8	ESTRIBOS				1	TAPA FRASCO EXPANSIÓN	X		
	VIDRIOS BUENOS ☒ MALOS ☐	X			1	TAPA FRASCO LAVAVIDRIOS	X		
7	LAMEVIDRIOS	X			1	TAPA LIQUIDO DE FRENOS	X		
1	ESCOTILLA TECHO	X			1	MEDIDOR DE ACEITE	X		
3	CHAPAS EXTERIORES	X			1	MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.	X		
4	BOCELES		X			TAPA DIRECCIÓN HIDRAULICA	X		
1	ALFOMBRAS	X			1	SIRENA ALARMA	X		
1	TAPETES	X				GATO	X		
1	APOYA CABEZAS	X			1	MANIVELA	X		
1	CINTURON DE SEGURIDAD	X				COPA RUEDAS (CRUCETA)			
1	MANIJAS EXTERIORES	X				HERRAMIENTAS			
1	SWITCH - ALZAVIDRIOS	X				LLAVERO			

Nota: Vehículo sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERÍA golpes alrededor

ESTADO GENERAL PINTURA rayado alrededor

OBSERVACIONES Vehículo sin poseedor

FIRMA QUIEN ENTREGA

C.C.

FIRMA QUIEN RECIBE

C.C.

FIRMA QUIEN INCAUTA

C.C.

Dirección Principal: Cra. 15 No. 17A-20 P.4 - Telefax: 341 0000 - 341 0487 Bogotá, D.C.

JUZGADO

745 2810

FORMA B-2043

11 FEB 2014

ORAL

ECIBID:

14:50 pm.

Prangic



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª. 14-33 Piso 16
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1.677

24 de Mayo de 2013

Señor
COMANDANTE F-2 Y/O SIJIN-SECCION AUTOMOTORES
Bogotá.

REF: Ejecutivo con Título Prendario
Número 110014003039201300081 de
BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA:
ENRIQUE LAVERDE TRIANA

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha TRES (3) de MAYO de DOS MIL TRECE (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inmovilización del vehículo automotor de placas BTD 017.

Sírvase proceder de conformidad, y una vez inmovilizado el citado vehículo automotor deberá dejarlo a disposición de este juzgado en los patios de esas dependencias.

Atentamente,


CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
SECRETARIA



lecm

495 DM

T.

SEÑOR
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : ENRIQUE LAVERDE TRIANA
RADICACION : 2013-00081

ASUNTO : SOLICITUD DE SECUESTRO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de solicitar respetuosamente se sirva decretar el secuestro del vehículo de placas **BTD-017** el cual se encuentra capturado en el parqueadero PARKING BOGOTA CENTER (AUTOMOVILES), ubicado en la CARRERA 15 N° 17 A – 20 de la ciudad de Bogotá.

Anexo informe de Ubicación y apoyo en retención de vehículo.

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

20748 18-FEB-14 9:03

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

VACH 11/02/2014

x3 f
tcs.



CIJAD

COMPANIA DE INVESTIGACIONES
JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

NIT. 830.068.000-4

INFORME DE UBICACION Y APOYO EN RETENCION DE VEHICULO

A TENCION DR(A)	OLGA CAÑON BOTACHE
A BOGADO	ASESORES ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA

DEUDOR	LAVERDE TRIANA ENRIQUE/ (C.C. o NIT: 79965941)		
CREDITO	0580000080000710338	CODIGO	M1.2361
TENEDOR AUTO	SIN DATOS/ (C.C. o NIT: *1232)		
Dirección:	SIN DATOS		
Teléfono:	SIN DATOS		

MARCA	CHEVROLET	PLACA	BTB-017
LINEA	OPTRA	MODELO	2006
VERSION		CARROCERIA	SEDAN
CILINDRAJE	1.800	SERVICIO	PARTICULAR
KILOMETRAJE	103.273	COLOR	AZUL CORCEGA

A CARGO DE	S.I.J.I.N.
UBICACION PARQUEADERO	CRA 15 NO 17A-20 PARKING BOGOTA CENTER (AUTOMOVILES)
FECHA RETENCION (Ciudad)	11/Feb/2014 (Bogotá)
COMENTARIOS	LA POSEEDORA SE NIEGA A FIRMAR EL INVENTARIO Y LA PUESTA A DISPOSICION

Copyright © 2014 CIJAD S.A.S. - Bogotá, Colombia

INFORME DE CAPTURA

NOMBRE ABOGADO GER	LUIS FERNANDO SOLANO
CANAL	AECSA
TITULAR	LAVERDE TRIANA ENRIQUE
No CREDITO	0580000080000710338
TENEDOR DEL VEHICULO	SIN TENEDOR
DIRECCION Y TELEFONOS	SIN DATOS
DIRECCION DE INMOVILIZACION	CLL 26 X CRA 13
LUGAR Y DIRECCION PARQUEADERO	CRA 15 # 17A -20
NOMBRE PARQUEADERO	PARKING BOGOTA CENTER
TELEFONO PARQUEADERO	7452810
NOMBRE ADMINISTRADOR PARQUEADERO	JOSE RAMON LAITON
FECHA DE RETENCION DEL VEHICULO	08-feb-14

OBSERVACIONES: LA POSEEDORA SE NIEGA A FIRMAR EL INVENTARIO Y LA PUESTA A DISPOSICION

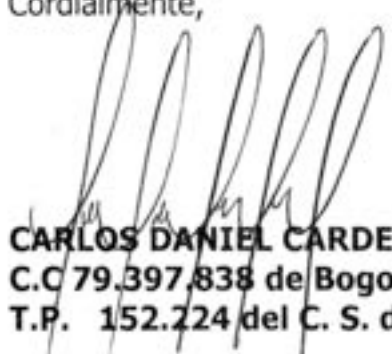
SEÑOR
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : ENRIQUE LAVERDE TRIANA
RADICACION : 2013-00081

ASUNTO : APORTA PUBLICACIONES ART 318 C.P.C./
NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de aportar las publicaciones de que trata el artículo 318 C.P.C., para efectos de que se proceda con el nombramiento del curador ad-litem en representación del demandado **ENRIQUE LAVERDE TRIANA**.

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

VACH 17/02/2014

20747 18-FEB-14 9:03

X 25

KCS

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLEAZADO	ACUSADO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	NÚM. RADICACIÓN EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLEAZADO	ACUSADO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	NÚM. RADICACIÓN EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLEAZADO	ACUSADO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	NÚM. RADICACIÓN EXPEDIENTE
Daniela Moncada C.C. 3.072.242	Civil Municipal de La Mesa (Cundinamarca) Calle 6 # 43-80 Edificio Multifuncion Jacobo Polo 3.	Banco Agrario de Colombia S.A.	Daniela Moncada.	Fecha auto que requiere al Demandado Daniela Moncada y ordena su emplazamiento. Resolviendo 18 de 2015. Fecha Mandamiento de Pago: Septiembre 23 de 2015. Fecha de Auto que admite la sustitución de la demanda levantada 29 de 2015.	Ejecutivo Singular.	2013-258.	Emmanuel Garza Labrador C.C. 85401037	1ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Emmanuel Garza Labrador	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación de la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	009 del 2012	Hector Elias Chantres Arias C.C. 1784.084 y Segundo Adán Nieto Hernández C.C. 9148.625	151 Civil Municipal de Bogotá	Banco Agrario de Colombia	Hector Elias Chantres Arias C.C. 1784.084 y Segundo Adán Nieto Hernández C.C. 9148.625	Mandamiento de Pago 14 de marzo de 2012 2012	Ejecutivo Singular.	2012-1623.
Delcy Valbuena y Herendora Indeterminados de Víctor Benar Benar López	12 Civil del Circuito de Bogotá	Hector Bustos Polo	Delcy Valbuena, Laura Stella Benar Escobar, Ana Milena Benar Bustos y Herendora Indeterminados	Auto Admisivo de Fecha 22 de Agosto de 2013	Ejecutivo	2010-0040	Diana Alexandra Bernal Bernal C.C. 12.989.646 de Bogotá	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diana Alexandra Bernal Bernal	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Alfonso Arias Barrios C.C. 10.886.582	Primera Promoción Municipal, Carrera 9 No. 9-45 94. 207577 Guano Tolima	Banco Popular S.A. No. 860007739-9	Henry Alfonso Arias Barrios	Auto a notificar Mandamiento de pago. Calendario julio 30 de 2013	Ejecutivo Singular de Minima Cuenta	73-29-40-89-009-2013-008
Diana Alexandra Bernal Bernal C.C. 12.989.646 de Bogotá	Promoción de Familia de Guadua	Luz Marina Coronado Calero	Diana Alexandra Bernal Bernal	Auto Admisivo de Fecha 12 de Agosto de 2013	Excepcional de Costa Alemana	2013-0151	Diana Rodríguez Orozco C.C. 12.760.954, Gladis Orozco García C.C. 25.760.681	11 Civil Municipal de Soacha Cundinamarca	Banco de las Microfinanzas Bancaria S.A.	Elias Federico Rodríguez Vargas - María del Carmen Vargas de Rodríguez - Gladis Orozco García - Diana Rodríguez Orozco	Mandamiento de Pago de Fecha 27 de Mayo de 2013	Ejecutivo Singular de Minima Cuenta	2013-0388	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego Alejandro Castro Velazquez	Emplazarse según el 28 lpc, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá sueldo transcurrido 15 días siguientes a la publicación del Estado la comparencia la comparencia de comparencia al item a quien se notifica del mandamiento de pago.	Ejecutivo Singular	007 del 2012	Henry Mauricio Tondella C.C. 10.886.582	Civil Municipal de Minima Cuenta 205 de Montaña - Chibcha	Banco Agrario de Colombia	Henry Mauricio Tondella	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Enero de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00754-04
Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	12 Civil Municipal de Desconocidos de Bogotá D.C. - Juzgado de Origen 5 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Diego Alejandro Castro Velazquez	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Febrero de 2013	Ejecutivo Pendiente	2013-00180	Diego Alejandro Castro Velazquez C.C. 86079528	2ª Promoción Municipal de Villa Rosero	Fundación Delacruje NE. 890.273.340-6	Diego										

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

Bogotá D.C., jueves 06 de marzo de 2014.

EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013-294

Se informa al Despacho de la señora Jueza:

- Que ingresa al Despacho expediente de la referencia con la constancia de la publicación el emplazamiento en el diario **EL REPUBLICA** del **09/02/2014** (memorial obrante en **2** folios con radicación en este Estrado judicial el **18/02/2014**).

MÓNICA LICETH OLIVARES CRUZ
Secretaria

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil catorce (2014)

Referencia	: Ejecutivo Singular
Ejecutante	: Banco Davivienda S.A
Ejecutados	: Enrique Laverde Triana
Radicado	: 11001-40-03-039-2013-0081

DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Advirtiéndolo que a folios 36 a 38 que preceden fue acreditada la inmovilización del vehículo objeto de cautela de propiedad del ejecutado en el presente asunto y conforme a la solicitud inicial de cautelares, se

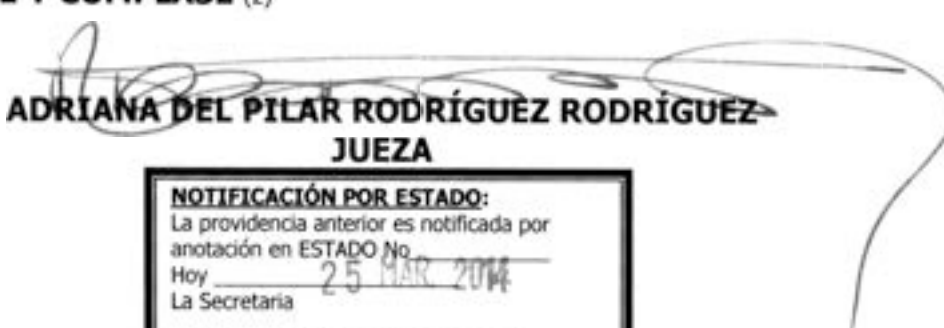
RESUELVE

Decretar el **SECUESTRO** del vehículo denunciado de propiedad del ejecutado Enrique Laverde Triana con C.C. N° 79.965.941, automotor que presenta las siguientes características: Placas BTD-017, Marca Chevrolet, Modelo 2006, Servicio Particular, Color azul corcega.

Por Secretaría elabórese **DESPACHO COMISORIO**, con los insertos del caso, dirigido a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN y/o INSPECCIÓN DE POLICIA DE BOGOTÁ, para que por su conducto se realice el SECUESTRO del automotor. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre y fijarle los honorarios respectivos.

La parte interesada en la práctica de la medida cautelar, será la encargada de retirar los oficios así como el comisorio respectivo y darles el trámite pertinente, informando a este despacho las resultas pertinentes. En igual forma deberá pagar las expensas requeridas para la práctica de las cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)


ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. _____
Hoy 25 MAR 2014
La Secretaria

MONICA LICEHT OLIVARES CRUZ

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil catorce (2014)

Ref	: Ejecutivo Prendario
Ejecutante	: Banco Davivienda S.A.
Ejecutado	: Enrique Laverde Triana
Radicado	: 11001400303902013008100

DESIGNA CURADOR AD- LITEM

El apoderado judicial de la parte actora allegó las publicaciones del edicto emplazatorio ordenado, sin que en el término otorgado compareciera el ejecutado Enrique Laverde Triana

Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, es menester designar curador Ad- Litem del ejecutado

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curadores Ad-litem de **Enrique Laverde Triana**, a:

- **Antonio Alonso Mancipe** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.315.150
- **Alonso García Bonilla** identificada con cédula de ciudadanía No. 4.196.484
- **José Antonio Cruz Suarez** identificada con cédula de ciudadanía No. 79.400.030

El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del mandamiento ejecutivo, artículo 9 C.P.C. **Por Secretaría elabórense los respectivos telegramas de citación.**

SEGUNDO: Fijar como gastos de curaduría la suma de doscientos mil pesos (\$200.000=), imputables a los honorarios definitivos si el auxiliar de la justicia designado no acredita su causación para el ejercicio de la función asignada.

La parte interesada deberá efectuar el pago de los gastos aquí establecidos directamente al auxiliar o a órdenes del juzgado, acreditándolos en todo caso en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

BOZGARO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. R.
SECRETARIA

Bogotá

de 19

Por anotación en libro No. 021 de esta fecha fue
ratificado el auto anterior Ajado a las 25 MAR. 2014

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CR 10 N 14-33 PISO 16
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR
JOSE ANTONIO CRUZ SUAREZ
CR. 13 N. 32-51 OF. 910
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303920130008100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


HUGO CARABALLO RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CR 10 N 14-33 PISO 16
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR
JOSE ANTONIO CRUZ SUAREZ
CR. 13 N. 32-51 OF. 910
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303920130008100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


HUGO CARABALLO RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CR 10 N 14-33 PISO 16
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR
ALONSO GARCIA BONILLA
CLL 18 No 4-91 OF 507
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303920130008100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


HUGO CARABALLO RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CR 10 N 14-33 PISO 16
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR
ALONSO GARCIA BONILLA
CLL 18 No 4-91 OF 507
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303920130008100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


HUGO CARABALLO RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CR 10 N 14-33 PISO 16
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR

ANTONINO ALONSO MANCIPE

CR. 5 N. 27-27 OF. 404 ED. LA MACARENA
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303920130008100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


HUGO CARABALLO RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CR 10 N 14-33 PISO 16
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR

ANTONINO ALONSO MANCIPE

CR. 5 N. 27-27 OF. 404 ED. LA MACARENA
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303920130008100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


HUGO CARABALLO RODRIGUEZ
SECRETARIO



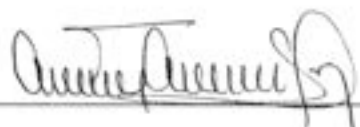
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D. C., el día NUEVE (9) de ABRIL de DOS MIL CATORCE (2014), debidamente autorizado por el Secretario del despacho, notifiqué personalmente a la Doctor (a) **ANTONINO ALONSO MANCIPE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **79.315.150** de Bogotá , portador de la T. P. No. 66557 del C. S. J., en su calidad de Curador Ad-litem del demandado ENRIQUE LAVERDE TRIANA el contenido del auto de Mandamiento de Pago de fecha 5 de Febrero de 2013 , a la vez se le corre traslado por el término legal, para que proponga excepciones.

Impuesto de su contenido firma.

El Notificado

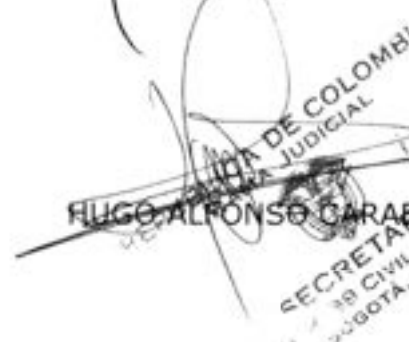


C. C. 79.315.150 Btz
T. P. 66.557 C.S.J.

Quien Notifica,



El Secretario,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO : EJECUTIVO

RADICACION : 2013 - 0081

DE : BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA : ENRIQUE LAVERDE TRIANA

ASUNTO : CONTESTACIÓN DEMANDA

ANTONINO ALONSO MANCIPE, Abogado en ejercicio, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, portador de la Tarjeta Profesional N° 66.557 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente asunto como **CURADOR AD LITEM** de la parte demandada, señor **ENRIQUE LAVERDE TRIANA**, **EN TIEMPO**, me permito dar contestación a la presente demanda ejecutiva, respecto de la obligación cobrada en este proceso y por consiguiente, contra el mandamiento de pago proferido por su despacho el día cinco (5) de febrero del año 2.013, como sigue:

EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES:

Establece el Código Civil en su **Artículo 1757** y el **177 del Código Procedimiento Civil**, que, quien aduzca a favor suyo la existencia de una acreencia, debe demostrar que evidentemente se le adeuda tal o cual obligación; por su parte, quien reclame en su favor la concurrencia de circunstancias que puedan eximirlo de la responsabilidad que se le endilga o de la falta de solvencia que se le reclama, debe acreditarlos por cualquiera de los medios probatorios válidamente aceptados y requeridos (**Artículo 175 y s.s. del Código de Procedimiento Civil**), para así lograr decisión judicial que le releve de la exigencia hecha, en tratándose del deudor ó, que le comprometa a éste último en la satisfacción del reclamo efectuado, cuando del acreedor se trate. Por lo ya expuesto, procedo a pronunciarme frente a:

LAS PRETENSIONES:

Desconociendo la totalidad los hechos de la demanda y que dieron origen a esta causa, Manifiesto al Señor Juez, que ejerciendo a cabalidad mi cargo, me opongo a todas y cada una de las peticiones planteadas, para lo cual me permito proponer la **Excepción de Fondo** denominada:

EXCEPCIONES DE MERITO :

1.- CADUCIDAD DE LA ACCION Y PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO

El artículo 2512 del Estatuto Sustancial es preciso al manifestar que la prescripción es:

" un modo de adquirir las cosas ajenas o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales ".

Principio que armoniza con el artículo 3525 Ibídem, que establece:

*** que para que ésta opere sólo se requiere del transcurso de cierto tiempo durante el cual no se hayan ejercido tales derechos o promovido las acciones pertinentes".**

Sea oportuno recordar, que en materia comercial tal figura se encuentra enlistada en las contempladas por el artículo 784 del Código de Comercio.

En efecto, entre las partes, acreedor y deudor, se suscribió contrato garantía prendaria No. 05800000800071038, para valar el crédito No. 05800000800071038, contenido en el pagare No. 1980244 diligenciado por la Entidad Bancaria el día diez (10) de Enero de 2013, con vencimiento el día 11 de Enero de 2013, por la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$18.233.220.00) MCTE. por concepto de Capital y, DE UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.783.816.00) MCTE. Por concepto de intereses corrientes, según carta de instrucciones que se adjunto.

Según lo manifestado por la parte actora, el demandado incurrió en mora en el pago mensual de su cuota, desde el pasado 21 de Julio del año 2012, por lo que la obligación se hizo exigible judicial o extrajudicialmente, en su pago total, de acuerdo a lo acordado y plasmado en el numeral cuarto de la carta de instrucciones que hace parte del pagare ejecutado.

Lo anterior, quiere decir, que el demandado se encuentra en mora del capital, de los intereses pactados e intereses moratorios desde el 12 de Enero de 2013, y que se pretende la activa recaudar por esta vía. Aspectos facticos desde luego que no me constan, y que me lleva solamente a acoger lo que se pruebe por la parte actora, dentro de la presente litis.

Por lo ya señalado, al incurrir el deudor en mora, según lo indicado por la demandante, mediante togado procedió a instaurar la presente acción ejecutiva dirigida a obtener el recaudo de las sumas adeudadas, como lo permite la Ley.

Sin embargo, se hace necesario traer a colación y para este asunto en particular, el artículo 90 del C.P.C., que determinaba:

" La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad, siempre que el auto Admisorio de aquella, o el mandamiento ejecutivo, en su caso, se notifique al demandado dentro de los ciento veinte (120) días siguientes de la notificación al demandante de tales providencias, por estado o personalmente. Pasado este término, los mencionados efectos sólo se producirán con la notificación al demandado..."

Artículo citado que fue modificado por el artículo 10 de la Ley 794 de 2003, fijando:

" La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad, siempre que el auto Admisorio de aquella, o el del mandamiento ejecutivo, en su caso, se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación al demandante de tales providencias, por estado o personalmente. Pasado este término, los mencionados efectos sólo se producirán con la notificación al demandado..." (el subrayado es fuera de texto)

Al tenor de lo señalado por la normatividad, tenemos que se amplió a un (1) año el término que tiene el demandante para notificar al demandado o al CURADOR AD LITEM. Por consiguiente, las demandas presentadas hasta el 9 de enero de 2003, en aplicación del artículo 90 del C.P.C., cuentan con solo 120 días para notificar al demandado, en función de interrumpir la prescripción; en tanto que después de esa fecha, y acorde con lo definido por el Artículo 10 de la Ley 794 de 2003, se cuenta con un (1) año para realizarlo.

En el Sub JUDGE, y de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 153 de 1887, en concordancia con el Artículo 699 del C.P.C., los términos en curso se agotarán acogiendo la Ley Vigente para el momento de su iniciación, que para el caso en concreto, la demanda se presentó en el año 2013, por lo que se debe dar aplicación y para ese solo efecto, al Artículo 10 de la Ley 794 de 2003, por tanto, la demandante contaba con un año para realizar la notificación al demandado, o en su defecto al Curador Ad Litem, en función de interrumpir la prescripción, lo que no hizo.

Es claro, Señor Juez, en concordancia con la norma traída, que el mandamiento de pago se libro por el Operador Judicial el día cinco (5) de febrero de 2013, y que la notificación del mandamiento de pago al demandado, señor ENRIQUE LAVERDE TRIANA por medio de Curador Ad Litem, se realizó el día nueve (9) de abril del año 2014, como se puede observar en la diligencia de notificación personal que hace parte del plenario, es decir, después de un (1) año y dos (2) meses, es decir, en un término muy superior al año a que hace referencia la norma procedimental enunciada. (Artículo 10 de la Ley 794 de 2003).

Como corolario de lo señalado, pido al Operador Judicial, que la excepción propuesta se declare probada en los términos solicitados, la cual se denomina: CADUCIDAD DE LA ACCIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO.

2.- LA DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE EXCLUSION OFICIOSA RECONOCIBLE EN SENTENCIA.

Así mismo y con apoyo en el Artículo 306 del C.P.C. Solicito al Juzgador que en el evento que se detecte o surja una excepción dentro del proceso, en el momento del fallo de fondo se declare de oficio.

PRUEBAS:

Respetuosamente solicito al despacho se sirva decretar y tener como tales las siguientes:

1. **DOCUMENTALES:** Las aportadas al expediente.
2. **EN APLICACIÓN DEL ART. 179 DEL C.P.C. Y s.s. (PRUEBAS DE OFICIO)**

Sírvase Señor Juez, de considerarlo necesario, ordenar pruebas de oficio para esclarecer las móviles de las argumentaciones planteadas en la demanda y su contestación.

NOTIFICACIONES:

1. **LA DEMANDANTE:**

La ejecutante las atenderá en la dirección aportada en la demanda

2. **EL DEMANDADO :**

Las recibirán en las direcciones aportadas por el apoderado de la actora, en la demanda.

3. **EL CURADOR AD LITEM,** las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi oficina de profesional ubicada en Calle 28 N° 5-13, Oficina 404 de la Ciudad de Bogotá,

Del Señor Juez,

ANTONINO ALONSO MANCIPE
C.C. No. 79.315.150 de Bogotá
T.P. No. 66.557 del C.S.J.

55

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., viernes 2 de mayo de 2014.

EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-00081

Se informa al Despacho de la señora Jueza:

- Que ingresa al Despacho proceso de la referencia, con escrito allegado por el extremo ejecutado –Curador Ad Litem-, pronunciándose frente a los hechos de la demanda. (memorial radicado en esta sede judicial el 23 de abril de 2014, en 4 folios)

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'H' followed by a series of loops and a horizontal line extending to the right.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10º Teléfono 2832247.

DESPACHO COMISORIO No. 097

AL SEÑOR:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD
RESPECTIVA (REPARTO)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo Prendario** No. **110014003039201300081** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ENRIQUE LAVERDE TRIANA**, se profirió providencia de fechas 6 de marzo de 2014, mediante las cuales se ordenó la práctica del secuestro del vehículo automotor identificado con placas **BTD-017**, Marca Chevrolet, modelo 2006, servicio particular, Color Azul Córcega de propiedad del ejecutado Enrique Laverde Triana Con C.C. 79.965.941, el cual se encuentra ubicado en el **Parqueadero Parking Bogotá Center S.A.S. ubicado en la carrera 15 No. 17 A – 20 de la ciudad de Bogotá D.C.**

En consecuencia, se comisiona a los JUECES CIVIL MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN y/o INSPECCIÓN DE POLICÍA DE BOGOTÁ, para que por su conducto se realice el SECUESTRO del automotor. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre y fijarle los honorarios prospectivos

INSERTOS:

El abogado **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.327.838 de Bogotá y T.P. No. 152.224 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de providencia que ordena la diligencia y la del inventario autos.-

El vehículo automotor objeto de secuestro se encuentra en el **Parqueadero de PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.**

Se libra el presente, hoy **21 de Abril de 2014.**

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

4/06/14
Revisado Wilkes
279376983
Bueno

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

J.26.000.39 CIVIL MPAL

03022 8-1114-14 1045

CS

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : ENRIQUE LAVERDE TRIANA
RADICACION : 2013-00081

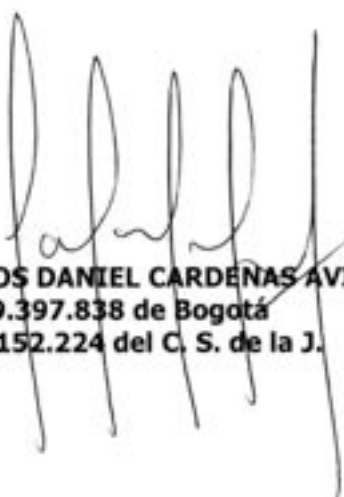
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, por medio del presente muy respetuosamente me permito Ratificar al despacho que de acuerdo al Artículo 127 del C.P.C. el expediente solo puede ser examinado por las partes y sus autorizados, en cuanto al retiro de oficios de **EMBARGO Y CAPTURA** solo lo puede hacer el apoderado de la parte demandante y su autorizado; con el fin de guardar la reserva y el debido proceso de las partes.

En armonía con el Artículo 37 del C.P.C Deberes del Juez, numeral 5 *"Guardar reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos, so pena de incurrir en mala conducta. El mismo rige para los empleados judiciales"*

PARAGRAFO. La violación de los deberes de que trata el presente artículo constituye falta que se sancionará de conformidad con el respectivo régimen disciplinario.

Lo anterior obre en el proceso para fines pertinentes.

Del señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.
enfoca
802

Despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INGRESO MEMORIAL PROCESO AL DESPACHO

FECHA: 8 DE MAYO DE 2014
EXPEDIENTE: 2013-81

Encontrándose el expediente al despacho desde el 2 de mayo de 2014, se anexa memorial recibido hoy 8 de mayo de 2014 – 1folios .


NIDIA VELASQUEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014)

Ref.	: Ejecutivo Prendario
Ejecutante	: Banco Davivienda S.A.
Ejecutada	: Enrique Laverde Triana.
Radicado	: 11001-4003-039-2013-0081

TIENE POR NOTIFICADO EJECUTADO

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales, que el ejecutado Enrique Laverde Triana se notificó de la orden de pago a través de curador ad litem conforme se advierte en acta del día 9 de abril de 2014 -fl. 44 del presente cuaderno del expediente, quien contestó en término la demanda y propuso excepciones de mérito.

Con fundamento en el artículo 510 del rito procesal, de las excepciones formuladas **CÓRRASE TRASLADO** al ejecutante por el término de **diez (10) días**, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 56

Hoy 03 JUN 2014

El Secretario

HUGO CARABALLO RODRIGUEZ

CIF

SEÑOR
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA
RADICADO: 2013-00081

60
2701

ASUNTO: CONTESTACION A EXCEPCIONES

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, procedo a **PRONUNCIARME SOBRE LAS EXCEPCIONES** propuestas por el *curador ad litem* de la parte demandada, en virtud del artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO GENERAL

El pagaré, como título valor que legitima el ejercicio del derecho literal y autónomo que en él se incorpora, debe reunir a plenitud los elementos que la ley comercial exige para que llegue a producir los efectos jurídicos y económicos de su propia naturaleza, a parte de los dispuestos en el artículo 621 del Código de Comercio, es decir, la mención del derecho que el título se incorpora así como la firma del creador (REQUISITOS GENERALES DE LOS TITULOS VALORES), deberá contener un promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero, deberá señalar quien o quienes son las personas a las que el deudor deber hacer el pago, indicar si es pagadero a la orden o al portador y la forma de vencimiento (Artículo 709 del Código de Comercio REQUISITOS ESPECIFICOS DEL PAGARÉ).

RESEÑA HISTÓRICA:

La presente demanda, se basa en un título valor, que reúne a plenitud los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, por contener una obligación clara, expresa y exigible de conformidad con la legislación cartular comercial. Ese título valor, PAGARÉ 1980244, debidamente suscrito por el aquí demandado, se ha llenado por la demandante en su calidad inequívoca de acreedora de la obligación y siguiendo las directrices que se encuentran inmersas dentro de la carta de instrucciones que reúne los requisitos legales del artículo 622 del Código de Comercio y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Circular Básica Jurídica Circular Externa 007 de 1996 y Circular externa 95 de 1998.

Cabe resaltar, que el pagaré, como título valor autónomo y literal, goza de la presunción de autenticidad señalada en el artículo 793 del Código de Comercio, y fue allegado en su correspondiente original, como prueba documental de la existencia de la obligación que se apremia judicialmente.

PRONUNCIAMIENTO ESPECÍFICO

EL curador ad litem, en representación del demandado **ENRIQUE LAVERDE TRIANA**, menciona como excepción lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, frente a lo cual me pronuncio de la siguiente manera:

Tal como se estipula en el art.90 del C.P.C., "la presentación de la demanda interrumpe el término de la prescripción e impide que se produzca la caducidad...".

Con base en esto, es importante resaltar que la con la sola presentación de la demanda efectuada el día 24 de Enero de 2013, se interrumpió la prescripción de la acción por lo cual dicha excepción no debe prosperar.

Ahora bien, en cuanto a la notificación del mandamiento de pago, la Corte Constitucional se ha pronunciado de la siguiente manera: "*La notificación extemporánea no genera caducidad de la acción, si ocurrió por causas ajenas al actor*". De conformidad, manifiesta la Corte que si ejercitado oportunamente el derecho de la acción con la presentación de la demanda, la notificación del auto admisorio de esta, sin culpa posterior al demandante, se hace vencido, entonces la sola presentación del libelo en tiempo tendría el efecto de impedir la caducidad.

En el presente caso, la notificación del auto admisorio no pudo efectuarse, a pesar de los intentos realizados por parte del demandante tal como se ve en los informes de entrega de los citatorios enviados a las direcciones aportadas como domicilio del demandado, desde el mes de mayo del año 2013 y a diversas direcciones se enviaron con el fin de informar al demandado del proceso adelantado en su contra.

Frente a la imposibilidad de localizar al demandado y cumpliendo con lo establecido en nuestra normatividad procesal, se procedió a emplazarlo para dar cumplimiento al trámite de notificación y sin embargo no fue posible que este se notificara.

Así las cosas, cabe resaltar que, a pesar de haberse presentado en tiempo la demanda, y no haberse efectuado la notificación de la misma al demandado, esto no ocurrió por negligencia ni falta de trámite, sino por la imposibilidad de localizarlo, lo cual no puede afectar desde ningún punto de vista el derecho a hacer exigible la obligación

Por tales motivos, me permito solicitar ante este despacho que no prosperen las excepciones propuestas por la parte demandada, conforme a los argumentos expuestos en el presente escrito.

Señor Juez

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. 79.397.838 de Bogotá

T.P. No. 152.224 del C.S. de la J.

V.C. 16/06/2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 20 de junio de 2014.

EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-00081

Se informa al Despacho de la señora Jueza:

- Que ingresa al Despacho expediente de la referencia, con escrito del ejecutante describiendo el traslado de las excepciones de mérito formuladas por el ejecutado. Memorial radicado en esta sede judicial el 17 de junio de 2014, en 2 folios.
- Se deja constancia para todos los fines legales pertinentes, que el día 28 de mayo de 2014, debido a un apagón de luz en horas de la tarde, **se suspendieron los términos judicial por mencionado día.**

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

Al despacho hoy **16 JUL 2014**

Con lo anterior escrito _____

Vencido en alzada el anterior término _____

Debido cumplimiento a lo anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación admitida _____

Para continuar con el trámite _____

Para tipo de contestación _____

En el momento de la contestación _____

Para lo pertinente _____

Procurador _____

[Handwritten signature]

SEÑOR **18CMM-**
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : ENRIQUE LAVERDE TRIANA
RADICACION : 2013-00081

ASUNTO : APORTA ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de aportar Original del Acta de la diligencia de Secuestro del vehículo identificado con placas **BTD-017**, realizada el día 07 de Julio de 2014.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.
 V.C. 09/07/2014



C- 853 64

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No. 14-33 tercero

DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE VEHICULO

DESPACHO COMISORIO No. 097

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO No. 2013-0081

De: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: ENRIQUE LAVERDE TRIANA

En Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de julio de dos mil catorce (2014), siendo el día y hora señalado para la práctica de la presente diligencia, la suscrita Juez Doce Civil Municipal de Descongestión, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada, para tal fin comparece el Doctor LUIS FERNANDO SOLANO MORA con C.C. No. 79.758.107 de Bogotá y T.P. 132.089 del C.S.J, quien presente poder de sustitución y a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en la presente diligencia. No se encuentra presente la secuestre designada y se procede a relevarla en su lugar se nombra a nombra AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS SAS/EDGAR RUIZ DIAZ con NIT 900.719.529-6/C.C. 7.211.769 de Duitama dirección Calle 15 N° 10-26 Of. 409 y teléfono 3376070 a quien se le posesionan y tomo posesión del cargo y prometió cumplir fielmente con el encargo encomendado y manifestó poseer bodega donde recibe todo tipo de notificaciones. Una vez conformado el despacho procedemos a trasladarnos a la carrera 15 No. 17 A - 20 de esta ciudad. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por LIBIA DAYAN ROJAS FONSECA con C.C. No. 1.033680217 de Bogotá, siendo las 1:00 pm., se le enteró del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio donde se encuentra el vehículo, cuyas características se describen a continuación:

PLACAS No. BTD 017

MARCA: CHEVROLETT

COLOR: AZUL CORCEGA

MODELO: 2006

CHASIS Y SERIE No.: 9GAJM52346B054163

MOTOR: T18SED136143

SERVICIO: PARTICULAR

CLASE: AUTOMOVIL

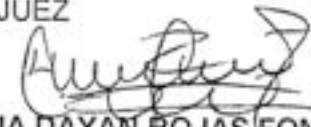
LINEA: OPTRA

CAPACIDAD: 5 PASAJEROS

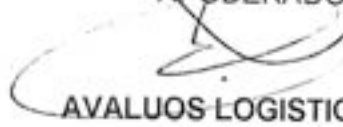
CILINDRAJE: 1800

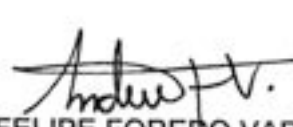
OBSERVACIONES: Rayado por los dos lados, y golpeado el Bomper en la parte tracera y rayado. El vehículo se encuentra en estado: BUENO () RAYADO (X) GOLPEADO (), CONFORME AL ACTA DE INVENTARIO ANEXA (). Sin comprobar su estado de funcionamiento. No habiendo oposición legal para decidir se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO, antes descrito y según certificado de tradición y del mismo hace entrega al secuestre quien manifiesta. "Recibo en real y material el vehículo, antes cautelado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo y oportunamente rendiré los respectivos informes al juzgado comitente". Se fijan como honorarios al señor secuestre la suma de \$ 180.000.00 los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina, se lee y se firma por los intervinientes.


LIBIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
LA JUEZ


LIBIA DAYAN ROJAS FONSECA
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA


LUIS FERNANDO SOLANO MORA
APODERADO

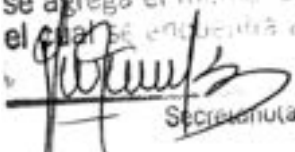

AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS
/EDGAR RUIZ DIAZ
SECUESTRE


ANDRES FELIPE FORERO VARGAS
ESCRIBIENTE

CONSTANCIA DE RECIBIDA

En la fecha 18 JUL 2014,

se agrega el mérito de la causa, el cual se encuadra al despacho.


Secretaría(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE
MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil catorce (2014)

**Ref. Proceso Ejecutivo Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
ENRIQUE LAVERDE TRIANA (Rad. No. 2013-00081).**

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Avóquese el conocimiento del presente proceso, proveniente del Juzgado Treinta y Nueve (39) Civil Municipal de Bogotá, en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. CSBTA 14-277 de fecha veinticuatro (24) de junio del 2014.

De otro lado, agréguese al expediente para los fines a que haya lugar, el acta de la diligencia de secuestro que precede, adosada en copia simple.

Por otra parte, a efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, se abre a pruebas¹ el presente proceso por el término legal, y en tal virtud se decretan las siguientes:

DE LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. Documentales: En cuanto a derecho estuviere y fuere procedente ténganse como tales, las aportadas con la demanda.

¹ Es menester precisar, que ésta Sede Judicial, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-10071 de fecha 27 de Diciembre de 2013 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y teniendo en cuenta que no se posee la infraestructura necesaria para la implementación del sistema oral, dará aplicación en el presente asunto, a lo previsto en el artículo 510 del C. de P.C., antes de la modificación que introdujo la Ley 1395 en su artículo 31.

DE LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA:

1. Documentales: En cuanto a derecho estuviere y fuere procedente ténganse como tales, las aportadas con la contestación del libelo genitor.

Como quiera que no hay más pruebas pendientes por practicar, se prescinde del término probatorio. En consecuencia, en firme el presente proveído, regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en estricto derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
 Juez

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 054 Fijado hoy 22 de julio de 2011 a las 8:00 AM  María Fernanda Verbal Nájera Secretaria



República de Colombia
Banco Judicial del Poder Judicial

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTÍA

Al despacho hoy **29 JUL 2014**

Con lo anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior Exonerado auto anterior.

Para lo pertinente _____

Contestación tomada _____

Para continuar trámite _____

Para fjar Art. 124 del C.P.C. _____

En el tiempo el escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a): [Signature]

140613021

13 JUL 2014

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.



DESPACHO COMISORIO No.097

DC 097
JC 3907

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. 860034313-7

J - Yheraldine Ramirez
1080184540

DEMANDADO

ENRIQUE LAVERDE TRIANA

C.C.799,65,941

APODERADO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C N° 79.397.838 T.P. N° 152.224

CRA 13 # 38-29 PISO 5 TELEFONO: 2871144

Area 15 # 17A-20-

BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial de Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo/ Clase de Proceso: _____

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

_____ Nombre (s)	_____ 1er. apellido	_____ 2º. apellido	_____ No. C.C. ó NIT.
---------------------	------------------------	-----------------------	--------------------------

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

_____ Nombre (s)	_____ 1er. apellido	_____ 2º. apellido	_____ No. C.C.	_____ No. T.P.
---------------------	------------------------	-----------------------	-------------------	-------------------

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO (S)

_____ Nombre (s)	_____ 1er. apellido	_____ 2º. apellido	_____ No. C.C. ó NIT.
---------------------	------------------------	-----------------------	--------------------------

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

Radicado Proceso:



C-853
α BP
VC
68

1

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10º Teléfono 2832247.

DESPACHO COMISORIO No. 097

AL SEÑOR:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD
RESPECTIVA (REPARTO)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo Prendario** No. **110014003039201300081** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ENRIQUE LAVERDE TRIANA**, se profirió providencia de fechas 6 de marzo de 2014, mediante las cuales se ordenó la práctica del secuestro del vehículo automotor identificado con placas **BTD-017**, Marca Chevrolet, modelo 2006, servicio particular, Color Azul Córcega de propiedad del ejecutado Enrique Laverde Triana Con C.C. 79.965.941, el cual se encuentra ubicado en el **Parqueadero Parking Bogotá Center S.A.S. ubicado en la carrera 15 No. 17 A – 20 de la ciudad de Bogotá D.C.**

En consecuencia, se comisiona a los JUECES CIVIL MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN y/o INSPECCIÓN DE POLICÍA DE BOGOTÁ, para que por su conducto se realice el SECUESTRO del automotor. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre y fijarle los honorarios prospectivos

INSERTOS:

El abogado **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.327.838 de Bogotá y T.P. No. 152.224 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de providencia que ordena la diligencia y la del inventario autos.-

El vehículo automotor objeto de secuestro se encuentra en el **Parqueadero de PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.**

Se libra el presente, hoy **21 de Abril de 2014.**

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Enrique Laverde Triana

OK 80361
11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil catorce (2014)

Referencia	: Ejecutivo Singular
Ejecutante	: Banco Davivienda S.A
Ejecutados	: Enrique Laverde Triana
Radicado	: 11001-40-03-039-2013-0081

DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Advirtiéndole que a folios 36 a 38 que preceden fue acreditada la inmovilización del vehículo objeto de cautela de propiedad del ejecutado en el presente asunto y conforme a la solicitud inicial de cautelares, se

RESUELVE

Decretar el **SECUESTRO** del vehículo denunciado de propiedad del ejecutado Enrique Laverde Triana con C.C. N° 79.965.941, automotor que presenta las siguientes características: Placas BTD-017, Marca Chevrolet, Modelo 2006, Servicio Particular, Color azul corcega.

Por Secretaría elabórese **DESPACHO COMISORIO**, con los insertos del caso, dirigido a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN y/o INSPECCIÓN DE POLICIA DE BOGOTÁ, para que por su conducto se realice el SECUESTRO del automotor. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre y fijarle los honorarios respectivos.

La parte interesada en la práctica de la medida cautelar, será la encargada de retirar los oficios así como el comisorio respectivo y darles el trámite pertinente, informando a este despacho las resultas pertinentes. En igual forma deberá pagar las expensas requeridas para la práctica de las cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No
Hoy **25 MAR 2014**
La Secretaria

MONICA LICEHT OLIVARES CRUZ



POLICIA NACIONAL

DEPARTAMENTO: Cundinamarca

SEÑOR JUEZ 39 cm

PROCESO # 201300081

REF Extratiro con título pendiente

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 11:45 horas del día 11-feb-2014, el funcionario de Policía Pedro Arango identificado con placa No. realizo la inmovilización al señor (a) Arango Arango identificado con cedula de ciudadanía No. 41663113, el cual reside en la NO SOMINISTRA Bogota de NO de NO Teléfono NO SOMINISTRA profesión NO SOMINISTRA estado civil NO, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	<u>BTDD017</u>	CARROCERÍA	<u>Sedan</u>
MARCA	<u>Chevrolet</u>	COLOR	<u>Azul oscuro</u>
LINEA	<u>Optra</u>	SERVICIO	<u>Particular</u>
VERSIÓN		MOTOR # *	<u>T1806D136143</u>
MODELO	<u>2006</u>	SERIE # *	<u>1GASMS2346B054163</u>
CILINDRAJE	<u>1.800</u>	CHASIS # *	<u>1GASMS2316B054163</u>

(NOTA: * estos datos deben ser físicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

de la inmovilización: calle 26 con Cra 13

de la inmovilización: Embargo Solicitada en su oficio # 1677
04 Mayo de 2013

POSITADO EN.

en: Cra 15 # 17A-20

Bogota

A quien se le inmoviliza

Manificato No Primer
C.C.

HUELLA

inmoviliza

Quien recibe

Pedro Arango
C.C. 090063

C.C.

11/2/2014

Boz

Informe de Retención



CIJAD

NIT. 830.068.000-4

INFORME DE UBICACION Y APOYO EN RETENCION DE VEHICULO

ATENCION DR(A)	OLGA CAÑON BOTACHE
ABOGADO	ASESORES ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA

DEUDOR	LAVERDE TRIANA ENRIQUE/ (C.C. o NIT: 79965941)		
CREDITO	0580000080000710338	CODIGO	M1.2361
TENEDOR AUTO	SIN DATOS/ (C.C. o NIT: *1232)		
Dirección:	SIN DATOS		
Teléfono:	SIN DATOS		

MARCA	CHEVROLET	PLACA	BTD-017
LINEA	OPTRA	MODELO	2006
VERSION		CARROCERIA	SEDAN
CILINDRAJE	1.800	SERVICIO	PARTICULAR
KILOMETRAJE	103.273	COLOR	AZUL CORCEGA

A CARGO DE	S.L.J.L.N.
UBICACION PARQUEADERO	CRA 15 NO 17A-20 PARKING BOGOTA CENTER (AUTOMOVILES)
FECHA RETENCION (Ciudad)	11/Feb/2014 (Bogotá)
COMENTARIOS	LA POSEEDORA SE NIEGA A FIRMAR EL INVENTARIO Y LA PUESTA A DISPOSICION

CIJAD - Sistema de Gestión de Retención de Vehículos

72



REPUBLICA DE COLOMBIA



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT300215949

 El vehículo de placas **BTD017** tiene las siguientes características:

Placa:	BTD017	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2006
Color:	AZUL CORCEGA	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	T18SED136143
Serie:	9GAJM52346B054163	Línea:	OPTRA
Chasis:	9GAJM52346B054163	Capacidad:	Pasajeros 5
Volumen:		Puertas:	5
Cilindros:	1800	Estado:	REGISTRADO
Nota:	No registra		

Matriculación de aduana o Acta de remate: 08002110148820 del 08/11/2005, Bogota

Faltas, cautelares y limitaciones

Faltas actualmente

Faltas de ignoración

Línea de la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Puntos de Actual(es)

Avenida TRIANA

Línea de propietarios

 De ENIMA RODRIGUEZ DE ARDILA, A CONTINAUTOS S.A., Traspaso; 16/07/2010 De
 C.C., A ENRIQUE LAVERDE TRIANA, Traspaso

Fecha, 23 de enero de 2013 a las 15:41:01

Por: CARLOS STIVEN ARAQUE REYES con C.C. C1020735285 de Bogotá.

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

Faltas de la Secretaría de Movilidad

 El artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de
 la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del
 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena
 efectos legales.


ALCALDÍA MAJOR

DE BOGOTÁ



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia

BOGOTÁ



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 012 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO, CÉDULA CIUDADANIA 1080184540, DIAG 73 A BIS NO. 82 F - 17 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2849292,

En el proceso número: 11001400801220130008100

23/06/2014 03:54:24 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
Juez



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 20 de junio.

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS

Escribiente

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MEDIDAS CAUTELARES

Bogotá D.C., 20 de junio de dos mil catorce (2014)

Auxiliese el anterior despacho comisorio

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (), EMBARGO Y SECUESTRO (X), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día Sábado (7) de julio de 2014. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (), designado por este despacho (X) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares (); al señor (a), Heraldo Ramirez, he infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia.

La parte interesada deberá aportar: Certificado de Tradición y Libertad actualizado (), Plano catastral (), Certificado de Nomenclatura actualizado (), Auto que comisiona (), Certificado de tradición (), Certificado de Existencia y Representación ().

Una vez cumplida la comisión, devuélvase el despacho comisorio al centro de servicio para ser devuelto al comitente, previa des anotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA

Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el **ESTADO No. 018** de hoy 25 de junio de 2014

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS

Escribiente



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 24529

28 JUL 2014

SEÑOR(A)
RAMIREZ CARDOZO YHERALDINE
DIAG 73 A BIS NO. 82 F - 17 SUR
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N. 97
Proceso No. 2013 81 JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
12 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION EL DIA 7 JULIO 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORRALES PARADA
JEFE CENTRO

9
76

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : ENRIQUE LAVERDE TRIANA
ASUNTO : SUSTITUCION PODER DILIGENCIA SECUESTRO
VEHICULO
RADICACION : 2013-00081
DESPACHO COMISORIO No 097 DEL JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de manifestarle que **sustituyo** el poder a mi conferido a la Doctora **LUIS FERNANDO SOLANO MORA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.758.107 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 132.069 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placa **BTD-017**.

El apoderado tiene las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Del Señor Juez respetuosamente

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 de Bogotá
T.P. No. 152.224 del C.S.J.

Acepto:

LUIS FERNANDO SOLANO MORA
C.C. No. 79.758.107 de Bogotá
T.P. No. 132.069 del Consejo Superior de la Judicatura

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:



GAM

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece
en el presente documento es suya, y
que acepta el contenido del mismo

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 05/07/2014

byvyb6v64t4bf4r5

Verifique en:

www.notaariaenlinea.com

AQ540 177DDM 1VKMY



RODOLFO REY BERNARDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



[Handwritten signature]



Nº 0012

Avaluos Logística y Asesorías S.A.S

Nit: 900719529-6

Señor(a)

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (Despachos Comisarios)

INSPECTOR _____ DISTRITAL DE POLICÍA

Ciudad

REFERENCIA:

Despacho Comisario No. 097

Comitente: 39 CH

Proceso: N. 20130081 Clase: Secuestro de vehículo

Demandante: Banco Davivienda

Demandado: Carigüe la vareda Truana

MICHAEL CORZO VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula 74'373.709 de Duitama, obrando en calidad de Representante Legal de AVALUOS LOGÍSTICA Y ASESORÍAS S.A.S., sociedad comercial con domicilio en Bogotá, debidamente registrada en la Cámara de Comercio e identificada con la matrícula mercantil No. 02391187 del 28 de noviembre de 2013 y NIT No. 900.719.529-6, inscrita en la Lista de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura en el cargo de SECUESTRE, mediante este documento manifiesto que AUTORIZO a Edgar Ruiz Diaz, mayor de edad, identificado con la cédula 7 211764 expedida en Duitama para que en mi nombre y representación, lleve a cabo la diligencia de Secuestro decretada en el proceso de la referencia.

Sírvase señor(a) Juez reconocer personería al autorizado.

Cordialmente,

AVALUOS LOGÍSTICA Y ASESORÍAS S.A.S.

NIT. No. 900.719.529-6

MICHAEL CORZO VALDERRAMA

C.C. No. 74'373.709 de Duitama

Representante legal



01



* 1 4 2 7 6 8 8 0 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE MAYO DE 2014 HORA 12:23:03

R041822228

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S A S

N.I.T. : 900719529-6, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02391187 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE MAYO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$5,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 15 NO. 10 26 OF 409

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : avalasas@outlook.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 15 NO. 10 26 OF 409

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : avalasas@outlook.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784936 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL 1) LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS JURÍDICAS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TANTO DE DERECHO PÚBLICO COMO DE DERECHO PRIVADO, LAS CUALES SERÁN REALIZADAS POR ABOGADOS EXPERTOS CON AVANZADO CONOCIMIENTO EN LAS ÁREAS DE DERECHO CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, LABORAL, DE FAMILIA, TRIBUTARIO Y NOTARIAL, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR UN SERVICIO TÉCNICO, PROFESIONAL Y EFICIENTE CON GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. 2) LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, DESENGLOBES, LEGALIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES ANTE LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y/O ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO. 3) COMPRA Y VENTA DE CARTERA A ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO ASÍ COMO A PERSONAS NATURALES, DE IGUAL MANERA SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE COBRO DE CARTERA A LAS ENTIDADES DEL ESTADO, COMO A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, 4) ADQUISICIÓN DE O ENAJENACIÓN DE BONOS, CEDULAS, TÍTULOS Y DOCUMENTOS DE CRÉDITO EN GENERAL. 5) LA COMPAÑÍA QUEDARÁ FACULTADA PARA LA

PRESTACIÓN DE SERVICIO REFERENTE A CONFERENCIAS, TALLERES, SEMINARIOS, CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN A LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS COMO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PARA LA CUAL DICHOS EVENTOS CONTARA CON PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO EN ÁREAS JURÍDICAS. 6) COMPRA, VENTA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 7) ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOBRE LOS QUE RECAIGAN MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS EN PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, EN CALIDAD DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ INSCRIBIRSE EN LA LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; 8) PRESTAR EL SERVICIO DE BODEGAJE, TRANSPORTE, EMBALAJE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES RECAIGAN MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN PROCESOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS. 9) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TEMPORALES O PERMANENTES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. 10) LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA O INDIRECTA POR CUENTA PROPIA O AJENA DE CUALQUIER CLASE O BIEN MUEBLE O INMUEBLE Y CONSTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. 11) PRESTAR LOS SERVICIOS DE PORTERÍA, ASEO, REPARACIONES LOCATIVAS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, MOTOBOMBAS, PUERTAS ELÉCTRICAS, ARREGLO DE JARDINES, ADMINISTRACIÓN DE CONTABILIDAD E IMPREVISTOS Y TODO AQUELLA RELACIONADO CON EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MUEBLE E INMUEBLE. 12) PROMOVER, DESARROLLAR LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN ADQUISICIÓN Y VENTA DE INSUMOS Y TODO LO RELACIONADO CON ELLA, COMO TAL: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS, ASESORÍAS, EVALUACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN Y VENTA DE TERRENOS EN GENERAL Y TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL RAMO. 13) EL ASESORAMIENTO EN PLANEACIÓN, PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, MERCADEO, VENTAS Y CONTROL PARA TODO TIPO DE EMPRESAS EN GENERAL. 14) EFECTUAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS Y/O RECIBIDOS DE TERCEROS. 15) REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN DESARROLLO O INCREMENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ OCUPARSE VÁLIDAMENTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES, MUEBLES Y ENSERES. B) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPOS, ÚTILES, PARTES, ELEMENTOS Y ENSERES UTILIZADOS O UTILIZABLES EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES. C) REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO CON EL SUYO. D) ABRIR, MANEJAR Y CLAUSURAR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS COMERCIALES SEAN CASAS PRINCIPALES O AGENCIAS. E) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, MATERIAS PRIMAS, PIEZAS, PARTES O REPUESTOS DE CUALESQUIERA ESPECIE O NATURALEZA. F) FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS COMPAÑÍAS. G) SER SOCIA DE OTRAS SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O COMPLEMENTARIO CON EL SUYO. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL, CIVIL Ó ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **



01



* 1 4 2 7 6 8 8 0 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE MAYO DE 2014 HORA 12:23:03

R041822228

PAGINA: 2 de 2

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784936 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CORZO VALDERRAMA MICHAEL	C.C. 000000074373709
SUPLENTE	
MARTINEZ GOMEZ LILIANA ANDREA	C.C. 000000040437142

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U

OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE MAYO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



13
80

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No. 14-33 tercero

DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE VEHICULO

DESPACHO COMISORIO No. 097

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO No. 2013-0081

De: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: ENRIQUE LAVERDE TRIANA

En Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de julio de dos mil catorce (2014), siendo el día y hora señalado para la práctica de la presente diligencia, la suscrita Juez Doce Civil Municipal de Descongestión, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada, para tal fin comparece el Doctor LUIS FERNANDO SOLANO MORA con C.C. No. 79.758.107 de Bogotá y T.P. 132.089 del C.S.J, quien presente poder de sustitución y a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en la presente diligencia. No se encuentra presente la secuestre designada y se procede a relevarla en su lugar se nombra a nombra AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS SAS/EDGAR RUIZ DIAZ con NIT 900.719.529-6/C.C. 7.211.769 de Duitama dirección Calle 15 N° 10-26 Of. 409 y teléfono 3376070 a quien se le posesionan y tomo posesión del cargo y prometió cumplir fielmente con el encargo encomendado y manifestó poseer bodega donde recibe todo tipo de notificaciones. Una vez conformado el despacho procedemos a trasladarnos a la carrera 15 No. 17 A - 20 de esta ciudad. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por LIBIA DAYAN ROJAS FONSECA con C.C. No. 1.033680217 de Bogotá, siendo las 1:00 pm., se le enteró del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio donde se encuentra el vehículo, cuyas características se describen a continuación:

PLACAS No. BTD 017

MARCA: CHEVROLETT

COLOR: AZUL CORCEGA

MODELO: 2006

CHASIS Y SERIE No.: 9GAJM52346B054163

MOTOR: T18SED136143

SERVICIO: PARTICULAR

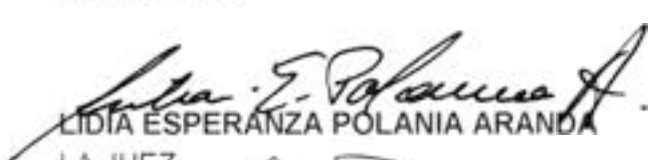
CLASE: AUTOMOVIL

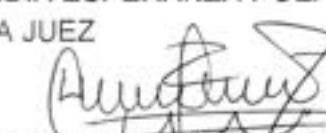
LINEA: OPTRA

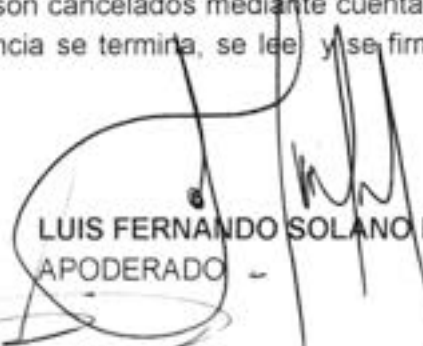
CAPACIDAD: 5 PASAJEROS

CILINDRAJE: 1800

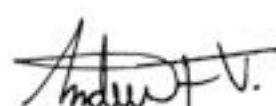
OBSERVACIONES: Rayado por los dos lados, y golpeado el Bomper en la parte tracera y rayado. El vehículo se encuentra en estado: BUENO () RAYADO (X) GOLPEADO (). CONFORME AL ACTA DE INVENTARIO ANEXA (). Sin comprobar su estado de funcionamiento. No habiendo oposición legal para decidir se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO, antes descrito y según certificado de tradición y del mismo hace entrega al secuestre quien manifiesta. "Recibo en real y material el vehículo, antes cautelado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo y oportunamente rendiré los respectivos informes al juzgado comitente". Se fijan como honorarios al señor secuestre la suma de \$ 180.000.00 los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina, se lee y se firma por los intervinientes.


LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
LA JUEZ


LIBIA DAYAN ROJAS FONSECA
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA


LUIS FERNANDO SOLANO MORA
APODERADO


AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS
/EDGAR RUIZ DIAZ
SECUESTRE


ANDRES FELIPE FORERO VARGAS
ESCRIBIENTE



Rama Judicial de Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

TH
81

Bogotá D.C. 15/07/14
DESAJ-10-CSDC 5929
R./ 140613021

16
HMM

Doctor(a):
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

18 Cal Descon
Ser 28 - Inud

Asunto: Despacho Comisorio No. 97

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

29 JUL 2014
350
15

CONSTANCIA DE ENTRADA
En la fecha 29 JUL 2014,
se agrega el memorial al proceso,
el cual se encuentra al despacho.

Secretario(a)

15
82

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE
MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D. C., Primero (01) de agosto de dos mil catorce (2014)

Rad. No. 2013-00081.

A efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, se corre traslado a los extremos en litigio para alegar de conclusión, por el término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en el Art. 510 del C. de P.C.

De otro lado, se agrega al expediente para los fines legales a que haya lugar, el despacho comisorio No. 097, debidamente diligenciado.

Finalmente, se requiere al auxiliar de la justicia -Secuestre-, a fin que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del envío de la respectiva comunicación, proceda a prestar caución en la suma de \$ 1.000.000,00 = M/cte., y rinda cuentas comprobadas de su gestión. (Art. 689 del C. de P.C.). Líbrese telegrama comunicando la presente determinación.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 062 Fijado hoy 05 de Agosto de 2014 a la hora de las 8:00 AM Maria Fernanda Bernal Niampira Secretaria
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL**

La suscrita secretaria del Juzgado 18 Civil Municipal De Descongestión para asuntos de mínima cuantía, hace constar que durante los días 06 y 08 de agosto de 2014, no corrieron términos judiciales, debido a que se impidió el ingreso a algunos de los usuarios a las instalaciones de este edificio, por parte del movimiento de ASONAL JUDICIAL.


MARÍA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA
CUANTÍA

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL

TELEGRAMA No. 0493.

BOGOTÁ D.C., FECHA: 19 4 AGO 2014

SEÑORA SECUESTRE:

AVALÚOS LOGÍSTICA Y ASESORÍAS S.A.S. / EDGAR RUIZ DIAZ.

CALLE 15 No 10 - 26 OFICINA 409.

CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013-00081.

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DDO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA.

LE COMUNICO QUE POR AUTO DE FECHA PRIMERO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014), EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE DISPUSO REQUERIRLA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, PROCEDA A PRESTAR CAUCIÓN POR LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000 M/CTE), Y RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN.

ATENTAMENTE,


MARÍA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA.
SECRETARIA.

SEÑOR SECUESTRE
AVALÚOS LOGÍSTICA Y ASESORÍAS S.A.
CALLE 15 No 10 - 26 OFICINA 409
CIUDAD

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA

BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA

Fecha: 11 AGO 2013

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA

RADICADO: 2013-00081

JUZGADO DE ORIGEN: 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

11:00

Folios: 3

Recibido por: Andres

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSION

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, procedo a **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS Y PRUEBAS

1.- **ENRIQUE LAVERDE TRIANA** se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 1980244 diligenciado el día 10 de Enero de 2013 y con fecha de vencimiento el día 11 de Enero de 2013 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$18.233.220) M/CTE por concepto de capital y la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.783.816) M/CTE por concepto de interés corriente.

El título valor que fue allegado como prueba documental principal acredita, de forma pertinente y conducente, la existencia de una obligación clara, expresa y exigible en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y a cargo del señor **ENRIQUE LAVERDE TRIANA**.

2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 21 de Julio de 2012 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré**.

Este hecho se encuentra debidamente probado con el título valor base del presente proceso ejecutivo, que de conformidad con la carta de instrucciones, debidamente otorgada por el demandante, se diligenció para ser exigible desde el día 11 de Enero de 2013, sin que se haya probado por la demandada pago alguno de la obligación dentro de los términos que se otorgaron para el efecto.

19
84

3.- Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** No. 05800000800071038 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	CHEVROLET
Modelo	2006	Línea	OPTRA
Placas	BTD017	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9GAJM52346B0541 63	Color	AZUL COCEGA
Motor	T18SED136143		

Hecho debidamente probado con el contrato de prenda 05800000800071038 allegado como prueba documental de la garantía prendaria a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente.

Inscripción que se puede verificar con la anotación realizada por la oficina de tránsito en el certificado de tradición del vehículo de placas **BTD-017**, allegado como prueba documental, y que demuestra que la prenda nació a la vida jurídica como garantía real dentro de los términos dispuestos por la ley comercial.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

El pagaré, como título valor que legitima el ejercicio del derecho literal y autónomo que en él se incorpora, debe reunir a plenitud los elementos que la ley comercial exige para que llegue a producir los efectos jurídicos y económicos de su propia naturaleza, a parte de los dispuestos en el artículo 621 del Código de Comercio, es decir, la mención del derecho que el título se incorpora así como la firma del creador (**REQUISITOS GENERALES DE LOS TITULOS VALORES**), deberá contener un promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero, deberá señalar quien o quienes son las personas a las que el deudor deber hacer el pago, indicar si es pagadero a la orden o al portador y la forma de vencimiento (Artículo 709 del Código de Comercio).

El artículo 622 del Código de Comercio, en afán de permitir la libre circulación de los títulos valores y atendiendo a las consideraciones propias del mundo de los negocios, ha facultado al tenedor legítimo para llenar los espacios en blanco que se hayan dejado sin diligenciar de conformidad con las instrucciones entregadas por el propio suscriptor-deudor de la obligación cartular, para lo cual se ha hecho indispensable la existencia de una carta de instrucciones (que además debe reunir los requisitos dispuestos por la Circular Básica Jurídica Circular Externa 007 de 1996 y Circular externa 95 de 1998) que permita, sin ninguna duda, ejercitar al demandante su acreencia incorporada en el título valor, sin menoscabar la condición del deudor frente a la obligación y frente al propio acreedor, y por ende

20
5

respetando literalmente lo que él ha manifestado voluntariamente para el llenado del título valor.

La existencia de la carta de instrucciones, hace que la mención del derecho que en el título se incorpora, genera que la obligación sea existente y válida siempre y cuando el acreedor facultado realice su diligenciamiento conforme a derecho y las normas del derecho cartular, para lo cual resulta palmario, que la obligación sea determinable al momento de llenarse el pagaré de conformidad con la circunstancia de mora y las instrucciones según lo disponen las normas anteriormente citadas.

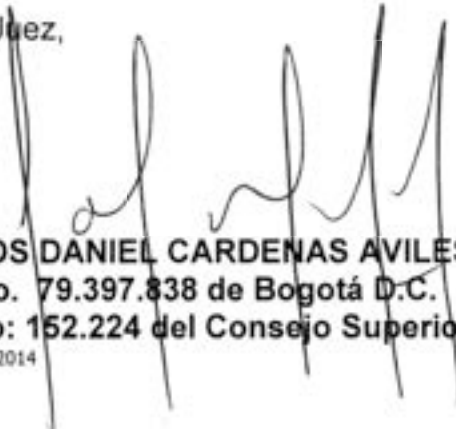
Ahora bien, en cuanto a la prescripción solicitada por el curador ad litem del demandado, reitero que la notificación del auto admisorio no pudo efectuarse, no por falta de impulso procesal de la parte actora, sino porque no fue posible localizar al demandado tal como se muestra en los informes de la empresa de correos aportados, en los que se verifican los intentos de notificación realizados desde el mes de mayo del año 2013 a diversas direcciones sin logara resultados positivos.

Frente a la imposibilidad de localizar al demandado y cumpliendo con lo establecido en nuestra normatividad procesal, se procedió a emplazarlo para dar cumplimiento al trámite de notificación y sin embargo no fue posible que este se notificara.

Una vez más, insisto en que, a pesar de haberse presentado en tiempo la demanda, y no haberse efectuado la notificación de la misma al demandado, esto no ocurrió por negligencia ni falta de trámite, sino por la imposibilidad de localizarlo, lo cual no puede afectar desde ningún punto de vista el derecho a hacer exigible la obligación

Por los anteriores argumentos, le solicito Señor Juez, declarar como prosperas todas y cada una de las pretensiones incluidas en la demanda y decretarlas en la sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución para obtener el cobro de la obligación en favor de mis poderdantes, y por lo tanto, desestimar todas y cada una de las excepciones de fondo que fueron propuestas por la parte demandada, puesto que carecen de fundamentación jurídica y declararlas constituiría desconocimiento y violación de la ley.

Señor Juez,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No: 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura
V.C. 06/08/2014



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTÍA

23 de E. 2014

Al despacho hoy

Con lo anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior termino _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar tramite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C _____

En el tiempo el escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE
MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de Octubre de dos mil catorce (2014)

**REF: Proceso Ejecutivo Prendario del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
ENRIQUE LAVERDE TRIANA. Rad. No. 2013-0081**

Superado el rito que le es propio a esta instancia y sin advertir causal de nulidad que invalide lo actuado y que deba ser previamente decretada, se decide lo que se estime pertinente al presente juicio ejecutivo prendario.

I. ANTECEDENTES:

A. Las pretensiones:

La entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, actuando por medio de apoderado judicial, promovió demanda Ejecutiva Prendaria de mínima cuantía en contra del señor **ENRIQUE LAVERDE TRIANA**, tendiente a obtener el pago de las siguientes sumas de dinero y/o conceptos:

a) Por la suma de \$18.233.220, por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 1980244 base de la presente acción.

b) Por concepto de los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 12 de enero de 2013 -día siguiente la exigibilidad de la obligación- y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

c) Por la suma de \$1.783.816.00, por concepto de intereses expresamente pactados en el pagaré No. 1980244 anexado.

B. Los hechos:

Como fundamento de su *petitum*, el apoderado de la parte actora indicó, que la parte demandada se constituyó en deudor de Davivienda S.A. mediante el pagaré No. 1980244, con fecha de vencimiento 11 de enero de 2013.

Informó, que el demandado incurrió en mora en el pago de las obligaciones desde el día 21 de julio de 2012, motivo por el cual el extremo demandante hace exigible la cancelación total de la obligación, de acuerdo con lo pactado en el numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.

Puntualizó, que como garantía de la obligación la parte demandada constituyó Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia No. 05800000800071038 a favor de la demandada sobre el vehículo de placas BTD-017. Añadió, que el contrato de prenda sin tenencia se registró en la oficina de tránsito correspondiente.

C. Actuación procesal:

Repartido el proceso, el mismo le correspondió al Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá, quien mediante providencia calendada 5 de febrero de 2013 libró mandamiento ejecutivo, ordenando en tal proveído la notificación a la parte pasiva en los términos del Artículo 505 del C. de P.C. -Folio 19-.

El ejecutado ENRIQUE LAVERDE TRIANA fue notificado mediante curador *ad litem* el día 9 de abril de 2014 -Folio 50-, quien dentro del término legal, contestó la demanda y propuso como excepciones las que denominó "*CADUCIDAD DE LA ACCION Y PRESCRIPCION DEL DERECHO*" y "*HECHOS CONSTITUTIVOS DE EXCLUSION OFICIOSA RECONOCIBLE EN SENTENCIA*", con apego a los argumentos esgrimidos en el respectivo escrito. -Folios 51 a 54 -

Ahora bien, en virtud de lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo CSBTA 14-277 de fecha 24 de junio de 2014, el expediente fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión para Asuntos de Mínima Cuantía, correspondiéndole a ésta sede judicial, avocar su conocimiento.

Seguidamente, luego de surtido el trámite de las defensas formuladas, mediante proveído adiado 18 de julio de 2014, se abrió el proceso a pruebas, decretándose como tales, las solicitadas por los extremos en litigio.

Vencida la etapa probatoria, se dispuso correr traslado para alegar de conclusión, de conformidad con lo previsto en el Art. 510 del C. de P.C.

Agotado el trámite de instancia, corresponde emitir la decisión de fondo, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES:

1. Dígase de entrada, que los presupuestos procesales, es decir, aquellos requisitos que ineludiblemente deben estar presentes en toda relación jurídico procesal, para predicar válidamente formado un proceso, como demanda en forma, capacidad jurídica y procesal de las partes y competencia del Juez, se hallan presentes en el caso estudiado y ello permite poner fin al debate mediante providencia de mérito.

2. La finalidad del proceso ejecutivo, es la satisfacción al actor de una obligación que está a su favor y a cargo del demandado, la cual además de constar en un documento, debe ser clara, expresa y exigible. Pero la obligación puede emanar también "*de una sentencia de condena proferida por un juez o tribunal de cualquier*

jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley". Es lo estatuido en el artículo 488 de la Ley del Enjuiciamiento Civil, disposición en la cual se hace descansar toda la formalidad y sustancialidad que ha de reunir el denominado "*título ejecutivo*", para que resulte posible proferir el mandamiento de pago o el mandamiento ejecutivo, según corresponda.

3. Pues bien, en el caso *sub examine*, se advierte, que con el libelo introductorio se allegó el respectivo documento soporte de la acción incoada, el cual reúne todas y cada una de las exigencias previstas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil. Así, se adosó el pagaré No. 1980244 militante a folio 2 del presente cuaderno, por valor de \$18.233.220.00, en el que se evidencia la existencia de una obligación a favor del accionante y a cargo del ejecutado, exigible para su cobro, el cual cumple con los requisitos contemplados en los Artículos 621 y 709 y siguientes del Estatuto Mercantil, por lo que en principio, es idóneo el documento que soporta la acción instaurada.

Igualmente, se trajo a las diligencias, el contrato de prenda sin tenencia, contentivo del gravamen prendario que pesa sobre el rodante de placas BTD-017, de propiedad de la pasiva, documento que no fue oportunamente tachado de falso.

4. En cuanto a las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada dentro del proceso que ocupa nuestra atención, este Estrado Judicial procede a realizar el análisis de las mismas, con base en las pruebas aportadas al proceso:

4.1. "CADUCIDAD DE LA ACCION Y PRESCRIPCION DEL DERECHO":

Respecto de la defensa planteada, es preciso recordar, que la prescripción, además de ser una de las formas de adquirir las cosas ajenas cuando materialmente se poseen por determinado lapso, también es uno de los modos de extinguir las acciones y derechos de los demás, cuando sus titulares no ejercitan las unas ni las otras dentro de los plazos que expresamente señala el ordenamiento positivo, fundamentándose para ello el legislador en que la inactividad del acreedor hace presumir la renuncia de la acción o del derecho a favor del deudor; por tanto es necesario igualmente para que se estructure dicha excepción, que la prescripción no haya tenido interrupciones civiles y naturales, ni mucho menos suspensiones en favor de las personas que así mismo determina la Ley.

Sobre el particular, el Estatuto Civil en su Artículo 2512 ha previsto la **prescripción** extintiva o liberatoria, cuyo fundamento radica en "*no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo*". A su turno, el artículo 2535 *ibídem*, agrega, que esa figura "*exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones. Se cuenta ese tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible*".

Siendo ello así, resulta evidente que la prescripción comienza a correr una vez se hace exigible la obligación, y se consuma al vencimiento del respectivo término legal. Empero, puede ocurrir que el término que empezó a correr se interrumpa. En efecto, el artículo 2539 *ejusdem* reza: "*La prescripción que extingue las acciones ajenas, puede interrumpirse ya*

*natural, ya civilmente. Se interrumpe naturalmente por el hecho de reconocer el deudor la obligación, ya expresa, ya tácitamente. Se interrumpe civilmente por la demanda judicial (...)*¹.

Vale la pena señalar, que en tratándose de la acción cambiaria, el Artículo 789 del Ordenamiento Mercantil, consagra como término de prescripción de la misma, tres (3) años contados a partir del vencimiento.

Descendiendo lo expuesto al caso *sub - examine*, se evidencia que el deber contenido en el título valor -pagaré- que milita a folio 2, se hizo exigible el día 11 de enero de 2013, por lo que el término prescriptivo a que se refiere el Artículo antes enunciado, operaría el 11 de enero de 2016.

Ahora, a fin de determinar la prosperidad o no de la excepción de prescripción alegada por la pasiva, deberá analizarse si ésta fue objeto de interrupción civil o natural.

Según lo dispone el artículo 2539 del Código Civil, se interrumpe civilmente la prescripción, con la presentación del libelo introductorio o en su defecto con la notificación de los demandados antes de cumplirse la prescripción.

En armonía con dicha norma, el Artículo 90 del Estatuto Ritual Civil, dispone que *"La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad, siempre que el auto admisorio de aquella, o el de mandamiento ejecutivo, en su caso, se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación al demandante de tales providencias, por estado o personalmente. Pasado este término, los efectos, solo se producirán con la notificación al demandado (...)"*.

Así, acontece que la demanda se presentó al reparto el día veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013) y el mandamiento de pago se libró el cinco (05) de febrero de 2013, habiéndosele notificado a la parte actora mediante Estado del 7 de febrero de la misma anualidad -Folio 19 C1-, y a la parte demandada, a través de curador *Ad- litem*, el día 9 de abril de 2014 -Folio 50 C1-. En tal virtud, se colige, que aunque la presentación del escrito introductorio no logró interrumpir el fenómeno de la prescripción, lo cierto es que para la calenda en que se surtió la notificación al auxiliar de la justicia² no se habían consumado los tres años contemplados en el canon 789 del Estatuto Comercial, y por ello, sin mayores elucubraciones, propio es afirmar que la defensa planteada carece de soporte fáctico y legal.

Sumado a lo anterior, ha de manifestarse, que con fundamento en lo previsto en el Código de Comercio, el fenómeno de la caducidad opera solamente para la acción cambiaria de regreso y no para la acción cambiaria directa, que es la que está siendo ejercida por la demandante en el asunto *sub lite*.

En este orden de ideas, sin mayores elucubraciones la defensa denominada **"CADUCIDAD DE LA ACCION Y PRESCRIPCION DEL DERECHO"**, debe ser desechada.

¹ En armonía con dicha norma (Artículo 2539 del C.C), el Artículo 90 del estatuto ritual civil, dispone que *"La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad, siempre que el auto admisorio de aquella, o el de mandamiento ejecutivo, en su caso, se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación al demandante de tales providencias, por estado o personalmente. Pasado este término, los efectos, solo se producirán con la notificación al demandado (...)"*.

² Con tal acto -notificación al extremo demandado-, se interrumpe el término prescriptivo.

4.2. "HECHOS CONSTITUTIVOS DE EXCLUSION OFICIOSA RECONOCIBLE EN SENTENCIA":

En cuanto a la citada excepción de fondo propuesta por la parte demandada dentro del proceso que ocupa nuestra atención, huelga decir que pese a que el artículo 306 del C. de P.C. establece en su parte inicial que *"cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo la prescripción, compensación, y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda"*; lo cierto es, que en el asunto de marras no encuentra ésta falladora probada ninguna defensa que deba declararse en forma oficiosa, razón más que suficiente, sin más ni más, para despachar desfavorablemente el pedimento de la pasiva en su escrito de contestación a la demanda.

5. Como corolario, se denegará la prosperidad de las exceptivas formuladas por el curador *ad litem*; y como consecuencia de ello, se ordena seguir adelante con la ejecución, tal y como se proveerá en la parte resolutive de ésta sentencia.

III. DECISION:

Por mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

IV. RESUELVE:

Primero: DECLÁRESE NO PROBADAS las excepciones denominadas **"CADUCIDAD DE LA ACCION Y PRESCRIPCION DEL DERECHO"** y **"HECHOS CONSTITUTIVOS DE EXCLUSION OFICIOSA RECONOCIBLE EN SENTENCIA"** propuestas por la pasiva, por los motivos señalados en la parte considerativa de la sentencia.

Segundo: En consecuencia, **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en los términos señalados en la orden de apremio a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra del señor **ENRIQUE LAVERDE TRIANA**.

Tercero: Con sujeción a lo previsto en el art. 521 del C. de P. C., preséntese la liquidación del crédito.

Cuarto: Decretase el avalúo y posterior remate del bien (*vehículo*), gravado con prenda.

Quinto: Condenase en costas a la parte ejecutada. Por lo anterior, se fijan como agencias en derecho la suma de **\$950.000 =**, Líquidense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Prendario promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A en contra del señor ENRIQUE LAVERDE TRIANA, radicado bajo el número 2013-0081, se profirió sentencia de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014).

Para los fines de que trata el Art. 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término legal de tres (3) días, hoy siete (07) de Noviembre de 2014 a las 8.00 am.


MARIA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA
Secretaria

El presente EDICTO se desfija hoy once (11) de Noviembre de 2014, siendo las 5.00 P.M.


MARIA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MÍNIMA CUANTÍA
Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL

Proceso No.2013-0081

En cumplimiento a lo dispuesto mediante sentencia adiada 31 de octubre de 2014 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 393 del C.P.C, se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Notificación	1	27	\$13.000
Notificación	1	31	\$13.000
Honorarios perito	1	80	\$180.000
Agencias en derecho	1	90	\$950.000
TOTAL			\$1.156.000

La anterior liquidación de costas queda a disposición de las partes, conforme al art. 108 del C.P.C., hoy dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014), siendo las 8.00 am por el término de tres (3) días.


MARIA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTÍA

25 NOV. 2014

Al demandado hoy _____
Con la actora esorte _____
Veredicto de amparo a favor de amparo Liquidación costosa.
Dando cumplimiento a lo ordenado _____
Para lo puntualizado _____
Constatación de hechos _____
Para continuar trámite _____
Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____
En el tiempo el escrito no antecede _____
Para avocar conocimiento _____
Secretario (a): [Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE
MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Rad. No. 2013-0081

En atención al informe secretarial que antecede y toda vez que en el término de traslado no fue objetada la liquidación de costas realizada por secretaría (fl. 92), este Despacho Judicial imparte su aprobación para todos los efectos procesales a que tenga lugar, de conformidad con el numeral 5º del artículo 393 del C.P.C., con la precisión que el rubro por la suma de \$180.000 corresponde a honorarios de secuestre como se observa a folio 80, y no por el concepto indicado en la liquidación.

NOTIFÍQUESE



ALIX JMENÁ HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 126 Fijado hoy 27 de noviembre de 2014, a la hora de las 8:00 AM  MARIA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA Secretaria
--

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS

HOJA No. 1

No. POLIZA **NB-100221623**
FECHA EXPEDICION 14/10/2014
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70348152**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIA SAS Y/O SU REPRESENTANT**
DIRECCION CALLE 15 NO. 10-26 OF. 409

NIT 900.719.529-6
TELEFONO 0

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO, CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SEQUESTRADOS.

SEQUESTRE: AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIA SAS Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL NIT: 900719529-6

DEMANDADO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA ✓

PROCESO: EJECUTIVO 2013-00081 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ✓

ARTICULO: ART. 683 EN CONCORDANCIA CON EL ART.10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA Nro.: (18) DIECIOCHO ✓

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: LA DURACIÓN DEL PROCESO

AMPAROS OTORGADOS					VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
UCION JUDICIAL					1.000.000,00	30.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO					1.000.000,00	
INTERMEDIARIOS					TIPO	% PARTICP.
YARINELA MARTINEZ HERNANDEZ - YARINELA MARTINEZ HERNANDE					AGENTES	100
					PRIMA BRUTA	\$ 30.000,00
					DESCUENTOS	
					PRIMA NETA	\$ 30.000,00
					OTROS	\$ 2.500,00
					EVA	\$ 5.200,00
COASEGURO		POLIZA LIDER		CERTIFIC.LIDER		
					TOTAL A PAGAR	\$ 37.700,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA HORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA, PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA JUDICIAL
INTERMEDIARIO AUTORIZADO

Código 10111111111111111111
NIT 860.037.013-6

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISO 2 Y 3
TELEFONO: 3851400 FAX: 3851320

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

[Handwritten signature]
MANEJO APODERADO

SEÑOR

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-65 PISO 8 EDIFICIO DE CAMACOL

E. S. D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013-81

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A

CONTRA: ENRIQUE LAVERDE TRIANA

AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S, actuando en calidad de auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia y dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, allego caución señalada en la póliza No. NB.100221623 de la COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

El vehículo se encuentra en las mismas condiciones que el día de la diligencia de secuestro.

Cordialmente


MICHAEL CORZO
Representante Legal
NIT.: 900719529-6 RC.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA

Fecha: 16 DIC 2014
Hora: 17:30
Folio: 2
Recibido por: Andrés



República de Colombia
Poder Judicial de la Federación

JUZGADO DECIMOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN DE MENOR CUANTÍA

Al despacho hoy 18 DIC. 2014
Con lo anterior escrito _____
Vencido en silencio el avilanzamiento _____
Dando cumplimiento a lo anterior _____
Para lo pertinente _____
Contestación demanda _____
Para continuar trámite _____
Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____
En el tiempo el escrito que corresponde _____
Para avocar conocimiento _____
Secretario (a): *[Firma]*

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: 2013-00081

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA

CAPITAL ACCELERADO	\$ 18.233.220,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.783.816,00
TASA INTERES MORA	MAXIMA LEGAL
FECHA DEMANDA	24/01/2013

FECHA	CAPITAL	INTERES MORATORIO	INTERES MORATORIO MENSUAL	VALOR DE INTERESES	DIAS	MESES	INTERESES CAUSADOS	PAGOS	ACUMULADO INTERESES	DEUDA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
24/01/2013	\$ 18.233.220,00	31,29%	2,29%	\$ 418.376					\$ 1.783.816,00	\$ 20.017.036,00	
31/01/2013	\$ 18.233.220,00	31,29%	2,29%	\$ 418.376	7	0,23	\$ 97.621,16		\$ 1.881.437,16	\$ 20.114.657,16	
28/02/2013	\$ 18.233.220,00	31,12%	2,28%	\$ 416.363	28	0,93	\$ 388.605,13		\$ 2.270.042,30	\$ 20.503.262,30	
31/03/2013	\$ 18.233.220,00	31,12%	2,28%	\$ 416.363	31	1,00	\$ 416.362,64		\$ 2.686.404,94	\$ 20.919.624,94	
30/04/2013	\$ 18.233.220,00	31,24%	2,29%	\$ 417.784	30	1,00	\$ 417.784,37		\$ 3.104.189,31	\$ 21.337.409,31	
31/05/2013	\$ 18.233.220,00	31,24%	2,29%	\$ 417.784	31	1,00	\$ 417.784,37		\$ 3.521.973,69	\$ 21.755.193,69	
30/06/2013	\$ 18.233.220,00	31,24%	2,29%	\$ 417.784	30	1,00	\$ 417.784,37		\$ 3.939.758,06	\$ 22.172.978,06	
31/07/2013	\$ 18.233.220,00	30,51%	2,24%	\$ 409.117	31	1,00	\$ 409.117,00		\$ 4.348.875,07	\$ 22.582.095,07	
31/08/2013	\$ 18.233.220,00	30,51%	2,24%	\$ 409.117	31	1,00	\$ 409.117,00		\$ 4.757.992,07	\$ 22.991.212,07	
30/09/2013	\$ 18.233.220,00	30,51%	2,24%	\$ 409.117	30	1,00	\$ 409.117,00		\$ 5.167.109,08	\$ 23.400.329,08	
31/10/2013	\$ 18.233.220,00	29,77%	2,20%	\$ 400.285	31	1,00	\$ 400.285,43		\$ 5.567.394,50	\$ 23.800.614,50	
30/11/2013	\$ 18.233.220,00	29,77%	2,20%	\$ 400.285	30	1,00	\$ 400.285,43		\$ 5.967.679,93	\$ 24.200.899,93	
31/12/2013	\$ 18.233.220,00	29,77%	2,20%	\$ 400.285	31	1,00	\$ 400.285,43		\$ 6.367.965,36	\$ 24.601.185,36	
31/01/2014	\$ 18.233.220,00	29,47%	2,18%	\$ 396.692	31	1,00	\$ 396.691,90		\$ 6.764.657,26	\$ 24.997.877,26	
28/02/2014	\$ 18.233.220,00	29,47%	2,18%	\$ 396.692	28	0,93	\$ 370.245,77		\$ 7.134.903,03	\$ 25.368.123,03	
31/03/2014	\$ 18.233.220,00	29,47%	2,18%	\$ 396.692	31	1,00	\$ 396.691,90		\$ 7.531.594,93	\$ 25.764.814,93	
30/04/2014	\$ 18.233.220,00	29,44%	2,17%	\$ 396.332	30	1,00	\$ 396.332,13		\$ 7.927.927,06	\$ 26.161.147,06	
31/05/2014	\$ 18.233.220,00	29,44%	2,17%	\$ 396.332	31	1,00	\$ 396.332,13		\$ 8.324.259,19	\$ 26.557.479,19	
30/06/2014	\$ 18.233.220,00	29,44%	2,17%	\$ 396.332	30	1,00	\$ 396.332,13		\$ 8.720.591,32	\$ 26.953.811,32	
31/07/2014	\$ 18.233.220,00	28,99%	2,14%	\$ 390.926	31	1,00	\$ 390.926,35		\$ 9.111.517,67	\$ 27.344.737,67	
31/08/2014	\$ 18.233.220,00	28,99%	2,14%	\$ 390.926	31	1,00	\$ 390.926,35		\$ 9.502.444,02	\$ 27.735.664,02	
30/09/2014	\$ 18.233.220,00	28,99%	2,14%	\$ 390.926	30	1,00	\$ 390.926,35		\$ 9.893.370,37	\$ 28.126.590,37	
31/10/2014	\$ 18.233.220,00	28,76%	2,13%	\$ 388.157	31	1,00	\$ 388.156,72		\$ 10.281.527,09	\$ 28.514.747,09	
30/11/2014	\$ 18.233.220,00	28,76%	2,13%	\$ 388.157	30	1,00	\$ 388.156,72		\$ 10.669.683,80	\$ 28.902.903,80	

TOTAL	\$ 28.902.904
--------------	----------------------

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
BOGOTA D.C.

E.

S.

D.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA

Fecha: 19 DIC 2014

Hora: 12:25

Folios: 2

Recibido por: Andrés

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : ENRIQUE LAVERDE TRIANA
RADICACION : 2013-00081

JUZGADO DE ORIGEN: 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO (ARTÍCULO 521 C.P.C.)

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, por valor TOTAL de **\$28.902.904**.

Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

V.C. 01/12/2014

CONSTANCIA DE ENTRADA

En la fecha 19 Dic. 2014

se agrega el memorial al proceso,
el cual se encuentra al despacho.



Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE
MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de Diciembre de dos mil catorce (2014)

Rad. No. 2013-00081.

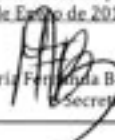
Se agrega a las diligencias la póliza judicial que milita a folio 94 de la presente encuadernación, prestada por el secuestre en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído adiado 01 de agosto del año 2014. -fl. 82 c 1-.

De otro lado, se pone en conocimiento para los fines legales a que haya lugar, el anterior informe, rendido por el auxiliar de la justicia, -secuestre-.

Finalmente, por secretaría, súrtase el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo previsto en el Art. 521 del C. de P.C., acorde con lo previsto en el Art. 108 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 002 Fijado hoy 14 de Enero de 2015 a la hora de las 8: 00 AM  María Fernanda Bernal Niampira Secretaría
--

CONSTANCIA TRASLADO DEL ART. 108 C de P. C

En la fecha (21 de enero de 2015), se fija en lista la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 108 del C. de P. C., en concordancia con el art. 521 Ibídem.

Se fija: 21 de enero de 2015

Termino: 3 días

Vence: 26 de enero de 2015


Maria Fernanda Bernal Nampira
Secretaría



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA

28 ENE. 2015

Al despacho hoy

Quiso anterior oírse

Vendido en silencio el anterior término

Daño cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar trámite

Para fijar Art. 124 del C.P.C

En el tiempo el escrito que antecede

Para avocar conocimiento

Secretario (a):

MS

Liquidación crédito

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE
MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D. C., treinta (30) de Enero de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2013-00081.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (fl. 96) no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma, acorde con lo enunciado en el artículo 521 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 014
Fijado hoy 03 de Febrero de 2015 a la hora de las 8:00 AM

María Fernanda Bernal Niampira
Secretaria

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E. S. D.

Faltos:

Recibido por:

REF: 2013-0081

JUZGADO DE ORIGEN: 39 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIENDA S.A.

DEMANDADO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA

Actuando en calidad de auxiliar de la justicia dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al despacho para presentar la **RENUNCIA** al cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, toda vez que me voy a radicar en el exterior y por ello me es imposible cumplir con la labor encomendada del vehículo de placas BTD-017 objeto de cautela ubicado en la Carrera 15 No. 17ª-20 de Bogotá.

Informo al despacho que no se han generado rentas o frutos a favor del proceso en mención.

Sírvase darle el trámite que corresponde.



AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S.

NIT: 900719529-6

MICHAEL CORZO VALDERRAMA

C.C 74'373.709 de DUITAMA

REPRESENTANTE LEGAL

Calle 15 No. 10-26 Of. 409

Teléfono: 337-60-70



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Al despacho hoy

Con lo anterior

15 SEP 2015

Vendido en su caso

Dando cumplimiento

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar trámite

Para dar Art. 124 de C.P.C.

En el tiempo el escrito

Para avocar con

Secretario (a):

ABOGADO ORLANDO VALDEARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2013-0081

En atención al escrito visible a folio 101 del cuaderno 1, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, instese al señor MICHAEL CORZO VALDERRAMA, para que acredite la calidad que dice ostentar, incorporando el respectivo certificado de existencia y representación legal de la entidad que funge como secuestre, en original o en su defecto copia auténtica, con fecha de expedición no mayor a tres meses.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 Fijado hoy 18 de Septiembre de 2015 a la hora de las 8:00 AM MARIA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA Secretaría
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. 14 de Enero de 2016.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Para los fines a que haya lugar, se deja constancia que acorde con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha treinta (30) de Noviembre del 2015, en concordancia con el Oficio Circular No. CSBTSA 16 – 62, que data catorce (14) de Enero de 2016, el trámite del presente proceso continuara adelantándose ante esta Sede Judicial “JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ”.


NATALIA ACOSTA GÓMEZ
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

104

DESAJ16- CS- 1738
Bogotá D.C., 28 de Abril de 2016

Doctor
MICHAEL CORZO VALDERRAMA
Representante Legal de Avalúos Logística y Asesorías SAS
Calle 15 No. 10-26 Oficina 409
Ciudad

Asunto: Estado en la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Respetado Doctor Michael,

En atención a su oficio, radicado en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, bajo el No. 18020 del 15 de Abril del corriente año, me permito informarle que revisada la base de datos que reposa en este Centro de Servicios Administrativo se pudo establecer que su licencia venció el 01 de abril de 2016, en el oficio de secuestre.

De igual manera lo invito a realizar estas consultas en la página Web de la siguiente manera; página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co opción Información y consulta de Auxiliares de la Justicia desde allí se puede consultar la lista de auxiliares de la justicia de Bogotá y Cundinamarca.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

JM/Shirley



Avaluos Logística y Asesorías S.A.S

Nº **SEÑOR**
6480

JUEZ 11 Pequeñas Causas Civil T4.9cm
E. S. D.
Nit: 900719529-6

REF: HIPOTECARIO 110014003039 - 2013- 0081
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA
JUZGADO ORIGEN (39) CIVIL MUNICIPAL.

MICHAEL CORZO VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula 74'373.709 de Duitama, actuando en nombre y representación de **AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS SAS**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, identificada con el NIT. 900.719.529 - 6, respetuosamente manifiesto al señor Juez a su digno cargo, para informar que presento la **RENUNCIA** al cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, toda vez que la sociedad que represento **No** se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia desde 01 de abril de 2016.

Informo al despacho que no se han generado rentas o frutos a favor del proceso, se dejó en el parqueadero ubicado en la CARRERA 15 No 17 A- 20 de Bogotá..

Anexo certificación expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá.

Sírvase darle el trámite que corresponde.



AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S.
NIT: 900719529-6
MICHAEL CORZO VALDERRAMA
C.C 74'373.709 de DUITAMA
REPRESENTANTE LEGAL

Folios: 2F
Recibido por: JP

JDD.11 CM.DESCONGEST.

03209 25-JUL-16 12:41



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Se desahoga:

Con lo anterior escrito:

Vencido en silencio el aforoamiento

Dando cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar trámite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo el escrito es: Intacado

Para avocar conocimiento

Secretario (a):

28 JUL 2018

Fl. 104-105

106

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2013-00081.

En atención a lo manifestado por el auxiliar de la justicia, en escrito que precede, y toda vez que, su licencia en el oficio de Secuestre se encuentra vencida a la fecha, ~~se~~ ¹⁰⁴⁻ se dispone su relevo, y en consecuencia, se nombra como Secuestre, a quien aparece en el acta adjunta al presente auto y que hace parte integral del mismo. Adviértase que el cargo de auxiliar de la justicia es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de ser excluido de la lista en forma definitiva. Comuníquesele en legal forma la presente determinación.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0058 Fijado hoy 02 de Agosto de 2016 a la hora de las 8:00 AM Natalia María Gómez Secretaría
--



107

- Despachos Judiciales
- Consultas

• El Auxiliar NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO	
Departamento	BOGOTA D.C.
Ciudad	BOGOTA
Entidad	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Especialidad	CIVIL
Despacho	JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DATOS DESIGNACIÓN	
Año del Proceso	2013
Consecutivo Radicación	00081
Consecutivo de Recursos	00
Área	OTROS CARGOS
Oficio	

SECUESTRES ▼

Método de Designación

DIRECTA ▼

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoonlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)

Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)

iberIUS (<http://www.iberius.org>)

e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)

Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)

Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA: 448576

08 AGO 2016

DOCTOR (A)
NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON
CALLE 66A No. 16-75
BOGOTA D.C.

No. Proceso: 11001418901120130008100

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la referencia. Sirvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** ubicado en la **CR 10 No 19 - 65 ED CAMACOL PISO 8** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

EL SECRETARIO(A)

ORIGINAL FIRMANDO

NATALIA ACOSTA GÓMEZ

19

SEÑOR
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
CARRERA 10 Nro. 19-65 EDIFICIO CAMACOL PISO 8
Despacho.

REFERENCIA: 11001418901120130008100

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DEL CARGO

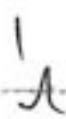
NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON, mayor de edad, de condiciones civiles y personales como se registra junto a mi firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, me permito de acuerdo al artículo 49 Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, manifestar voluntariamente y en buen uso de mis facultades mentales mi **ACEPTACION**, al cargo de **SECUESTRE**, dentro del proceso de la referencia.

Por lo expuesto, tengo disposición para posesionarme el día que el Juzgado designe, o en fecha anterior de ser posible.

Del señor Juez,

Atentamente,


NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON
C.C. 5843901 DE ANZOATEGUI TOL.
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
Calle 66A Nro. 17-05 DE BOGOTA
TELEFONO 3192801532

Firmas: 
Recibido por: _____

83788 17-AUG-'16 15:16

JUD. 11 CR. DESCONGEST.

110



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL



ACTA DE DILIGENCIA DE POSESIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Prendario

No. 2013-00081

1	Ciudad y Fecha:	Bogotá, 19 de Agosto de 2016
2	Despacho:	Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
3	Magistrado Sustanciador:	
4	Nombre del Auxiliar designado:	NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON
5	Documento de identidad: C. C. No.:	5.843.901 de Anzoategui
6	Tarjeta Profesional No:	
7	Expedida por:	
8	Carnet como Auxiliar de la Justicia No:	
9	Vigente hasta el día	1 del mes de Abril del año 2017
10	Especialidad en la que ha sido designado:	SECUESTRE
11	Fecha de Designación:	01 de Agosto de 2016
12	Manifestaciones del Auxiliar Designado:	
12.1	12.1. Que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades para ejercer el cargo consagradas en el numeral 4 del Artículo 3 de la Ley 794 de 2002 y más concretamente en el artículo 12 del Acuerdo No. 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.	

El Juez

Nelson A. Olmos.
El Posesionado

La Secretaria

Dirección calle 66 A #17-05.

Teléfono 3192801532.
5417322.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

No. de designación: **DC 448576**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**. Ubicado en la **CR 10 No 19 - 65 ED CAMACOL PISO 8**

En el proceso No: **11001418901120130008100**
Despacho que Designa: **JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Despacho de Origen: **JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **5843901**
Nombres: **NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON**
Apellidos: **OLMOS CALDERON**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 66A No. 16-75**
Teléfono: **No registra**
Correo electrónico: **NESON1278@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **martes, 2 de agosto de 2016 0:07:44**
Proceso No: **11001418901120130008100**



ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Se despacha por:

23 AGO 2016

Con el anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____

En el tiempo el escrito _____ precede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2013-00081.

En atención al informe secretarial que precede, adviértase al auxiliar de la justicia (*Secuestre*), debidamente posesionado en las presentes diligencias, que debe acatar en un todo, los deberes que le asisten como depositario del bien que se le ha entregado.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0066
Fijado hoy 25 de Agosto de 2016 a la hora de las 8:00 AM

Natalia Acosta Gómez
Secretaría

113
SEÑOR:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

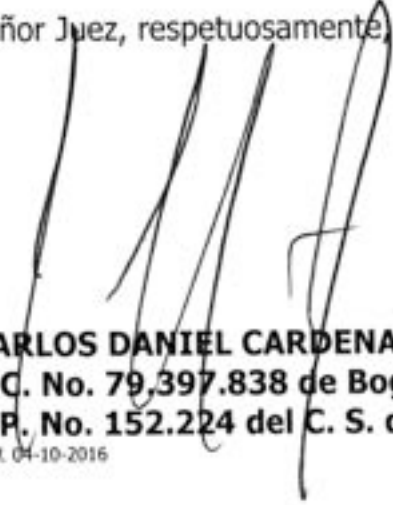
JUZGADO DE ORIGEN : 39 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA
RADICADO: 2013-00081

ASUNTO: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECUESTRE

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente solicito:

1. Se sirva **REQUERIR** al Señor Secuestre según lo estipulado en el Art. 500 del C.G.C., para que rinda cuentas sobre la administración y ubicación del vehículo de placas **Nº BTD-017**.

Señor Juez, respetuosamente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.
B.W. 04-10-2016

Recibido por [Signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al respecto:

Con la anterior escrito:

18 OCT 2016

Vencido en silencio el anterior: ☐

Dando cumplimiento auto anterior: ☐

Para lo pertinente: ☐

Contestación demanda: ☐

Para continuar trámite: ☐

Para fijar Art. 124 del C.P.C.: ☐

En el tiempo el escrito se: ☐

Para avocar conocimiento: ☐

Integrando (a): ☐

114

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., veinte (20) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2013-00081

En atención a la comunicación que antecede, se conmina al auxiliar de la justicia, debidamente posesionado en las presentes diligencias, para que, dentro del término perentorio de diez (10) días, contados a partir del envío de la respectiva comunicación, rinda cuentas comprobadas de su gestión. ***Líbrese telegrama comunicando tal determinación.***

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0084 Fijado hoy 21 de Octubre de 2016 a la hora de las 8: 00 AM  Natalia Acosta Gómez Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.
Correo Electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TELEGRAMA No. 0643.
BOGOTÁ D.C., FECHA: 27 OCT 2016

SEÑOR PERITO:
NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON.
CALLE 66 A No. 17 - 05.
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013-00081.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA.

LE COMUNICO QUE POR AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE DISPUSO REQUERIRLO, A FIN QUE DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN.

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO
NATALIA ACOSTA GÓMEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.
Correo Electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TELEGRAMA No. 0644.
BOGOTÁ D.C., FECHA: 27 OCT 2016

SEÑOR PERITO:
NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON.
CALLE 66 A No. 16 - 75.
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013-00081.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA.

LE COMUNICO QUE POR AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE DISPUSO REQUERIRLO, A FIN QUE DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN.

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

NATALIA ACOSTA GÓMEZ
SECRETARIA

117

SEÑOR
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
(TRANSFORMADO TEMPORALMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL
DESCONGESTION) DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NRO. 19-65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL
Despacho.

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA
RADICACION: 2013-00081

NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON, mayor de edad, de condiciones civiles y personales como se registra junto a mi firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, actuando en mi calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE JUDICIAL)**, comedidamente mediante el presente escrito, de acuerdo al artículo 52 de la Ley 1564 de 2012 (**CODIGO GENERAL DEL PROCESO**), y dando estricto cumplimiento al auto de fecha Veinte (20) de Octubre de 2016, emanado por su despacho, me permito **INFORMAR**, al Juzgado que el suscrito hasta la fecha no ha recibido ningún bien, toda vez que quien recibió en diligencia de embargo y secuestro de fecha Siete (7) de Julio del año 2014, el bien mueble (Vehículo Automotor), fue el Auxiliar de la Justicia **AVALUOS Y LOGISTICA Y ASESORIAS SAS EDGAR RUIZ DIAZ**, tal como consta en dicha diligencia. Por lo anterior no hay cuentas que rendir.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Del señor Juez

Atentamente,


NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON
C.C. 58.439.901 DE ANZOATEGUI TOLIMA
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
CALLE 66A Nro. 17-05 BOGOTÁ
TELÉFONO 3192801532


05506 16-NOV-'16 15:57

JDO.11 CM.DESCONGEST.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Oral de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Radicado en:

Con anterioridad a: 18 NOV 2016 Por fuera del término

Vencido en trámite, equisito de término: _____

Onde cumplimiento: auto anterior: _____

Para lo pertinente: _____

Contestación demanda: _____

Para continuar trámite: _____

Para fijar fecha de audiencia: _____

En el periodo de suspensión: Nocede: _____

Para avocar conocimiento: _____

Para señalar: _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2013-00081

En atención a lo manifestado en el escrito que antecede, se conmina al auxiliar de la justicia, que fungió como Secuestre saliente en el presente asunto, esto es, a la sociedad AVALÚOS LOGISTICA Y ASESORÍAS S.A.S., a fin que, dentro del término máximo de diez (10) días, contados desde el envío de la respectiva comunicación, haga entrega efectiva del bien dejado en su custodia, (*vehículo automotor de placas **BTD 017***), en la diligencia llevada a cabo el 07 de julio del 2014, por el extinto Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión, -fl. 80 del c.1-, al auxiliar que ostenta actualmente el cargo de Secuestre en el asunto de marras, señor NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON.

De igual forma, instesele para que, dentro del mismo término, rinda las cuentas finales de su gestión y allegue el acta de entrega del aludido bien, en los términos aquí ordenados. ***Librese telegrama informando tal determinación.***

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0096 Fijado hoy 29 de Noviembre de 2016 a la hora de las 8:00 AM  Natalia Acosta Gómez Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.
Correo Electronico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TELEGRAMA No. 0678.
BOGOTÁ D.C., FECHA: 05 Dic. 2016

SEÑOR REPRESENTANTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES:
AVALÚOS LOGISTICA Y ASESORÍAS S.A.S.
CALLE 15 No. 10-26 OFICINA 409
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013-00081.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA.

LE COMUNICO QUE POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE DISPUSO REQUERIRLO, A FIN QUE DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, PROCEDA HACER LA ENTREGA EFECTIVA DEL BIEN DEJADO EN SU CUSTODIA, (VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS **BTD-017**), EN LA DILIGENCIA LLEVADA A CABO EL DIA SIETE (07) DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE (2014), POR EL EXTINTO JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, AL AUXILIAR QUE OSTENTA ACTUALMENTE EL CARGO DE SECUESTRE EN EL PRESENTE ASUNTO, ESTO ES, AL SEÑOR **NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERÓN**.

DE IGUAL FORMA SE LE INSTA PARA QUE, DENTRO DEL MISMO TÉRMINO, PROCEDA A RENDIR CUENTAS FINALES DE SU GESTIÓN Y ALLEGUE EL ACTA DE ENTREGA DEL ALUDIDO BIEN, EN LOS TERMINOS AQUÍ ORDENADOS.

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO
NATALIA ACOSTA GÓMEZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal de Pequeñas Causas
Municipio de Bugotá D.C.

17 ENE 2017

Con la anterior se escribió

Vencido en audiencia

Dando cumplimiento a lo anterior

Para lo pertinente

Contestación de demanda

Para continuar trámite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo y el espacio anterior

Para avocar conocimiento

En el tiempo (21)

Fl. 118



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2013-00081

En atención al informe secretarial que antecede y a efectos de continuar con el trámite pertinente, se exhorta de nuevo a la sociedad AVALÚOS LOGISTICA Y ASESORÍAS S.A.S., quien fungió como *Secuestre* en el asunto de marras, para que proceda a dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el proveído de calenda 28 de noviembre del año 2016. -fl. 118 del c. único-. ***Librese telegrama informando tal determinación.***

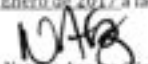
De igual forma, por secretaría también, remítase comunicación telegráfica al auxiliar de la justicia NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON, noticiando lo dispuesto por éste Despacho, en la providencia en comento.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 004
Fijado hoy 20 de Enero de 2017 a la hora de las 8: 00 AM


Natalia Acosta Gómez
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.

Correo Electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TELEGRAMA No. 00242 **26 ENE 2017**
BOGOTÁ D.C., FECHA:

SEÑOR
REPRESENTANTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES AVALÚOS LOGISTICA Y ASESORÍAS S.A.S.
CALLE 15 No. 10-26 OFICINA 409
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013-00081.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA.

LE COMUNICO QUE POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), SE DISPUSO REQUERIRLO NUEVAMENTE A FIN QUE, PROCEDA A DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PROVEÍDO DE CALENDARIO VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), ESTO ES, REALICE LA ENTREGA EFECTIVA DEL BIEN DEJADO EN SU CUSTODIA, (VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS **BTD-017**), EN LA DILIGENCIA LLEVADA A CABO EL DIA SIETE (07) DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE (2014), POR EL EXTINTO JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, AL AUXILIAR QUE OSTENTA ACTUALMENTE EL CARGO DE SECUESTRE EN EL PRESENTE ASUNTO, ESTO ES, AL SEÑOR **NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERÓN**. DE IGUAL FORMA SE LE INSTA PARA QUE, DENTRO DEL MISMO TÉRMINO, PROCEDA A RENDIR CUENTAS FINALES DE SU GESTIÓN Y ALLEGUE EL ACTA DE ENTREGA DEL ALUDIDO BIEN, EN LOS TERMINOS AQUÍ ORDENADOS.

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO
NATALIA ACOSTA GÓMEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.
Correo Electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TELEGRAMA No. 0025 26 ENE 2017
BOGOTÁ D.C., FECHA:

SEÑOR:
NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERÓN.
CALLE 66A No. 17-05.
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013-00081.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA.

LE COMUNICO QUE POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), SE EXHORTO NUEVAMENTE A LA SOCIEDAD AVALÚOS LOGISTICA Y ASESORÍAS S.A.S FIN QUE, PROCEDA A DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PROVEÍDO DE CALENDARIO VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), ESTO ES, LE HICIERA LA ENTREGA EFECTIVA DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS **BTD-017**, POR SER USTED, QUIEN ACTUALMENTE OSTENTA EL CARGO DE SECUESTRE EN EL PRESENTE ASUNTO. DE IGUAL MANERA, SE LE INSTÓ PARA QUE PROCEDIERA A RENDIR CUENTAS FINALES DE LA GESTIÓN Y ALLEGARA EL ACTA DE ENTREGA DEL ALUDIDO BIEN, EN LOS TERMINOS AQUÍ ORDENADOS.

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

NATALIA ACOSTA GÓMEZ
SECRETARIA

Med 800 - 123
1 of 1
Semy

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL DE MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: 2013- 0081
ORIGEN: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA

J00.11 CR.DESCONGEST.

66919 1-FEB-17 11:33

Actuando en calidad de auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente al despacho a su digno cargo, con el fin de rendir informe, con relación al vehículo automotor de placas **BTD-017**, marca Chevrolet, modelo 2006.

1. El vehículo fue dejado, al momento de la diligencia, en la carrera 15 No. 17A-20 de la ciudad de Bogotá, el día 07 de julio del 2014, diligencia realizada por el juzgado 12 Civil Municipal de Despachos comisorios, en el mismo lugar de la diligencia.
2. En visita realizada el día 27 de febrero del 2017, al parqueadero donde se dejó el rodante, efectivamente se encuentra el vehículo, en las mismas condiciones en que se dejó aceptó el deterioro normal.
3. Atendiendo lo ordenado por el juzgado, para hacer la entrega al nuevo secuestre ha sido difícil localizarlo, por lo tanto comedidamente solicito a su despacho se haga entrega por medio de despacho comisorio al nuevo secuestre.
4. Señor Juez por consiguiente no hay cuentas que rendir, no genero rentas y/o frutos a favor del proceso.

Sírvase señor juez, darle el trámite que corresponda.


AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S
Nit. 900719529-6
MICHAEL CORZO VALDERRAMA
C.C. No. 74.373.709 de Duitama
Representante Legal
Calle 15 No. 10-26 oficina 409
Teléfono 3376070-3105519365



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

07 MAR 2017

Al desahucio no:

Con lo anterior escrito:

Vencido en silencio el anterior escrito:

Dando cumplimiento auto anterior:

Para lo pertinente:

Contestación demanda:

Para continuar trámite:

Para figurar Art. 124 del C.P.C.:

En el tiempo el escrito anterior:

Para avocar conocimiento:

Secretario (a):

124



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., nueve (09) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2013-00081

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento del extremo activo, como también del auxiliar de la justicia, *-Secuestre-*, debidamente posesionado en las presentes diligencias, el informe que precede, relacionado con el automotor de placas BTD-017.

Remítase comunicación telegráfica al aludido auxiliar comunicando lo aquí dispuesto.

No obstante lo anterior, se conmina de nuevo a la sociedad AVALÚOS LOGÍSTICA Y ASESORÍAS S.A.S., para que, en el término máximo de diez (10) días, contados desde el envío del telegrama, allegue el Certificado reciente de su existencia y representación legal, a fin de acreditar la calidad que aduce tener el señor MICHAEL CORZO VALDERRAMA. ***Líbrese telegrama.***

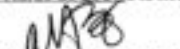
NOTIFÍQUESE



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 018
Fijado hoy 10 de Marzo de 2017 a la hora de las 8:00 AM



Natalia Acosta Gómez
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.
Correo Electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TELEGRAMA No. 00128. 16 MAR. 2017
BOGOTÁ D.C., FECHA: _____

SEÑOR PERITO:
NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERÓN.
CALLE 66 A No. 17 - 05.
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013-00081.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA.

LE COMUNICO QUE POR AUTO ADIADO NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ PONERLE EN CONOCIMIENTO EL INFORME ALLEGADO POR EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA AVALÚOS LOGISTICA Y ASESORÍAS S.A.S, RELACIONADO CON EL AUTOMOTOR DE PLACAS BTD-017.

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO
NATALIA ACOSTA GÓMEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.
Correo Electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA No. 00142. 16 MAR. 2017
BOGOTÁ D.C., FECHA: _____

SEÑOR
REPRESENTANTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES AVALÚOS LOGISTICA Y ASESORÍAS
S.A.S.
CALLE 15 No. 10-26 OFICINA 409.
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013-00081.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA.

LE COMUNICO QUE POR AUTO ADIADO NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE (2017), EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE
DISPUSO REQUERIRLO, A FIN QUE, DENTRO DEL TÉRMINO MÁXIMO DE DIEZ (10)
DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN,
ALLEGUE EL CERTIFICADO RECIENTE DE SU EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN
LEGAL, A FIN DE ACREDITAR LA CALIDAD QUE ADUCE TENER EL SEÑOR MICHAEL
CORZO VALDERRAMA.

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

NATALIA ACOSTA GÓMEZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sistema Unico de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

20 ABR 2017

Actuación Judicial

Con Intervención escrita _____
Vandón en el proceso escrito _____
Dando cumplimiento a la ley _____
Para la parte _____
Contestación de demanda _____
Para continuar el proceso _____
Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____
En el tiempo el cual que antecede _____
Para avocar conocimiento _____
Secretario (a): _____

STOS RAM D. I

ORIGINAL PRINCIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2013-00081

En atención al informe secretarial que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, se insta de nuevo al auxiliar saliente, AVALÚOS LOGÍSTICA Y ASESORÍAS S.A.S., para que, dentro del término máximo de diez (10) días, contados desde la remisión de la respectiva comunicación, proceda a dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del auto que data 09 de marzo del año 2017. -fl. 124 c.

único- Librese telegrama informando tal determinación.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 028
Fijado hoy 25 de Abril de 2017 a la hora de las 8: 00 AM


Natalia Acosta Gómez
Secretaría



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0531067095B1FB

28 DE ABRIL DE 2017 HORA 12:09:35

R053106709

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S A S

N.I.T. : 900719529-6, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02391187 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 15 NO. 10 26 OF 409

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : avalasas@outlook.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 15 NO. 10 26 OF 409

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : avalasas@outlook.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784936 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
sin num. 2015/01/26 ACCIONISTA UNICO 2015/01/27 01905804

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL 1) LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS JURÍDICAS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TANTO DE DERECHO PÚBLICO COMO DE DERECHO PRIVADO, LAS CUALES SERÁN REALIZADAS POR ABOGADOS EXPERTOS CON AVANZADO CONOCIMIENTO EN LAS ÁREAS DE DERECHO CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, LABORAL, DE FAMILIA, TRIBUTARIO Y NOTARIAL, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR UN SERVICIO TÉCNICO, PROFESIONAL Y EFICIENTE CON GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. 2) LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, DESENGLOBES, LEGALIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES ANTE LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y/O ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO. 3) COMPRA Y VENTA DE CARTERA A ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO ASÍ COMO A PERSONAS NATURALES, DE IGUAL MANERA SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE COBRO DE CARTERA A LAS ENTIDADES DEL ESTADO, COMO A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, 4) ADQUISICIÓN DE O ENAJENACIÓN DE BONOS, CEDULAS, TÍTULOS Y DOCUMENTOS DE CRÉDITO EN GENERAL. 5) LA COMPAÑÍA QUEDARÁ FACULTADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO REFERENTE A CONFERENCIAS, TALLERES, SEMINARIOS, CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN A LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS COMO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PARA LA CUAL DICHS EVENTOS CONTARÁ CON PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO EN ÁREAS JURÍDICAS. 6) COMPRA, VENTA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 7) ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOBRE LOS QUE RECAIGAN MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS EN PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, EN CALIDAD DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ INSCRIBIRSE EN LA LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; 8) PRESTAR EL SERVICIO DE BODEGAJE, TRANSPORTE, EMBALAJE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES RECAIGAN MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN PROCESOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS. 9) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TEMPORALES O PERMANENTES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. 10) LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA O INDIRECTA POR CUENTA PROPIA O AJENA DE CUALQUIER CLASE O BIEN MUEBLE O INMUEBLE Y CONSTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. 11) PRESTAR LOS SERVICIOS DE PORTERÍA, ASEO, REPARACIONES LOCATIVAS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, MOTOBOMBAS, PUERTAS ELÉCTRICAS, ARREGLO DE JARDINES, ADMINISTRACIÓN DE CONTABILIDAD E IMPREVISTOS Y TODO AQUELLA RELACIONADO CON EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MUEBLE E INMUEBLE. 12) PROMOVER, DESARROLLAR LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN ADQUISICIÓN Y VENTA DE INSUMOS Y TODO LO RELACIONADO CON ELLA, COMO TAL: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS, ASESORÍAS, EVALUACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN Y VENTA DE TERRENOS EN GENERAL Y TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL RAMO. 13) EL ASESORAMIENTO EN PLANEACIÓN, PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, MERCADEO, VENTAS Y CONTROL PARA TODO TIPO DE EMPRESAS EN GENERAL. 14) EFECTUAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS Y/O RECIBIDOS DE TERCEROS. 15) REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN DESARROLLO O INCREMENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ OCUPARSE VÁLIDAMENTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES, MUEBLES Y

ENSERES. B) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPOS, ÚTILES, PARTES, ELEMENTOS Y ENSERES UTILIZADOS O UTILIZABLES EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES. C) REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO CON EL SUYO. D) ABRIR, MANEJAR Y CLAUSURAR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS COMERCIALES SEAN CASAS PRINCIPALES O AGENCIAS. E) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, MATERIAS PRIMAS, PIEZAS, PARTES O REPUESTOS DE CUALESQUIERA ESPECIE O NATURALEZA. F) FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS COMPAÑÍAS. G) SER SOCIA DE OTRAS SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O COMPLEMENTARIO CON EL SUYO. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL, CIVIL O ECONOMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL

NUMERO 01784936 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CORZO VALDERRAMA MICHAEL

C.C. 000000074373709

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Avaluos Logística y Asesorías S.A.S

Nit: 900719529-6

SEÑOR

JUEZ ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Carrera 10 No19 - 65 piso 8 edificio Cama col

E. S. D.

REF.EJECUTIVO PRENDARIO N° 2013-0081
DEMANDANTE: DAVIVIENDA
DEMANDADO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA
JUZGADO DE ORIGEN: 39 CIVIL MUNICIPAL

AVALUOS LOGÍSTICA Y ASESORÍAS S.A.S, Identificado con Nit 900719529-6, actuando en calidad de auxiliar de la justicia, en el cargo de secuestre dentro del proceso de Referencia, me dirijo a su Despacho para aportar lo solicitado en el telegrama No 00142.

Folios: 4

Recibido por: JOSEPH

Señor Juez proceder de conformidad y darle el trámite que corresponda.

AVALUOS LOGÍSTICA Y ASESORIAS S.A.S
Nit. 900719529-6
MICHAEL CORZO VALDERRAMA
C.C. No. 74.373.709 de Duitama
Representante Legal
Calle 15 No. 10-26 oficina 409
Teléfono 3376070-3105519365



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Se respalda con:

03 MAY 2017

Con lo anterior escrito

Vencido en silencio el anterior término

Dando cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar trámite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo el escrito que antecede

Para avocar conocimiento

Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., cuatro (04) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2013-00081.

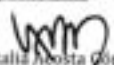
Téngase en cuenta que el auxiliar saliente (*secuestre*) dio cumplimiento a lo ordenado en el segundo párrafo del auto de calenda 09 de marzo del año 2017. -fl. 124 c. único-.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 032
Fijado hoy 05 de Mayo de 2017 a la hora de las 8: 00 AM


Natalia Nostra Gómez
Secretaría

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Clase de proceso: **EJECUTIVO PRENDARIO**Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**Demandados: **ENRIQUE LAVERDE TRIANA, c.c 79965941**Radicado: **2013-00081**Juzgado de Origen: **39 CM**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con CC. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.863 expedida en Popayán, y portadora de la Tarjeta profesional No. 88.357 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** de la Referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Señor Juez, atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
 C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
 C.C. No. 34.560.863 de Popayán
 T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.

JDO.11 CR.DESCONGEST.

88583 16-JUN-'17 11:43

Folios:

Recibido por:

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA

quien exhibió la: C.C. 34560863

y Tarjeta Profesional No. 88357

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 09/06/2017

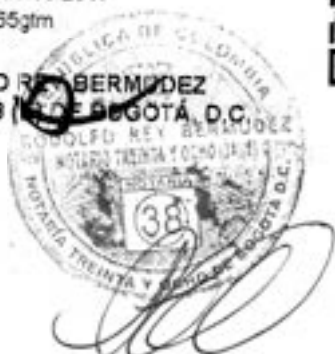
nhy8g6ngug65gtn

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



Verifique en
www.notariaserlinea.com

B255L7BNDFRXSBOE



Spaul

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BARRIOAJE

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impresa en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

9/06/2017

Func.o: JULIO



Señor
JUEZ 11 Civil Municipal descongestión **BOGOTA**
 E. S. D.

Clase de proceso: **EJECUTIVO PRENDARIO**
 Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
 Demandados: **ENRIQUE LAVERDE TRIANA**
 Radicado: **2013-00081**
 Juzgado de origen: **39 CM**

ASUNTO : RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 artículo 76 C.G.P

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General Del Proceso la Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de Ciudadanía N° 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, Nit. 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
 C.C 79.397.838 de Bogotá
 T.P. 152.224 del C. S. de la J.

JACKELIN TRIANA CASTILLO
 C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
 Representante Legal Banco Davivienda S.A.
 B.W

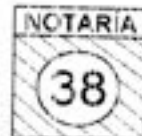
JDO.11 CM.DESCONGEST.

88584 16-JUN-17 11:44

Folios: 1
 Recibido por: Am

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:



CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

cuien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece
en el presente documento es suya, y
que acepta el contenido del mismo.

(Ar. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 09/06/2017

vcrvdcf5325w

Verifique en
www.notariaserlinea.com

RA6CGX8G1N5A41V6T



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (TREINTA Y OCHO) BOGOTÁ, D.C.



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Oral de las Pequeñas Causas
y Competencia múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho nov

21 JUN 2017

Con lo anterior escrito

Vencido en silencio el anterior término

Dando cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar trámite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo el escrito debe ser

Para avocar conocimiento

Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2013-0081.

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al mandato que hace el Dr. CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES.

De otro lado, se reconoce personería a la Dra. PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ, para actuar en calidad de apoderada judicial del extremo activo, en los términos y para los fines del poder conferido. -fl. 72 c. único-.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 046
Fijado hoy 27 de Junio de 2017 a la hora de las 8: 00 AM

Natalia Acosta Gómez
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

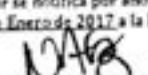
Rad. No. 2013-00081

En atención al informe secretarial que antecede y a efectos de continuar con el trámite pertinente, se exhorta de nuevo a la sociedad AVALÚOS LOGISTICA Y ASESORÍAS S.A.S., quien fungió como *Secuestre* en el asunto de marrras, para que proceda a dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el proveído de calenda 28 de noviembre del año 2016. -fl. 118 del c. único-. *Librese telegrama informando tal determinación.*

De igual forma, por secretaría también, remítase comunicación telegráfica al auxiliar de la justicia NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON, noticiando lo dispuesto por éste Despacho, en la providencia en comento.

NOTIFÍQUESE


ALEX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 004 Fijado hoy 20 de Enero de 2017 a la hora de las 8:00 AM  Natalia Acosta Gómez Secretaría
--

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : ENRIQUE LAVERDE TRIANA
RADICACION : 2013-00081

JUZGADO DE ORIGEN: 39 C.M

ASUNTO: SOLICITUD RENDICION DE CUENTAS DEL SECUESTRE

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de;

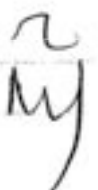
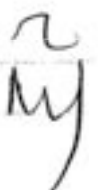
1). Se sirva **REQUERIR** al señor Secuestre según lo estipulado en el artículo 500 del C.G.P, para que rinda cuentas sobre la administración y ubicación del vehículo de placas **BTD-017**, teniendo en cuenta el auto de fecha 19 de Enero de 2017, el cual anexo.

Señor Juez, Cordialmente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.
MIGUEL ESQUIVEL 13/10/2017

J00.11 CM.DESCONGEST.

10224 18-OCT-17 15:27

Folios: 
Folios: 



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho por

2,000 2012

Con lo anterior escrito

Vendido en silencio el anterior termino

Dando cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar tramite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo el escrito me antecede

Para avocar conocimiento

Secretario (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2013-0081

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, por la apoderada de la parte demandante, se conmina al auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre (*señor Nelson Augusto olmos Calderón*), para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, respecto del bien (*vehículo de placas BTD-017*), entregado para su custodia y cuidado por el anterior auxiliar. ***Librese telegrama.***

NOTIFÍQUESE,



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 076
Fijado hoy 25 de Octubre de 2017 a la hora de las 8: 00 AM



Sandra Milena Flórez Rojas
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.
Correo Electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

TELEGRAMA No. 0862.
BOGOTA D.C., FECHA: 31 OCT. 2017

SEÑOR SECUESTRE:
NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERÓN.
CALLE 66 A No. 17 - 05.
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013-00081.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA

LE COMUNICO QUE POR AUTO ADIADO VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE DISPUSO REQUERIRLO, A FIN QUE, EN EL TÉRMINO DE OCHO (8) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, RESPECTO DEL BIEN DEJADO EN SU CUSTODIA, ESTO ES, EL VEHÍCULO DE PLACAS BTD-017.

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho hoy

21 NOV 2017

Con lo anterior escrito _____

Venido en silencio el anterior termino ☒ _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____

En el tiempo el escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a)  _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2013-0081

En atención al informe que precede, se requiere nuevamente al secuestre (*Nelson Augusto Olmos Calderón*), para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, respecto del bien (*vehículo de placas BTD-017*), entregado para su custodia y cuidado por el anterior auxiliar, **so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas por el legislador**. Por secretaría librese el respectivo telegrama.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 085
Fijado hoy 24 de noviembre de 2017 a la hora de las 8:00 AM

Sandra Mejía Pérez Rojas
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.
Correo Electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TELEGRAMA No. 0955.
BOGOTÁ D.C., FECHA: 30 NOV. 2017

SEÑOR SECUESTRE:
NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERÓN.
CALLE 66 A No. 17 - 05.
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013-00081.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA

LE COMUNICO QUE POR AUTO ADIADO VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE DISPUSO REQUERIRLO NUEVAMENTE, A FIN QUE, EN EL TÉRMINO DE OCHO (8) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, RESPECTO DEL BIEN DEJADO EN SU CUSTODIA, ESTO ES, EL VEHÍCULO DE PLACAS BTD-017, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR.

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho hoy

Con lo anterior escrito

11 ENE 2018 ✓

Vencido en silencio el

Dando cumplimiento

Para lo pertinente

Contestación

Para continuar con

Para seguir con

En el término de

Para avocar conocimiento

Secretario (a).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

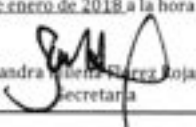
Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2013-0081

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere nuevamente al secuestre (*Nelson Augusto Olmos Calderón*), para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, respecto del bien (*vehículo de placas BTD-017*) entregado para su custodia y cuidado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas por el legislador. ***Comuníquese en legal forma la presente determinación.***

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0022 Fijado hoy 17 de enero de 2018 a la hora de las 8:00 AM  Sandra Jimena Pérez Rojas Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

144

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ (C.S.). ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.

Correo Electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TELEGRAMA No. 0028.

BOGOTÁ D.C., FECHA: 23 ENE. 2018

SEÑOR SECUESTRE:

NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERÓN.

CALLE 66 A No. 17 - 05.

CIUDAD.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013-00081.

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DDO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA

LE COMUNICO QUE POR AUTO ADIADO DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE DISPUSO REQUERIRLO NUEVAMENTE, A FIN QUE, EN EL TÉRMINO DE OCHO (8) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, RESPECTO DEL BIEN DEJADO EN SU CUSTODIA, ESTO ES, EL VEHÍCULO DE PLACAS BTD-017, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR.

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial de Colombia
Juzgado Once de Familia de Bogotá
y Competencia Nacional

Al despacho hoy **15 FEB 2018**

Con lo anterior escrito

Vencido en silencio de

Dando cumplimiento

Para lo pertinente

Contestación con

Para continuar

Para fijar Art.

En el tiempo

Para avocar

Acetano (a).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2013-0081

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Art. 50 del C. G. del P., se dispone que por secretaría, se oficie al Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, a fin que, de considerarlo pertinente, examinen la conducta del señor NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERÓN, quien funge como secuestre, el cual, pese a ser requerido para que rinda cuentas de la administración del bien entregado en custodia, ha hecho caso omiso a los exhortos. *Adjúntese copia de las piezas procesales que obran a folios 107, al 112, 114, 117 al 132, 139 al 144 de ésta encuadernación, y tramítese por conducto del juzgado.*

NOTIFÍQUESE,


ALEX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 012 Fecho hoy 23 de febrero de 2018 a la hora de las 8:00 AM  Sandra Patricia Rojas Secretaría

AMRD.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D.C. Marzo 1º de 2018.
Oficio No. 00383.

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
Sala Disciplinaria.
Ciudad.



**REF: Proceso Ejecutivo Prendario instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A.
en contra de ENRIQUE LAVERDE TRIANA. (Rad. No. 2013-00081).**

Cordial Saludo,

De manera respetuosa les comunico que, mediante proveído adiado veintidós (22) de febrero del dos mil dieciocho (2018), emitido dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles a fin que, de considerarlo pertinente, examinen la conducta del auxiliar **NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERÓN**, quien funge como Secuestre designado en el asunto de marras, el cual, pese a ser requerido para que rinda cuentas de la administración del bien entregado en custodia, ha hecho caso omiso a los exhortos.

Para mayor ilustración de lo anteriormente expuesto, se adjunta copia de las piezas procesales que a continuación se describen, en dieciséis (16) folios útiles:

1. *Copias simple del acta de designación del auxiliar.*
2. *Copia simple del telegrama enviado el 8 de agosto del 2016.*
3. *Copia simple del escrito radicado en ésta Unidad Judicial el día 17 de agosto del año 2016.*
4. *Copia simple del acta de posesión del secuestre.*
5. *Copia simple del acta de nombramiento del secuestre.*
6. *Copia simple del auto de calenda 24 de agosto del 2016 proferido por éste Despacho.*
7. *Copia simple del auto de fecha 20 de octubre del 2016, emitido por éste Juzgado.*
8. *Copia simple del memorial radicado el 16 de noviembre del 2016.*



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

9. *Copias simples de los proveídos de fechas 28 de noviembre de 2016, 19 de enero de 2017, 24 de abril del 2017, 4 de mayo del 2017, 24 de octubre del 2017, 23 de noviembre del 2017 y 16 de enero del 2018.*
10. *Copias simples de las comunicaciones telegráficas remitidas los días 5 de diciembre de 2016, 26 de enero de 2017, 16 de marzo de 2017, 31 de octubre de 2017, 30 de noviembre de 2017 y 23 de enero de 2018.*
11. *Copias simples del certificado de existencia y representación legal de la sociedad AVALÚOS LOGÍSTICA Y ASESORÍAS S.A.S. y del escrito presentado por esa entidad, el 28 de abril de 2017.*

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
Secretaria

Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

De: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 02 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 18 de junio de 2018 9:31 a. m.
Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota
Asunto: OFICIO No. LDBF-4235-2018-1452-00 PCS



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
 SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
 SECRETARÍA
 CALLE 85 N° 11-96 PISO 1 TELEFAX 6214083

BOGOTÁ D. C., 15 DE JUNIO DE 2018

OFICIO No. LDBF-4235-2018-1452-00 PCS AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO

Señores
 JUZGADO 11 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
 CARRERA 10 No. 19-65 OPISO 8 EDIFICIO CAMACOL
jllpgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Ciudad

Oficio No. LDBF-4235-2018-1452-00 PCS
 Rad. 110011102000201801452
 Magistrada PAULINA CANOSA SUÁREZ

Atentamente me permito solicitarle que dentro de los CINCO (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación y en todo caso antes del 21 de Junio de 2018, en la cual se realizará diligencia de exposición espontánea dentro del proceso de la referencia, de conformidad a lo ordenado en auto de fecha 16 de abril de 2018, comedidamente le solicito se sirva certificar si el **AUXILIAR DE LA JUSTICIA, NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON**, en calidad de secuestre atendió a los requerimientos efectuados al interior del ejecutivo prendario No.11001418901120130008100, en caso afirmativo enviar copia de la documental que así lo soporte.

Cordialmente,

LUZ DARY BARRERA FORERO
 ESCRIBIENTE NOMINADO
 SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
 CALLE 85 No 11-96 PISO 5 TEL 6214179



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA
CALLE 85 N° 11-96 PISO 1 TELEFAX 6214083

BOGOTÁ D. C., 15 DE JUNIO DE 2018

OFICIO No. LDBF-4235-2018-1452-00 PCS AL CONTESTAR FAVOR
CITAR ESTE NÚMERO

Señores

JUZGADO 11 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 19-65 OPISO 8 EDIFICIO CAMACOL

jllpgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Oficio No. LDBF-4235-2018-1452-00 PCS
Rad. 110011102000201801452
Magistrada PAULINA CANOSA SUÁREZ

Atentamente me permito solicitarle que dentro de los **CINCO (5) días siguientes** al recibo de la presente comunicación **y en todo caso antes del 21 de Junio de 2018**, en la cual se realizará **diligencia de exposición espontánea** dentro del proceso de la referencia, de conformidad a lo ordenado en auto de fecha 16 de abril de 2018, comedidamente le solicito se sirva certificar si el **AUXILIAR DE LA JUSTICIA, NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON**, en calidad de secuestre atendió a los requerimientos efectuados al interior del ejecutivo prendario No.11001418901120130008100, en caso afirmativo enviar copia de la documental que así lo soporte.

Cordialmente,

LUZ DARY BARRERA FORERO
ESCRIBIENTE NOMINADO
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 No 11-96 PISO 5 TEL 6214179

JDO.11 CM.DESCONGEST.

12947 18-JUN-'18 12:37



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho por

19 JUN 2018

Con lo anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación denegada _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____

En el tiempo el escrito que anteceda _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a):



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2013-0081

En atención a lo solicitado por el Consejo Seccional de la Judicatura –Sala Disciplinaria-, en la misiva No. LDBF-4235-2018-1452-00 PCS calendada el 15 de junio de esta anualidad (fls. 147 y 148), el Despacho dispone, que por secretaría se oficie a la mencionada autoridad informando que el auxiliar de la justicia NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERÓN (*posesionado según acta visible a folio 110 del plenario*), a la fecha, no ha atendido los requerimientos realizados por el Despacho y, en ese orden, tampoco ha cumplido con las funciones que el cargo le impone. ***Librese comunicación y tramítese directamente por el Juzgado.***

CÚMPLASE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D.C. Junio 20 de 2018.
Oficio No. 01391.

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.
Sala Disciplinaria.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Prendario instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
en contra de **ENRIQUE LAVERDE TRIANA. (Rad. No. 2013-00081).**

Cordial Saludo,

De manera respetuosa les comunico que, mediante proveído adiado diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciocho (2018), emitido dentro del proceso de la referencia, se dispuso dar respuesta a la misiva No. LDBF-4235-2018-1452-00 PCS, de calenda quince (15) de junio del año avante, emanada de esa Alta Corporación, precisándoles para tal efecto que, el auxiliar de la justicia NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERÓN (*posesionado el día 19 de agosto del año 2016, según acta visible en el expediente*), a la fecha, no ha atendido los requerimientos realizados por el Despacho y, en ese orden, tampoco ha cumplido con las funciones que el cargo le impone.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,


SANDRA HELENA PLÓREZ ROJAS
Secretaria



Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Bogotá

De: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Bogotá
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 10:39 a. m.
Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 02 Trámites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogotá
Asunto: RESPUESTA OFICIO No. LDBF-4235-2018-1452-00 PCS

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 02 Trámites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogotá	Entregado: 20/06/2018 10:39 a. m.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
 (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D.C. Junio 20 de 2018.
 Oficio No. 01391.

**Dra. LUZ DARY BARRERA FORERO.
 DESPACHO DE LA DRA. PAULINA CANOSA SUÁREZ.
 SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA.
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.
 Ciudad.**

Asunto: Respuesta al Oficio No.
 LDBF-4235-2018-1452-00 PCS. Rad. No.
 110011102000201801452.

Cordial Saludo,

De manera respetuosa les comunico que, mediante proveído adiado diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciocho (2018), emitido dentro del proceso *Ejecutivo Prendario*, adelantado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra del señor **ENRIQUE LAVERDE TRIANA**, radicado con el No. **2013-00081**, se dispuso dar respuesta a la misiva de la referencia, emanada de esa Alta Corporación, precisándoles para

tal efecto que, el auxiliar de la justicia, señor NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERÓN (*posesionado el día 19 de agosto del año 2016, según acta visible en el expediente*), a la fecha, no ha atendido los requerimientos realizados por el Despacho y, en ese orden, tampoco ha cumplido con las funciones que el cargo le impone.

Agradezco de antemano su atención y la confirmación del recibido.

Atentamente

Sandra Milena Flórez Rojas

Secretaria

Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 Edificio Camacol

Teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14

Correo electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

***** AVISO LEGAL *****

Este mensaje y sus documentos anexos son privados y confidenciales y están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios. Si por error, ha recibido este mensaje y no se encuentra entre los destinatarios, por favor, no use, informe, distribuya, imprima o copie su contenido por ningún medio. Le rogamos lo comunique al remitente y borre todo su contenido.

Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Bogotá

De: Microsoft Outlook
Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 02 Trámites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogotá
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 10:39 a. m.
Asunto: Entregado: RESPUESTA OFICIO No. LDBF-4235-2018-1452-00 PCS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 02 Trámites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogotá
(csjsdtpd02bta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RESPUESTA OFICIO No. LDBF-4235-2018-1452-00 PCS

Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Bogotá

De: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 02 Trámites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogotá
Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Bogotá
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 12:10 p. m.
Asunto: Leído: RESPUESTA OFICIO No. LDBF-4235-2018-1452-00 PCS

El mensaje

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 02 Trámites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogotá
Asunto: RESPUESTA OFICIO No. LDBF-4235-2018-1452-00 PCS
Enviados: miércoles, 20 de junio de 2018 10:39:24 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco

fue leído el miércoles, 20 de junio de 2018 12:14:55 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco.

39
SEÑOR

JUEZ ONCE (11°) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : ENRIQUE LAVERDE TRIANA
RADICACION : 2013-00081

**ASUNTO: SOLICITUD TERMINACION PROCESO POR
DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES ART. 314 C.G.P**

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, muy comedidamente manifiesto al señor juez que con fundamentos en el párrafo primero y segundo del artículo 314 del Código General del Proceso el cual se expresa taxativamente de la siguiente manera:

"ARTICULO 314 DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES "EL demandante podrá desistir de las pretensiones. Esto, en razón a que se hace evidente para este despacho que, aunque se han efectuado todas las actividades procesales correspondientes a la parte actora, ha sido imposible materializar las medidas cautelares por ende y en aras de evitar un desgaste a la justicia y generar gastos procesales se requiere a este despacho:

1. se decrete la **TERMINACION POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** del proceso de la referencia basado en el crédito No.05800000800071038, contenidas en el pagaré No. 1980244.
1. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en consecuencia, ordenar la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A.
2. Ordenar el desglose de los documentos anexos a la demanda, pagaré y contrato de prenda a favor de la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A.
3. Que no se condene en costas o perjuicios a ninguna de las partes, conforme Art 316 C.G.P. numeral 4 **"...cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios"**

Señor Juez, respetuosamente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.
Catalina G. 27/06/2018 C-853


JDO.11 CM.DESCONGEST.

13194 4-JUL-18 15:40

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de
Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue
presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA

quien exhibió la: C.C. 34560863

y Tarjeta Profesional No. 88357

y manifestó que la firma que aparece
en el presente documento es suya y
que acepta el contenido del mismo

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 29/06/2018

n7uj68jnh6j6y8

NOTARIA

38

JV

Verifique en
www.notariaenlinea.com

FY7CUMTH7OT8OSL



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho llov:

06 JUL 2018

Con lo anterior escrito:

Venido en audiencia de un día de sentencia:

Dando cumplimiento a lo dispuesto:

Para lo pertinente:

Contestando a la demanda:

Para ordenar al demandado:

Para fijar la pena de prisión:

En el tiempo al que se le condena:

Para avocar conocimiento:

Secretario (a):



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2013-0081

En atención al *petitum* que antecede, presentado por la gestora judicial de la parte demandante, el Despacho niega el desistimiento de las pretensiones de la demanda y de los efectos favorables de la sentencia ejecutoriada, como quiera que no se dan los presupuestos previstos en el artículo 316, numeral 3º del Código General del Proceso. Téngase en cuenta, que para acceder a tal pedimento, el legislador previó como requisito *sine qua non*, que no existan medidas cautelares vigentes, circunstancia que no acaece en el *sub lite*, en la medida que se avista la materialización del embargo y del secuestro del automotor de placas BTD 017 objeto de prenda.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 055 Fijado hoy 12 de julio de 2018 a la hora de las 8:00 AM Sandra Milena Flórez Rojas Secretaria

158

Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

De: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 02 Tramites Procesos Disciplinarios - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 13 de agosto de 2018 10:47 a. m.
Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota
Asunto: OFICIO No. 4486-LDBF-2018-1452-00 PCS



CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 No. 11-96 PISO 1 FAX 6214083
SECRETARÍA

BOGOTÁ D. C., 13 DE AGOSTO DE 2018
OFICIO No. 4486-LDBF-2018-1452-00 PCS AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
j11pgccmbta@cdendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL
CIUDAD

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201801452
Magistrada PAULINA CANOSA SUÁREZ

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia con toda atención solicito, que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de que informe si dentro del proceso ejecutivo prendario instaurado por el Banco Davivienda S.A., en contra de Enrique Laverde Triana radicado con el No. 2013.00081.00, existe constancia acerca de si el señor Nelson Augusto Olmos Calderón, fue designado como secuestre dentro del mismo, si recibió, de quién, y en qué fecha, el vehículo de placas BTD-017, y en caso afirmativo, que envíe copia de dicho documento.

Se autoriza el envío de lo requerido vía correo electrónico:
des02sdcbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Cordialmente,

159

LUZ DARY BARRERA FORERO
ESCRIBIENTE NOMINADA
SECRETARÍA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 No 11-96 PISO 2 TEL 6214179



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Público
Juzgado Único de Familia y Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho por

13 AGO 2018

Con lo anterior escrito

Vencido en silencio el anterior término

Dando cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación den. ampa

Para continuar trámite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo el escrito no se procesa

Para avocar conocimiento

Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2013-0081

Acorde con el oficio que precede, proveniente del Consejo Superior de la Judicatura (Sala Disciplinaria), se dispone que por secretaría se dé respuesta inmediata a la misiva, adjuntado de ser menester, los documentos requeridos por la precitada Corporación.

CÚMPLASE,



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Agosto 14 de 2018.

Oficio No. 01945.

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.

Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Prendario instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ENRIQUE LAVERDE TRIANA. (Rad. No. 2013-00081).

Cordial saludo,

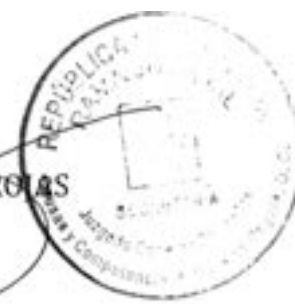
De manera respetuosa les comunico que, mediante proveído adiado trece (13) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se dispuso dar respuesta a la misiva No. 4486-LDBF-2018-1452-00 PCS, de igual calenda, emanada de esa Alta Corporación, precisándoles para tal efecto que, el auxiliar de la justicia NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERÓN, fue designado en el proceso de marras, en el oficio de Secuestre, y a la fecha, no se encuentra acreditada en el expediente, la entrega efectiva del bien dejado en su custodia (*vehículo de placas BTD-017*), por parte del secuestre saliente.

Para mayor ilustración, se adjuntan copias simples del acta de nombramiento y posesión del señor NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERÓN y de los proveídos mediante los cuales se le realizaron continuos requerimientos para que rindiera cuentas de su gestión, en un total de diecisiete (17) folios útiles.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,


SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
Secretaria



Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

De: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 14 de agosto de 2018 5:39 p. m.
Para: Despacho 02 Sala Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota
Asunto: Respuesta misiva 4486-LDBF-2018-1452-00 PCS. (Proceso Disciplinario No. 110011102000201801452),
Datos adjuntos: 20180814-005.pdf
Importancia: Alta
Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Despacho 02 Sala Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota	Entregado: 14/08/2018 5:39 p. m.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
 (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D.C. Agosto 14 de 2018.
 Oficio No. 01945.

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.
Sala Jurisdiccional Disciplinaria.
 Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Prendario instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ENRIQUE LAVERDE TRIANA. (Rad. No. 2013-00081).

Cordial saludo,

De manera respetuosa les comunico que, mediante proveído adiado trece (13) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se dispuso dar respuesta a la misiva No. 4486-LDBF-2018-1452-00 PCS, de igual calenda, emanada de esa Alta Corporación, precisándoles para tal efecto que, el auxiliar de la justicia NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERÓN, fue designado en el proceso de

- marras, en el oficio de Secuestre, y a la fecha, no se encuentra acreditada en el expediente, la entrega
- efectiva del bien dejado en su custodia (*vehículo de placas BTD-017*), por parte del secuestre saliente.

Para mayor ilustración, se adjuntan copias simples del acta de nombramiento y posesión del señor NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERÓN, como también, de los proveídos mediante los cuales se le realizaron continuos requerimientos, para que rindiera cuentas de su gestión, en un total de quince (15) folios.

Agradezco de antemano su atención y estaré atenta a cualquier requerimiento adicional que se haga sobre el particular.

Atentamente,

Sandra Milena Flórez Rojas
Secretaria

Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 Edificio Camacol
Teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14
Correo electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

***** AVISO LEGAL *****
Este mensaje y sus documentos anexos son privados y confidenciales y están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios. Si por error, ha recibido este mensaje y no se encuentra entre los destinatarios, por favor, no use, informe, distribuya, imprima o copie su contenido por ningún medio. Le rogamos lo comunique al remitente y borre todo su contenido.

Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Despacho 02 Sala Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 14 de agosto de 2018 5:39 p. m.
Asunto: Entregado: Respuesta misiva 4486-LDBF-2018-1452-00 PCS. (Proceso Disciplinario No. 110011102000201801452),

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Despacho 02 Sala Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Bogota
(des02sdcstbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Respuesta misiva 4486-LDBF-2018-1452-00 PCS. (Proceso Disciplinario No. 110011102000201801452),



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARÍA
CALLE 85 NO 11-96 PISO 1 TELEFEX 6214083

165

BOGOTÁ D. C., 13 DE AGOSTO DE 2018
OFICIO No. 4486-LDBF-2018-1452-00 PCS AL CONTESTAR FAVOR CITAR
ESTE NUMERO

1
Dany

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
jllpqccmbta@cdendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL
CIUDAD

J.11 PEO CAU COM MULT
AUG15*18am10:45 000177

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201801452
Magistrada PAULINA CANOSA SUÁREZ

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia con toda atención solicito, que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de que informe si dentro del proceso ejecutivo prendario instaurado por el Banco Davivienda S.A., en contra de Enrique Laverde Triana radicado con el No. 2013.00081.00, existe constancia acerca de si el señor Nelson Augusto Olmos Calderón, fue designado como secuestre dentro del mismo, si recibió, de quién, y en qué fecha, el vehículo de placas BTD-017, y en caso afirmativo, que envíe copia de dicho documento.

Se autoriza el envío de lo requerido via correo electrónico: des02sdcshbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Cordialmente,

LUZ DARY BARRERA FORERO
ESCRIBIENTE NOMINADA
SECRETARÍA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 No 11-96 PISO 2 TEL 6214179

CONSTANCIA SECRETARIAL

El escrito que antecede, alzado por Parte Actora se incorpora
al expediente para los fines a que haya lugar,
conforme a lo dispuesto al art. 109 del C. G. del P.
SECRETARÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

166.

SEÑOR
JUEZ ONCE (11°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JAN11*19pm 3:06 881494

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : ENRIQUE LAVERDE TRIANA
RADICACION : 2013-00081
CREDITO : 05800000800071038

1 f
Nida

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante me permito manifestar lo siguiente:

De manera respetuosa, la parte actora del proceso de la referencia aclara que en aras de evitar un desgaste a la justicia y generar gastos procesales, de conformidad con el Artículo 316 del C.G.P que reza: "ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido...", DESISTE DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA emitida por el juez en el transcurso del presente proceso; Esto, en razón a que se hace evidente para este despacho que, aunque se han efectuado todas las actividades procesales correspondientes a la parte actora, ha sido imposible materializar las medidas cautelares impidiendo de esta manera configurar la esencia del presente proceso que pretende lograr el pago de una obligación prendaria.

Ahondando en lo anterior y como consecuencia del desistimiento de los efectos de la sentencia revelado por esta parte, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho:

1. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en consecuencia, ordenar la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A.
2. Ordenar el desglose de los documentos anexos de la demanda, pagaré y contrato de prenda a favor de la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A.
3. Que no se condene en costas o perjuicios a ninguna de las partes, conforme Art 316 C.G.P. numeral 4.
4. Así mismo, manifiesto que Autorizo a **LIDIA YANIRA CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.461.336 de Bogotá, para PARA REVISAR EL PROCESO RETIRAR LOS OFICIOS, EL DESGLOSE DEL PAGARE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES, dentro del proceso de la referencia.

Señor Juez, respetuosamente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.
Catalina G. 25/10/2018 C-853

**PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

CARVAJAL ORDONEZ PATRICIA

quien exhibió la C.C. 34580883

y Tarjeta Profesional No. 68357

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 29/10/2018

6yhntun6bgtbtgu

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

38

JV

Verifique en
www.notariaenlinea.com

PDBZATJ3X9EL8EG



162



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA CUENTA JUDICIAL: 110014189011 JUZ 011 CVL MPAL DECONGESTION BOGOTA
FIRMA ELECTRONICA 110012051011
DEPENDENCIA: 110014189011 JUZ 011 CVL MPAL DECONGESTION BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
FECHA ACTUAL: 13/12/2018 10:45:51 AM
REGIONAL: BOGOTA
ÚLTIMO INGRESO: 13/12/2018 08:07:00 AM
CAMBIO CLAVE: 16/11/2018 08:20:23
DIRECCIÓN IP: 190.24.208.95

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.208.95

Fecha: 13/12/2018 10:45:47 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79965941

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4



Barra Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 17-12-18

JUZGADO ORDIN 39 Cuel Municipal

NUMERO DE PROCESO 11001400303920130008100

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Banco Davivienda C.A.
MANDADO: Enrique Iverde Triana

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
pagar	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	165	h		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Enido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
La falta dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignatario (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

Claudia Polanco Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciacior - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17
--	---------------------------------------



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 28/Ene/2019

Página: 1

11-001-40-03039-2013-00081-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

009

2996

28/Ene/2019

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

79965941

ENRIQUE LAVERDE TRIANA

79965941

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO

039-2013-00081-00- J. 09 C.M.E.S



11001400303920130008100

SEÑOR:

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Juzgado de origen: 39 CIVIL MUNICIPAL
Referencia: EJECUTIVO PRENDARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: ENRIQUE LAVERDE TRIANA
Radicado: 2013-00081

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificada con CC. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, mayor de edad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta profesional No. 129.978 expedida por el C.S. de la J. para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, ejerza de las acciones tendientes al beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedar con toda la facultad propia de los apoderados y en especial la de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

De conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 por medio del cual se adaptan medidas para la justicia digital indico que el correo electrónico del representante legal de la entidad Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** es: notificacionesjudiciales@davivienda.com y la apoderada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** es: carolina.abello911@aecsca.co.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos de este memorial, el cual ratifico con mi firma.

Señor Juez, atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal DAVIVIENDA S.A

Acepto,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. 129.978 del C.S. de la J.
DAVID PARDO, DP853

OF. EJEC. CIVIL N.º 09

75947 26-NOV-20 15:28

5420-212-009.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2020 Hora: 16:17:45

Recibo No. AB20367769

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2036776911289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00566835
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono para notificación 1: No reportó.
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2020 Hora: 16:17:45

Recibo No. AB20367769

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2036776911289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3890 Notaría 18 de Santafé de Bogotá, del 25 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997, bajo el No. 77720 del libro VI, la casa matriz se convirtió de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA en banco comercial bajo el nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No. 78.087 del libro VI la sucursal cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por el de: BANCO DAVIVIENDA.

Por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el No. 97079 del libro VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. Adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo la empresa y patrimonio. En consecuencia DAVIVIENDA adquiere el pleno derecho y titularidad de todos los bienes de DELTA. Entidad que queda disuelta.

Por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2006 bajo el número 133120 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 7019 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 152980 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2020 Hora: 16:17:45

Recibo No. AB20367769

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2036776911289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRAN BANCO S A, la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

Por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

Por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 21 de septiembre de 2012 bajo el número 00215275 del libro VI, reforma casa principal: En virtud de la fusión, la sociedad BANCO DAVIVIENDA S A, absorbe a la sociedad CONFINANCIERA S.A. Compañía de financiamiento la cual se disuelve sin liquidarse.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300.000.000), en cada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2020 Hora: 16:17:45

Recibo No. AB20367769

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2036776911289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. (\$500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de \$300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2020 Hora: 16:17:45

Recibo No. AB20367769

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2036776911289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial Esperanza Sastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaria, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), en cada caso.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del	Ruiz Paniagua Gloria Amparo	C.C. No. 000000041698402
Suplente Gerente	Del	Romero Vargas Yebrail	C.C. No. 000000079571743
Suplente Gerente	Del	Robayo Rubio Eliana Patricia	C.C. No. 000000052079940
Suplente Gerente	Del	Diaz Diaz Victor Luis	C.C. No. 000000004103780
Representante Legal Efectos Judiciales	Para Y	Linares Rico Maritza Liliana	C.C. No. 000000051993426

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2020 Hora: 16:17:45

Recibo No. AB20367769

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2036776911289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativos

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Rivera Mejia Bernardo Enrique	C.C. No. 000000088218527
---	----------------------------------	--------------------------

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Triana Castillo Jackelin	C.C. No. 000000052167151
---	-----------------------------	--------------------------

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Vivas Aguilera Aida Marina	C.C. No. 000000051692032
---	-------------------------------	--------------------------

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Lozano Delgado Eduardo	C.C. No. 000000019313996
---	---------------------------	--------------------------

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Carrillo Rivera Andres Fernando	C.C. No. 000000007226734
---	------------------------------------	--------------------------

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Benavides Zarate Alfredo	C.C. No. 000000079283505
---	-----------------------------	--------------------------

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y	Alarcon Rojas Rodolfo Alejandro	C.C. No. 000000014220199
--	------------------------------------	--------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2020 Hora: 16:17:45

Recibo No. AB20367769

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2036776911289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativos

Representante Rivera Marin Alberto C.C. No. 000000008693620
Legal Para De Jesus
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Gomez Duran Clara	C.C. No. 000000039694574
Legal Para	Ines	
Efectos		
Judiciales Y		
Administrativos		

Mediante Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del	Acosta Cano Juan	C.C. No. 000000079687925
Gerente	Leonardo	
Suplente Del	Gutierrez Mejia	C.C. No. 000000041920573
Gerente	Angela Mercedes	

Mediante Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Vargas Mateus	C.C. No. 000000037860416
Legal Para	Victoria Eugenia	
Efectos		
Judiciales		

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2020 Hora: 16:17:45

Recibo No. AB20367769

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2036776911289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Duran Vinazco Ricardo	C.C. No. 000000079311738

Mediante Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Pulido Castro Juan Carlos	C.C. No. 000000080420590

Mediante Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Baquero Maldonado Zulma Rocío	C.C. No. 000000052152059

Mediante Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales	Rojas Franky Marcela	C.C. No. 000000052252439

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2020 Hora: 16:17:45

Recibo No. AB20367769

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2036776911289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Quiroga García William Roberto	C.C. No. 000000080398184
Suplente Gerente	Del Lopez Leon Fabian	C.C. No. 000000079453617
Suplente Gerente	Del Pacheco Muñoz Maria Angelica	C.C. No. 000000040187351

Mediante Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Efectos Judiciales	Para Sastoque Esperanza Meza	C.C. No. 000000035330520

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del Gerente).

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2020 Hora: 16:17:45

Recibo No. AB20367769

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2036776911289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 1010 de la Junta Directiva, del 19 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Octubre de 2020, bajo el No. 00309627 del libro VI, se aprobó la remoción de Díaz Díaz Víctor Luis como Suplente del Gerente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00077720 del 30 de julio de 1997 del Libro VI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2020 Hora: 16:17:45

Recibo No. AB20367769

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2036776911289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00097079 del 20 de noviembre de 2000 del Libro VI
Acta No. 0000722 del 11 de diciembre de 2007 de la Junta Directiva	00159867 del 20 de febrero de 2008 del Libro VI
Acta No. 0000725 del 22 de enero de 2008 de la Junta Directiva	00160927 del 11 de marzo de 2008 del Libro VI
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00215275 del 21 de septiembre de 2012 del Libro VI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de noviembre de 2020 Hora: 16:17:45

Recibo No. AB20367769

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2036776911289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

SUSTITUCION PODER 2013-81 DAVIVIENDA VS ENRIQUE LAVERDE TRIANA

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2020-11-25 a las 13:55:45

Fecha actual

2020-11-25 a las 19:32:32

SEÑOR

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Radicado: 2013-81

Asunto: SUSTITUCION PODER

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co.

Cordialmente,

Documentos Adjuntos

 09CME_2013_81_SUSTITUCION_P.pdf

Powered by *Seal-Mail.Co* 

SUSTITUCION PODER 2013-81 DAVIVIENDA VS ENRIQUE LAVERDE TRIANA

728

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 25/11/2020 1:58 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2020

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

76847 26-NOV-'20 15:08

433
79

diara.trujillo781@aecs.co

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>
Enviado el: lunes, 23 de noviembre de 2020 2:53 p. m.
Para: carolina.abello911@aecs.co
CC: Jackelin Triana Castillo; notificaciones.davivienda@aecs.co
Asunto: PODER DEMANDA - ENRIQUE LAVERDE TRIANA CC. 79965941
Datos adjuntos: PODER DP 853 - Jackelin Triana Castillo.pdf; Cámara de Comercio Bogota
Noviembre - Jackelin Triana Castillo (7).pdf

Buen día,

Doctora,

CAROLINA ABELLO OTALORA

Cordial saludo,

Adjunto poder que otorga Banco Davivienda S.A. como acreedor prendario para el trámite del Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real que cursa en el juzgado noveno civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, con número de radicado 39-2013-00081 contra ENRIQUE LAVERDE TRIANA CC. 79965941, por la obligación prendaria No. 05800000800071038.

Para su información y tramite,

Cordialmente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO

Representante Legal Banco Davivienda S.A.

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



República de Colombia
Ministerio de Justicia
Oficina de Asesoría Jurídica
Bogotá, D.C.

01 - 10:10 2020

Al despacho del Señor (a) Jefe de
Observaciones
El (a) Secretario (a) laura B.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de diciembre de dos mil veinte

Proceso No. 39 2013 - 081

Al Despacho el mandato allegado mediante correo electrónico por la representante legal de la entidad demandante Dra. JACKELIN TRIANA CASTILLO, quien le confiere poder amplio y suficiente a la doctora, Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA.

Como quiera que en cumplimiento al artículo 2º del Decreto 806 de 2020, donde indica que las actuaciones no requerirán de presentaciones personales o autenticaciones adicionales, el Despacho accederá a reconocer personería del poder allegado; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

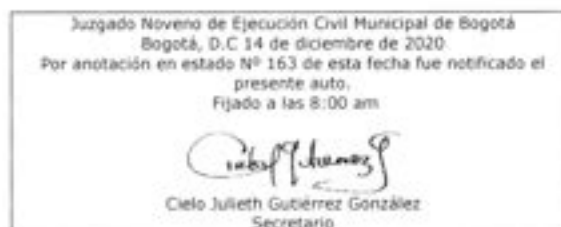
RESUELVE

RECONÓCESE personería jurídica a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderado del demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez



y.g.p.

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 18/01/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Señor(a)

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 39 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA
RADICADO: 2013-81

ASUNTO: SOLICITUD DE RELEVO DE SECUESTRE.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito solicitar a este honorable despacho lo siguiente:

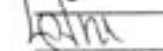
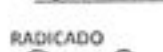
1. Solicito de la manera más respetuosa se sirva relevar al secuestre "*Nelson Augusto Olmos Calderón*" conforme al artículo 49 C.G. del P., a razón que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al auto del 16 de enero del 2018, en el cual se le ordenaba que rindiera cuentas comprobadas de su gestión, respecto del bien objeto de la Litis.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Señor Juez, respetuosamente,



Firma autorizada para transacciones singlas

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
695 96 9	

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No 129.978 del C.S. de la J.

Elaborado: DAVID PARDO 08/01/2021 CP 853



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez, por
Observación
El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. de designación: DC 103678

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: 11001989800920130008100
Despacho que Designa: Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Al auxiliar;

Tipo Identificación: Otro
Identificación: No. 900930741
Nombres: C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS
Apellidos: C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CALLE 12B No. 7-90 OF 712
Teléfono:
Correo electrónico: asesanchez@hotmail.com
Fecha de designación: jueves, 18 de febrero de 2021 20:37:43
Proceso No: 11001989800920130008100

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Proceso 39 2013 - 081

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora, Dra. CATALINA ABELLO OTALORA, donde solicita relevar al secuestre, toda vez, que no ha dado cumplimiento al auto del 16 de enero de 2018.

Por ser procedente y de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, el Despacho considera necesario RELEVAR al secuestre, NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON, por cuanto no ha dado cumplimiento a los diferentes requerimientos; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

RELÉVESE del cargo al secuestre, NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON, y en su lugar se designa a: C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS, de acuerdo con el acta adjunta. **Comuníquesele** al nueva secuestre para que acepte el cargo y proceda a recibir del secuestre saliente, AVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S., el vehículo descrito en el acta de la diligencia de secuestro.

Se dio cumplimiento al artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 23 de febrero de 2021 Por anotación en estado Nº 028 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.

184



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS
CALLE 12 B NO. 7-90 OF. 712
asesanchez@hotmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0321-363

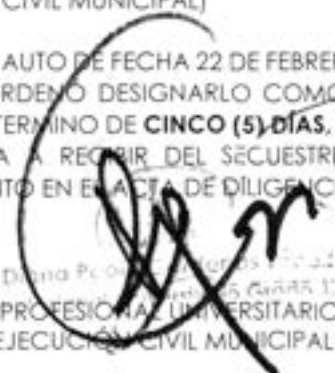
FECHA DE ENVÍO

09 MAR. 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 11001-40-03-039-2013-00081-00
INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **CONTRA** ENRIQUE LAVERDE TRANA C.C.
79968941 (JUZGADO DE ORIGEN 39º CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**.
SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE
ESTA COMUNICACIÓN Y PROCEDA A RECIBIR DEL SECUESTRE SALIENTE, AVALUOS LOGÍSTICA Y
ASESORIAS SAS, EL VEHICULO DESCRITO EN EL ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO.

ATENTAMENTE,


Diana Patricia Torres
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

196

proceso 039-2013-081

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Jue 18/03/2021 15:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (321 KB)

18-3-21_JUZG 9 CMPEJE_PROCESO_39-2013-081_ACEPTACION_C&S.pdf; CYS_ENERO_2021.pdf;

buenas tardes adjunto memorial

Libre de virus. www.avg.com

57964 19-MAR-'21 8:08

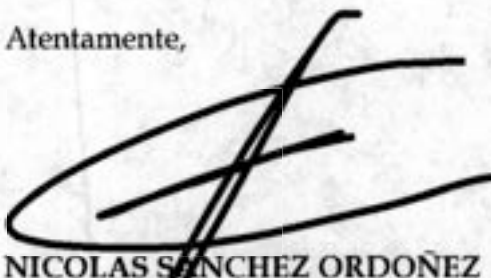
187.

SEÑOR
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No 039 - 2013 - 0081 - 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA

NICOLAS SANCHEZ ORDONEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad C&S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. mayor de edad, actuando como consta en la copia del Certificado de existencia y Representación legal que se aporta la cual funge secuestre nombrada, por medio del presente escrito manifiesta a su despacho que acepto el cargo para el cual fue nombrada nuestra sociedad y prometo cumplir con las funciones que el cargo requiere.

Atentamente,



NICOLAS SANCHEZ ORDONEZ
C.C. No. 7030.681.319
Represente Legal de la sociedad
C&S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
NIT. 900.930.741-4
Secuestre

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
57963 19-MAR-21 8:08

2526-8-009.



04

25 MAR 2021

República de Colombia
Ministerio de Justicia
Dirección de Ejecución Penitenciaria

Se agrega a los autos
(109 CGP)

188

Traslado de rodante CAUTELADO / P 110014003039 2013 00081 00 De Banco Davivienda S.A contra Enrique Laverde Triana

Notificaciones Legales <notilegal@cijad.com>

Mar 23/03/2021 15:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (293 KB)

Memorial.pdf

Señor Juez,

Noveno (09) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C
(Juzgado de origen 39 Civil Municipal de Bogotá, D.C)

E. S. D.

Ejecutivo con título Prendario No. 39 2013 00081 De Banco Davivienda S.A contra Enrique Laverde Triana

Por medio del presente mensaje de datos, respetuosamente me permito radicar memorial **informando el traslado del rodante cautelado al interior de este expediente.**

Respetuosamente,

José Ramón Laiton Pardo

Representante legal

Parking Bogotá Center S.A.S / Almacén Fortaleza Tintal



4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
OFICINA DE REGISTRO
JUZGADO CIVIL PRIMARIO
BOGOTÁ D.C.

27 MAR 2021

se llega al

En la fecha

se otorga el presente documento con validez en la
en el evento de que se otorga, con arreglo a lo
para los fines legales correspondientes.

Secretario



04

26 MAR 2021

Atestado por el Registrador
Cadastral
El Registrador

58288 24-MAR-'21 14:02



PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

Señor Juez,
Noveno (09) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C
(Juzgado de origen 39 Civil Municipal de Bogotá, D.C)
E. S. D.

Referencia: 110014003039 2013 00081 00
Proceso: Ejecutivo con título Prendario
De: Banco Davivienda S.A
Contra: Enrique Laverde Triana
Asunto: Traslado vehículo BTD-017

José Ramón Laiton Pardo, identificado como figura al pie de mi rúbrica, obrando en calidad de representante legal de Parking Bogotá Center S.A.S, me permito informar que por cuestiones de logística, el vehículo de placas BTD-017, el cual se encuentra cautelado dentro de este asunto, y bajo la custodia de mi prohijada desde el once (11) de febrero de dos mil catorce (2014) de conformidad con el Inventario No. F 2239, fue trasladado a las instalaciones del establecimiento Almacén Fortaleza Tintal ubicadas en la Calle 10 No. 91 - 20 de la ciudad de Bogotá, D.C

Sírvase su Señoría poner en conocimiento de las partes y terceros dentro del asunto, la nueva ubicación del rodante, para todos los fines legales que correspondan.

Respetuosamente,

JOSE RAMON LAITON PARDO

C.C. 10.327.947 de Bogotá

Representante Legal

Parking Bogotá Center S.A.S / Almacén fortaleza Tintal

Nit. 830.110.789-5 - Matricula No. 02150226

Elaboró: JGOMEZ
Revisó: ALaiton
Revisó: YVargas

Vehículo: BTD-017
Código: M1.2361

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

58200 24-MAR-'21 14:02

2632-168-009

FECHA IMPRESIÓN 26 / 03 / 2021

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Proceso No. 39 2013 081

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por JOSE RAMON LAITON PARDO, en calidad de representante legal de PARKING BOGOTA CENTER S.A.S., el cual da cuenta que el vehículo de placas BTB - 017, se encuentra bajo su custodia desde el 11 de febrero de 2014, el cual fue trasladado al establecimiento ALMACENAR FORTALEZA TINTAL (calle 10 No. 91-20) de esta ciudad.

El informe del señor, JOSE RAMON LAITON PARDO, en calidad de representante legal de PARKING BOGOTA CENTER S.A.S., se agregará al expediente y se dejará en conocimiento de las partes. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

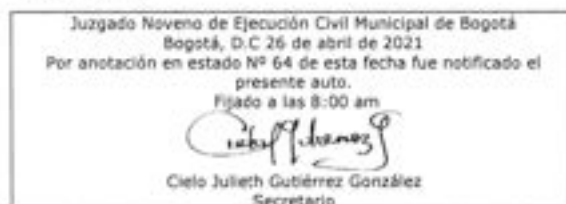
AGRÉGUESE al expediente el informe allegado por el señor, JOSE RAMON LAITON PARDO, en calidad de representante legal de PARKING BOGOTA CENTER S.A.S.

DÉJESE en conocimiento de las partes el contenido del escrito allegado por el establecimiento PARKING BOGOTA CENTER S.A.S. (**micrositio web del Juzgado**).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez



y.g.p



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
SOLICITUD INFORME SECUESTRE_DAVIVIENDA vs CC 79965941

Enviado por
AECSA
Fecha de envío
2021-04-27 a las 12:39:45

Fecha actual
1-04-29 a las 14:05:04

SEÑOR

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 39-2013-00081

Asunto: SOLICITUD INFORME SECUESTRE

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

~~Anunciaria Parte Demandante~~

Documentos Adjuntos

 09_MPAL_EJECUCION_BGTA_39-2.pdf



SEÑOR

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO : ENRIQUE LAVERDE TRIANA

RADICADO : 39-2013-00081

ASUNTO: SOLICITUD INFORME SECUESTRE

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Sírvase señor juez requerir al secuestre designado en auto de fecha 22 de febrero de 2021 (C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS) para que indique al despacho si ya recibió por parte del anterior secuestre el vehículo con placa No. BTD017, lo anterior con el fin de proceder con el avalúo del mismo una vez que exista certeza de que el auxiliar de la justicia lo tiene bajo su custodia.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DP 853

SOLICITUD INFORME SECUESTRE_DAVIVIENDA vs CC 79965941

•AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 27/04/2021 12:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

39-2013-81

Señor(a)

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)



Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

28739 29-APR-'21 14:41

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

1. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.
 2. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.
 3. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.
 4. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.
 5. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución del
 Ministerio de Justicia y del
 Poder Judicial

04 MAY 2021

04

Al despacho del Señor (a) juez (a) /
 Chancillerías
 El (a) Secretario (a)

194

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de junio de dos mil veintiuno

Proceso No. 39 2013 081

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora, Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, donde solicita se requiera al secuestre, C & S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, a fin de que informe si ya recibió por parte del anterior secuestre el vehículo de placas BTD - 017.

El Despacho accederá a requerir a la sociedad C&S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S en calidad de secuestre de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso; Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE a la sociedad C & S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, en calidad de secuestre, para que se sirva informar con destino a este Despacho si ya recibió por parte del secuestre saliente (Nelson Augusto Olmos Calderón) el vehículo de placas BTD 017, de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso. **So pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Comuníquesele.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 15 de junio de 2021
Por anotación en estado Nº 71 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Y.g.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-4378
Bogotá, D.C. 02 de Julio de 2021

Señores:
SOCIEDAD C&S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía No. **11001-40-03-039-2013-00081-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 **contra** ENRIQUE LAVERDE TRIANA CC: 79965941 (Juzgado de Origen 39 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Junio de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho si ya recibió por parte del secuestre saliente (Nelson Augusto Olmos Calderón) el vehículo de placas **BTD - 017**, de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso. So pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

MIGUEL ANGEL

ZORRILLA

SALAZAR

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cee7c10ad9f87d092fddaf2503906c591511278688ac6d38b234f8cd4480b52

Documento generado en 14/07/2021 04:19:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 39-2013-81 JUZ 9 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 196

Lun 19/07/2021 10:38

Para: Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

1 archivos adjuntos (492 KB)

J09-039-2013-00081-O-0721-4378 (1)- BARANDA.pdf

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. O-0721-4378 ordenado en auto del 11 de junio de 2021 en un folio anexo.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente válido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806

Y último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

• APORTO AVALÚO_DAVIVIENDA vs ENRIQUE LAVERDE TRIANA CC 79965941

• AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 18/05/2021 14:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

39. 2013 . 81

Oficio
5-15-21

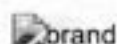
Señor(a)

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

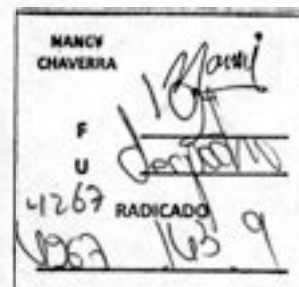
Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

23503 21-MAY-'21 10:31

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

APORTO AVALÚO_DAVIVIENDA vs ENRIQUE LAVERDE TRIANA CC 79965941

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2021-05-18 a las 14:32:04

Fecha actual

-05-20 a las 08:57:44

SEÑOR

J 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 39-2013-00081

Asunto: APORTO AVALÚO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Cordialmente,

Documentos Adjuntos

 09MPAL_EJECUCION_BGTA_39-20.pdf



SEÑOR

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : ENRIQUE LAVERDE TRIANA
RADICADO : 39-2013-00081

ASUNTO: APORTO AVALÚO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Aporto avalúo del vehículo con placa No. BTD017 objeto del proceso de la referencia.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
 Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
 DP 853

INFORME DE AVALUO



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO

Banco Davivienda

PLACA

BTD017

Móvil: No Aplica

LOCALIZACION

El vehículo de placas BTD017 objeto del avalúo fue inspeccionado en la calle 10 NO. 91-20 Almacén Fortaleza en la ciudad de Bogotá.

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

No aplica

FECHA DE INSPECCION

04 de mayo de 2021

FECHA DEL INFORME

12 de mayo de 2021

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo Banco Davivienda para el proceso de dación en pago.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.



Contenido

ASPECTOS GENERALES	1
SOLICITANTE DEL AVALUO	1
PLACA	1
LOCALIZACION	1
FECHA DE INICIO DE CUSTODIA	1
FECHA DE INSPECCION	1
FECHA DEL INFORME	1
OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO	1
MARCO LEGAL	1
1. DESCRIPCION DEL BIEN	3
1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD	3
1.2. PROPIETARIO DEL BIEN	3
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN	3
1.4. ESTADO DEL BIEN	3
1.5. ACCESORIOS	4
1.6. ESTADO LLANTAS	4
2. FORMACION DEL VALOR	5
2.1. ALCANCE	5
2.2. METODOLOGIA VALUATORIA	5
2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR	5
3. MEMORIA DE CÁLCULO	6
4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO	6
4.1. CODIGO FASECOLDA	6
4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA	6
4.3. TABLA DE VALORES	6
4.4. DEFINICIONES	6
5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)	7
6. IDENTIFICACION TÉCNICA	8
7. VIGENCIA DEL AVALÚO	8

1. DESCRIPCION DEL BIEN

1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD

Al momento de inspección no se presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de BT0017, del organismo de transito de la Ciudad de Bogotá.

1.2. PROPIETARIO DEL BIEN

De acuerdo a consulta del Runt, aparece la licencia de tránsito N° 10000598789 aparece como propietario del bien se desconoce del vehículo de placas BT0017. Con prenda a favor de Banco Davivienda.

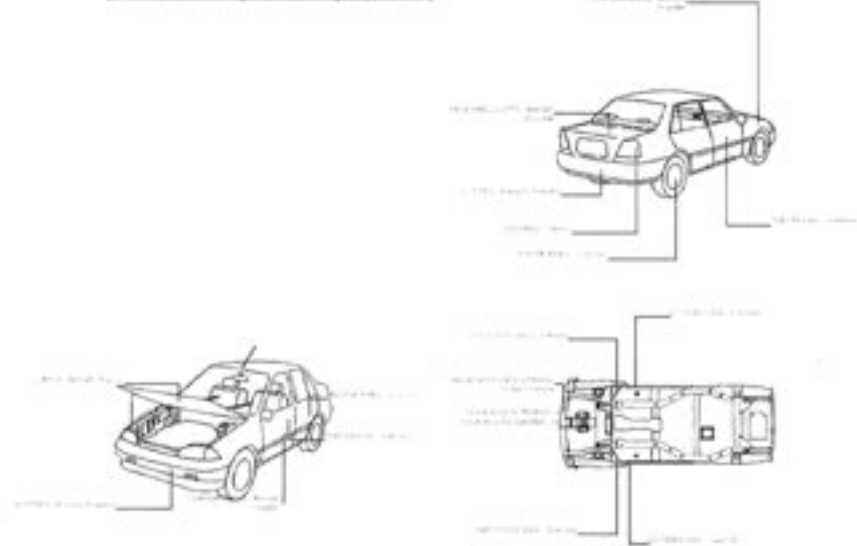
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
Placa	BT0017
Clase	AUTOMOVIL
Marca	CHEVROLET
Línea	OPTRA
Tipo de Carrocería	SEDAN
Modelo	2006
Color	AZUL CORCEGA
Capacidad Psj ó Carga (kg)	5 PSJ
Peso bruto Vehicular (kg)	0
Peso Vacío (kg)	1300
Peso Mermado (kg)	975
Cilindraje (cm³)	1799
Kilometraje	Se desconoce
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	9GAJM52346B054163
N° Serie	9GAJM52346B054163
N° Motor	T18SED136143

1.4. ESTADO DEL BIEN

LATORERIA	#####	100%	
PINTURA	#####	100%	
VIERGOS	#####	100%	
CHASIS	#####	100%	
TAPICERIA	#####	100%	
PUGAS PLUJIDOS	#####	100%	
IDENTIFICACION	#####	100%	
0%	100%	100%	
	Deficiente	Aceptable	Optimo

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.



➤ El vehículo presenta:

- **En parte delantera:** Bómpier con arreglo regular y capot con arreglo bueno.
- **En parte izquierda:** Guardafango con arreglo regular, puerta delantera y trasera con sumido.
- **En parte trasera:** Bómpier y tapa baúl con arreglo regular.
- **En parte derecha:** Guardafango con arreglo regular, costado con rayón, puerta delantera y trasera con sumido.
- **En parte inferior:** Traviesa chasis con golpe fuerte, refuerzo piso izquierdo y derecho, estribo izquierdo y derecho con sumido.
- **En motor:** Fuga de aceite motor y cárter.

- Vehículo presenta múltiples sumidos y rayones en latonería.
- Presenta batería descargada no se verifica sistema eléctrico ni mecánico.
- Pintura de diferente tonalidad, presenta impurezas y acabado piel naranja.
- Vehículo inspeccionado sin licencia de tránsito.
- De acuerdo a nuestro análisis realizado se hallaron inconsistencias que impide su libre comercialización, para efectos de asegurabilidad y/o comercialización se sugiere confirmar documentos e historial completo ante entidades de control correspondientes.
- Se sugiere ejecutar mantenimientos por kilometraje a sistemas de suspensión, dirección, frenos, transmisión, lubricación y electricidad en general.
- Llantas en buen estado.
- Sistemas de identificación originales a la fecha de la inspección.
- No se realizan pruebas a la caja de cambios automática o Triptónica, se sugiere realizar su verificación en talleres especializados.
- Según consulta en el RUNT registra embargo No. **6585525** en el Juzgado Civil Municipal 39 con fecha de expedición **20/02/2013** y fecha de radicación **14/03/2013**, También Presenta Garantía A Favor De Davivienda Con Fecha **16/07/2010**. Se sugiere solicitar el certificado de tradición para descartar, multas, embargos y otros.
- De acuerdo con consulta de RUNT presenta póliza SOAT vigente hasta el día **25/01/2013**, se encuentra vencido y la revisión tecno-mecánica **04/09/2013** vencido.
- Se sugiere realizar alistamiento óptimo antes de poner en marcha el automotor.
- De acuerdo con la inspección realizada el vehículo presenta una reclamación por siniestro con fecha **01/09 \$3.43M**.

1.5. ACCESORIOS

[illegible]

1.6. ESTADO LLANTAS

Lado Izquierdo			Lado Derecho		
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo
Delantera	1	0	Delantera	1	0
Trasera	1	0	Trasera	1	0
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Total Buen Estado		5
Repuesto	1	0	Total Para Cambio		0

Estado del vehículo: Desfavorable

Inspección física realizada por: Andres Alvarado Murcia

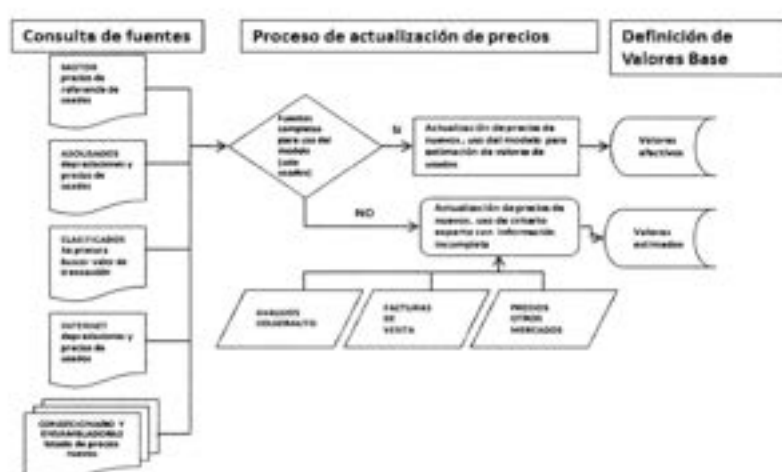
2. FORMACION DEL VALOR

2.1. ALCANCE

El valor comercial (valor razonable) al momento de la inspección, fue tomado de fuentes correspondientes al mercado nacional automotriz, entendiéndose que dicho proceso parte desde la ubicación del vehículo, así como su ciudad de matrícula.

2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:



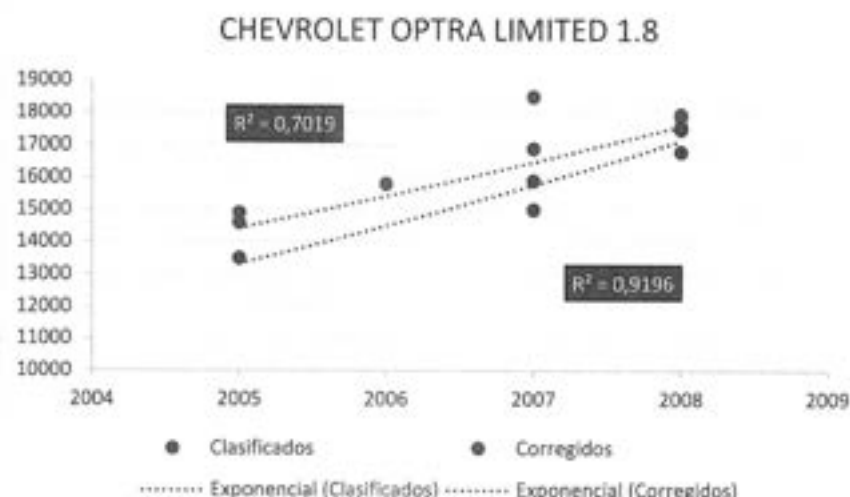
La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

- También son limitantes, las verificaciones físicas de componentes que no pueden inspeccionarse por requerir desarmes parciales o totales en el vehículo y que no son parte del alcance de este avalúo.
- Presenta batería descargada no se verifica sistema eléctrico ni mecánico.
- Vehículo inspeccionado sin licencia de tránsito.
- Únicamente se tiene en cuenta para la valoración aquellos elementos, piezas, mecanismos o aparatos que física y técnicamente se encuentren ensamblados al vehículo en el momento de la inspección.
- Condiciones climatológicas, medio ambiente y almacenamiento del vehículo son limitaciones para la inspección física.
- Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Colserauto S.A.



3. MEMORIA DE CÁLCULO



El gráfico anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo CHEVROLET OPTRA 1.8 2006 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CODIGO FASECOLDA

El código fasecolda correspondiente al vehículo de placas BTD017 es el **01601166** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Código Fasecolda	01601166
Valor Razonable Automotor	\$14.487.232
Valor Razonable Carrocería	\$ -
Valor accesorios o Adecuaciones	\$ -
Factor demérito (17%)(-)	\$2.462.829
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$2.285.000
Valor Llantas (-)	\$ -
Valor pintura (-)	\$1.500.000
Valor puesta a punto motor (-)	\$1.650.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	37,52%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica

4.4. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo a las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbo compresores, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción del mismo hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de temparios estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo a la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda del mismo.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien sin cupo es de \$6.589.403,00 Pesos M/Cte.

Son: seis millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica,00 Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

Revisión
por el
valor
de chatarra
se aplica
según el
peso del
vehículo
y el tipo
de chatarra
que se
genera.

6. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

7. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.



Gilbert Mauricio García Orozco

Analista avalúos maquinaria y vehículos

R.A.A. AVAL-80542954

cs00307@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



Andrés Felipe Díaz Mora

Coordinador de Negocios Especiales

andres.diaz@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Placa:	BT0017
Fecha Servicio:	5/05/2021 3:17:11 p.m.



Detalle 1



Detalle 2



Detalle 3



Detalle 4



Detalle 5



Detalle 6



Detalle 7



Detalle 8



Detalle 9



Detalle 10

Placa:	8TD017
Fecha Servicio:	15/05/2021 3:17:11 p.m.



Detalle 11



Detalle 12



Detalle 13



Detalle 14



Detalle 15



Detalle 16



Detalle 17



Detalle 18



Detalle 19



Detalle 20

Informe Registro de Novedades
Datos de solicitud de ingreso

Nº SOLICITUD:	143		
Fecha de Expedición:	10/05/2021	Hora:	04:11

Aspecto del Vehículo

Placa:	BTD017
Marca:	CHEVROLET
Línea:	OPTRA
Clase:	AUTOMOVIL
Tipo Carrocería:	AUTO SEDAN
Color:	AZUL
Cilindraje (cc):	1799
Tipo Combustible:	GASOLINA

Aspectos Generales

Solicitante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Id Solicitante:	880034313
Fecha Informe:	05/05/2021
Centro de Validación:	DOMICILIOS BOGOTA
Ciudad de Expedición:	BOGOTA D.C.

Información de identificación del vehículo

Número de Chasis:	9GAJM52346B054163
Número de Serie:	9GAJM52346B054163
Número de motor:	T18SED136143
Tipo de servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2006

La información de identificación del vehículo se obtiene del contenido de la licencia de tránsito según matrícula del rodante.

Hallazgos encontrados de acuerdo a la matrícula del rodante

CODIGO	NOVEDAD
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN

Observaciones Generales


Responsable Central de Control Técnico

 Colserauto S.A.
www.colserauto.com



Consulta Registro Automotor



Solicitud No: 122821

Fecha Expedición: 11 5 2021 Hora: 8:34 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHÍCULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

LICENCIA DE TRÁNSITO

Número licencia tránsito

10000598789

Tipo de servicio

Particular

Clase vehículo

AUTOMOVIL

Estado del vehículo

ACTIVO

Organismo tránsito

SDM - BOGOTÁ D.C.

Fecha matrícula

11/17/2005

PLACA

BTD017

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Número de serie

9GAJM52346B054163

Clasificación

AUTOMOVIL

Color

AZUL CORCEGA

Capacidad total de pasajeros

País de origen

COLOMBIA

Regrabación motor

NO

Número regrabación motor

Tiene prenda

SI

Número VIN

Marca

CHEVROLET

Cilindraje

1800

Pasajeros sentados

5

Días matriculados

5654

Regrabación chasis

NO

Número regrabación chasis

Tiene gravamen

SI

Número de motor

T18SED136143

Línea

OPTRA

Carrocería

SEDAN

Capacidad de carga

0

Número de registro

2613212

Regrabación serie

NO

Número regrabación serie

Identificador de carrocería

9

Número de chasis

9GAJM52346B054163

Modelo

2006

Número de ejes

2

Peso bruto vehicular

0

Repotenciado

NO

Regrabación VIN

NO

Número regrabación VIN

Identificador de color

1210

Se precisa que la información suministrada en la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en donde los organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, son los responsables de reportar y actualizar la información contenida en este registro por lo que Colserauto S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

WWW.COLSERAUTO.COM

Nombre acreedor prestatario

BANCO DAVIVIENDA SA

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA

CDA Expide RTM	Fecha expedición	Fecha vigente	Vigencia RTM
DIAGNOSTICA 170	9/4/2012	9/4/2013	NO
CDA AUTOMAS LTDA.	7/26/2010	7/26/2012	NO
CDA AUTOMAS LTDA.	7/24/2008	7/24/2010	NO

SOAT VEHÍCULOS NACIONALES

Entidad expide Soat	Estado del registro de la póliza	Fecha expedición
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE	1/25/2012

Fecha vencimiento	Fecha vigencia	Número póliza
1/25/2013	1/25/2012	24694004

Entidad expide Soat	Estado del registro de la póliza	Fecha expedición
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE	1/15/2011

Fecha vencimiento	Fecha vigencia	Número póliza
1/15/2012	1/15/2011	22952296

Entidad expide Soat	Estado del registro de la póliza	Fecha expedición
LIBERTY SEGUROS S.A.	NO VIGENTE	11/12/2009

Fecha vencimiento	Fecha vigencia	Número póliza
11/17/2010	11/17/2009	7418849

Entidad expide Soat	Estado del registro de la póliza	Fecha expedición
LIBERTY SEGUROS S.A.	NO VIGENTE	11/11/2008

Fecha vencimiento	Fecha vigencia	Número póliza
11/17/2009	11/17/2008	6946107

Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en donde los organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, son los responsables de reportar y actualizar la información contenida en este registro por lo que Colserauto S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

WWW.COLSERAUTO.COM

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Nombre	Tipo de documento	Número de documento	Fecha inicio (Propiedad)	Fecha fin (Propiedad)
ENRIQUE LAVERDE TRIANA	Cédula Ciudadanía	79965941	7/16/2010	
CONTINUAUTOS S.A.S.	NIT	860015118	5/22/2010	7/16/2010

TARJETAS DE OPERACIÓN

SIN INFORMACIÓN.

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

Tipo de limitación	No. Documento demandante
EMBARGO	1
Número documento	Fecha expedición documento
6585525	2/20/2013
Entidad	Fecha de radicación documento
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 39	3/14/2013
Tipo documento demandante	Descripción de la medida
C	

TRÁMITES REGISTRADOS PARA EL VEHÍCULO

Número de solicitud	Fecha de registro	Estado de solicitud	Entidad
36323448	4/4/2013	APROBADA	SOM - BOGOTÁ D.C.
Descripción del trámite			
Trámite certificado tradición,			

Se previene que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en donde los organismos de tránsito, direcciones departamentales, entre otros actores, son los responsables de reportar y actualizar la información contenida en este registro por lo que Colserauto S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

WWW.COLSERAUTO.COM

Número de solicitud	Fecha de registro	Estado de solicitud	Entidad
33921296	1/23/2013	APROBADA	SDM - BOGOTÁ D.C.

Descripción del trámite

Trámite certificado tradición,

Número de solicitud	Fecha de registro	Estado de solicitud	Entidad
30010520	10/1/2012	RECHAZADA	SDM - BOGOTÁ D.C.

Descripción del trámite

Trámite certificado tradición,

Número de solicitud	Fecha de registro	Estado de solicitud	Entidad
29102938	9/4/2012	AUTORIZADA	DIAGNOSTIYA 170

Descripción del trámite

Trámite revisión técnico mecánica,

Número de solicitud	Fecha de registro	Estado de solicitud	Entidad
5746437	7/30/2010	APROBADA	CDA AUTOMAS LTDA.

Descripción del trámite

Trámite revisión técnico mecánica,

**CONCEPTO TÉCNICO
DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN**

Fecha:	05/05/2021	Ciudad:	BOGOTA D.C.
Placa:	BTD017	Centro de Servicio:	DOMICILIOS BOGOTA

DESCRIPCION	DATOS	DESCRIPCION	DATOS
MARCA	CHEVROLET	NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA S.A. ...
MODELO	2006	CEDULA DE CIUDADANIA(NIT)	860034313
N° DE MOTOR	T18SED136143	DIRECCIÓN	PRINCIPAL
N° SERIE	9GAJM52346B054163	TELEFONO	...
N° CHASIS	9GAJM52346B054163		

Informamos que luego de revisados y analizados los sistemas de identificación del vehículo relacionado, se establece que para la fecha:

CODIGO	NOMBRE
223	VEHICULO INSPECCIONADO SIN LICENCIA DE TRANSITO
63	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN
263	PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACION SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES

OBSERVACIONES



luis.ochoa@colserauto.com
Dirección Central Técnica | Colserauto S.A
 luis.ochoa@colserauto.com | PBX:7452121
 Esta información no reemplaza ni sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Documento emitido por COLSERAUTO S.A. entidad privada

Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. Esta basado exclusivamente en criterios técnicos.
 La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes.
 Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

Copyright 2017 © Colserauto™
 Todos los derechos reservados.

Registro de Improntas

GO - FO - 041
Versión 2.

COLSERAUTO

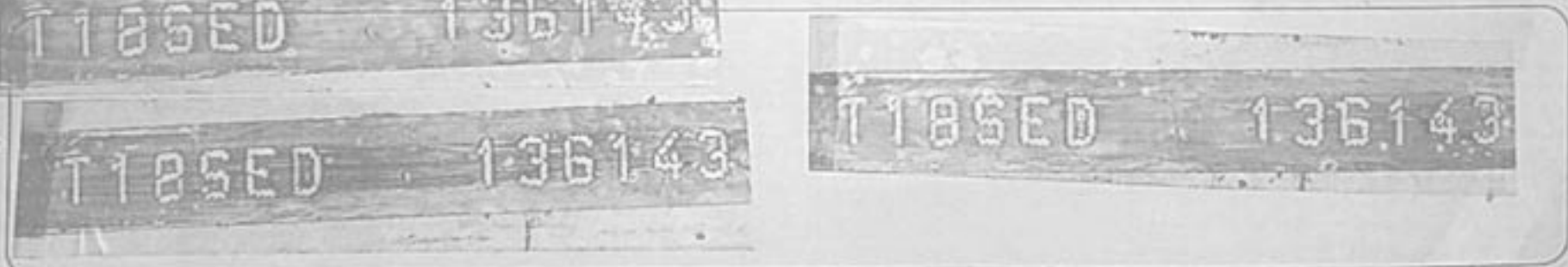
No. Serie



No. Vin
Chasis



No. Motor



Registro a cargo de: _____

Placa: BT0017 Vehículo: _____

Pbx: 7452121 Línea nacional: 018000 182121 Servicio al cliente: contactenos@colserauto.com Sitio web: www.colserauto.com

05/05/2021 05:20:08 p. m.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal
ALDESPA

03 JUN 2021

✓

proceso 39-2013-081

Asesorías Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

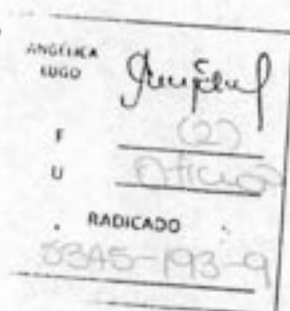
Lun 21/06/2021 16:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (162 KB)

21-06-21 juz 09 eje proceso 39-2013-081_10.pdf,

Buenas tardes adjunto memorial



OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

37338 25-JUN-'21 15:12

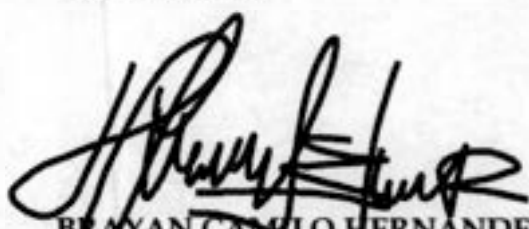
37338 25-JUN-'21 15:12

SEÑOR
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: No. 039-2013-081
DEMANDANTE: DAVIVIENDA
DEMANDADO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA

BRAYAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Representante Legal de la sociedad **CYS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, quien funge como secuestre del inmueble legalmente secuestrado dentro del presente proceso, me permito informar a su despacho que el secuestre saliente dentro del proceso a la fecha presente no ha hecho la entrega real del vehículo de la referencia

Del Señor Juez,



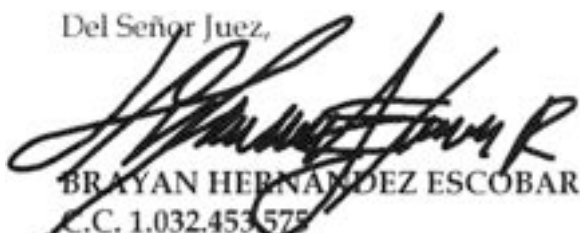
BRAYAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR
C.C. 1.032.453.575
Representante Legal de la Sociedad
CYS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Nit. 900.930-741-4
Secuestre

SEÑOR
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: No. 039 - 2013- 081 PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA
DEMANDADO: ENRIQUE LA VERDE TRIANA

BRAYAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Representante Legal de la sociedad **C&S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, quien funge como secuestre me permito informarle que a la fecha el secuestre saliente no nos ha entregado el vehículo aquí secuestro.

Del Señor Juez,



BRAYAN HERNANDEZ ESCOBAR
C.C. 1.032.453.575

Representante Legal de la Sociedad
C&S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Nit. 900.930.741-4
Secuestre

71268 26-JUL-71 7:05

proceso 39-2013-081

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Lun 19/07/2021 15:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (166 KB)

19-07-21 juez 09 eje proceso 39-2013-081_2.pdf

Buenas tardes adjunto memorial

212
V

letra
28

DE EJEC. CIVIL MPAL
71268 26-JUL-21 7:05

6220-9-9



Comptroller General
of the Republic

04

05 AGO 2021

Al Señor Jefe del Sector (a) [illegible]
Calle [illegible]
Código Postal [illegible]

[Signature]

El Jefe del Sector (a)

IMPULSO PROCESAL_DAVIVIENDA vs ENRIQUE LAVERDE TRIANA CC 79965941

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 26/07/2021 16:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

11 AGO 2021

SEÑOR

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Despacho
5-8-21 214

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : ENRIQUE LAVERDE TRIANA
RADICADO : 39-2013-00081

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Sírvasen señor Juez dar trámite y correr el respectivo traslado del avalúo del vehículo con placa BT017 objeto del presente proceso, lo anterior en virtud del principio de celeridad procesal.

Sírvasen señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DP 853

NATALIA CRIVICHILLA	
F	2
U	leha
RADICADO	
6361 - 36 09.	

39092 30-JUL-'21 10:37

39092 30-JUL-'21 10:37

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 39 2013 - 081

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la apoderada actora, Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, la cual acredita el avalúo del vehículo de placas BTB - 017. De otro lado, el señor, BRAYAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR, quien manifiesta ser el representante legal de la sociedad CYS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., en calidad de secuestre, informa que el secuestre saliente no le ha entregado el vehículo.

El avalúo comercial del vehículo de placas BTB - 017 (fl. 199 reverso a 208 C-1), se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen, acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso. Respecto a la información dada por el secuestre el Despacho lo agregará al expediente ara los fines pertinentes. Por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

1.- Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo comercial del vehículo de placas BTB - 017, cuyo valor equivale a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/TE (\$6.589.403), acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

2.- AGRÉGUENSE al expediente la información dada por el secuestre, acorde con el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 28 de septiembre de 2021

Por anotación en estado N° 111 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YESMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

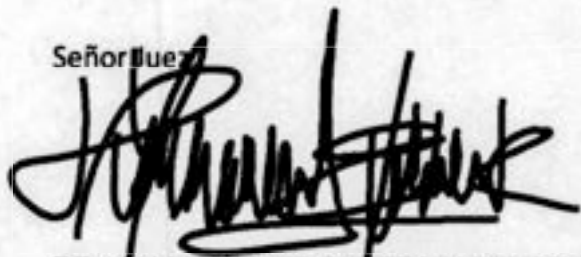
y.g.p.

SEÑOR
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO: 039-2013-081
DEMANDANTE: DAVIVIENDA
DEMANDADO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA

BRAYAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de la Sociedad C&S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito RENUNCIAR al cargo de secuestre, lo anterior toda vez que a la fecha no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Señor Juez



BRAYAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR
C.C. 1.032.453.575
Represente Legal de la sociedad
C&S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Nit. 900.930.741-4

217

proceso 39-2013-081

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Mar 05/10/2021 16:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes adjunto memorial

07375 19-OCT-21 11:53



OF. EJEC. CIVIL N. PRE

07375 19-OCT-'21 11:53

0981-132009

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 OCT 2021

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

Excmo. Secretar(a) _____

②

DAVIVIENDA J 9CME DE BOGOTA RAD 20130008100 SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 03/12/2021 16:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

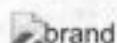
IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

[Ver contenido del correo electrónico](#)[Enviado por AECSA](#)

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

89182 16-DIC-'21 10:49

89182 16-DIC-'21 10:49

Haya L.

P. 3

Despacho.

11117-25-009.

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

DAVIVIENDA J 9CME DE BOGOTA RAD 20130008100 SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2021-12-03 a las 16:11:26

Fecha actual

1-12-09 a las 14:25:25

SEÑOR

GADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 11001400303920130008100

Asunto: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Cordialmente,

Documentos Adjuntos

 SOLICITUD_DE_DAR_TRAMITE_AL.pdf



Señor(a)
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ENRIQUE LAVERDE TRIANA CC 79965941
RADICADO: 11001400303920130008100

ASUNTO: SOLICITUD DE DAR TRAMITE AL AVALUO PRESENTADO EL 18 DE MAYO DEL 2021

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, para manifestar lo siguiente:

Solicito respetuosamente, se de tramite al avalúo presentado el 18 de mayo del 2021 dado que a la fecha aun no hay pronunciamiento al respecto por parte de su Despacho

Tener en cuenta para efectos de notificación la dirección electrónica notificaciones.davivienda@aecsa.co

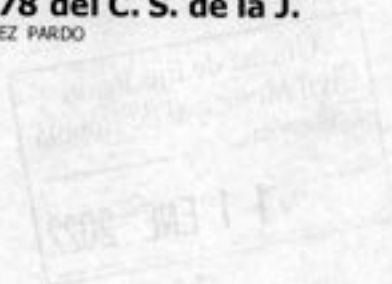
Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Del señor Juez, Respetuosamente.



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

ELABORA: NATALY GONZALEZ PARDO
DP 853



Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO AGY
11 ENE 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **108576**

Respetado doctor

JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES
DIRECCION DIAGONAL 30 O # 7A-24
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989800920130008100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YASMIRY GARZON PRIETO

Fecha de designación: **jueves, 20 de enero de 2022 4:39:47 p. m.**
En el proceso No: **11001989800920130008100**



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero del dos mil veintidós

Proceso No. 39 2013 00081

Al Despacho con solicitud allegado por el señor BRAYAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR, en calidad de representante legal de la sociedad C&S ABOGADOS ASOCIADAS S.A.S., donde renuncia al cargo de secuestro por no ser parte de la lista de auxiliares de la justicia y de otro lado, la apoderada de la parte actora Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, en donde solicita que se dé trámite al avalúo presentado en mayo 18 del 2021.

De una revisión del proceso, se puede observar que con auto del 27 de septiembre del 2021 (fl. 215), se le dio trámite al avalúo allegado, por lo que el despacho negará lo solicitado por improcedente, y de otro lado, la comunicación allegada por el señor BRAYAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR, en calidad de representante legal de la sociedad C&S ABOGADOS ASOCIADAS S.A.S., donde renuncia al cargo de secuestro por no ser parte de la lista de auxiliares de la justicia, por lo que el Despacho considera necesario RELEVAR a la secuestre, sociedad C&S ABOGADOS ASOCIADAS S.A.S., por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- RELÉVESE del cargo a la secuestre, a la sociedad C&S ABOGADOS ASOCIADAS S.A.S., y en su lugar se designa a: JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES, de acuerdo con el acta adjunta. **Comuníquesele** a la nueva secuestre para que acepte el cargo y proceda a recibir de la secuestre (sociedad C&S ABOGADOS ASOCIADAS S.A.S.) saliente, los bienes descritos en el acta de la diligencia de secuestro, y así poder realizar el avalúo de los bienes.

2.-DENIÉGUESE por improcedente la solicitud de dar trámite al avalúo, dado que la misma se encuentra resuelta con auto del 27 de septiembre del 2021 (fl. 215).-

Se le dio cumplimiento al numeral 2º del artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 28 de enero de 2022
Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEMMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor Secuestre (a):
JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES
DIAGONAL 300 NO 7A - 24
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0222NC-162

FECHA DE ENVIO

14 FEB 2022

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO N°. 11001-40-03-039- 2013-00081-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA SA **CONTRA** ENRIQUE LA VERDE TRIANA. (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN PROCEDA A RECIBIR DE LA SECUESTRE C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS SALIENTE, LOS BIENES DESCRITOS EN EL ACTA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO, Y ASI PODER REALIZAR EL VALUO DE LOS BIENES.
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

08/02/2022

223



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre:
C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS
Calle 12B No 7-90 Of 712
asesanchez@hotmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0222NC-161

FECHA DE ENVÍO

14 FEB 2022

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO N°. 11001-40-03-039-2013-00081-00 INICIADO POR BANCO
DAVIVIENDA SA **CONTRA** ENRIQUE LA VERDE TRIANA (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO OFICIARLE PARA QUE HAGA ENTREGA DEL INMUEBLE AL NUEVO
SECUESTRE AQUÍ DESIGNADO JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES UBICADO EN DIAGONAL 30 O NO 7A
-24

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

08/05/2022

224

225
Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

E. S. D.

NUMERO PROCESO: 11001989800920130008100

REF: ACEPTACION CARGO SECUESTRE

Yo Julio Nelson Contreras Robles identificado con cedula de ciudadanía número 79210387 de la ciudad de Soacha acepto el cargo como secuestre dentro del proceso de la referencia de acuerdo al artículo 49 del código general del proceso.

De igual forma solicito al honorable despacho se indique el día la hora de la diligencia y el sitio donde se debe concurrir para la práctica de la misma de lo cual se me puede notificar al correo diligenciasnelson@gmail.com.

Atentamente

Julio Nelson Contreras Robles

Celular: 3004469978

226

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.210.387**
CONTRERAS ROBLES

APELLIDOS
JULIO NELSON

NOMBRES

[Signature]

FIRMA

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO **16-SEP-1973**
COMBITA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **O+** **M**
ESTATURA O.S. RH SEXO

29-MAY-1982 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS RAFAEL SANCHEZ TORRES

[Barcode]

A-1524700-00473318-M-0079210387-20130921 0034984133A 1 1702204773

RV: Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001989800920130008100
CRM:0001014

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 8:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

39. 2013. 81

De: Nelson Contreras <diligenciasnelson@gmail.com>

Enviado: viernes, 21 de enero de 2022 1:17 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001989800920130008100 CRM:0001014

El jue, 20 ene 2022 a las 17:27, Csj Sirna Soporte (<csjsirnasosorte@deaj.ramajudicial.gov.co>) escribió:
Designación No. C108576

Respetado doctor:

JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES
BOGOTA BOGOTA

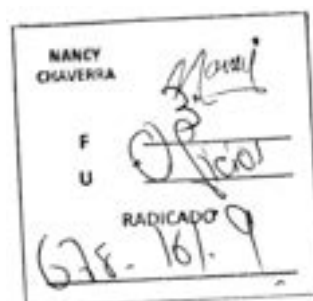
Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. ubicado en la, Carrera 10 No. 14-33 piso 2 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso del asunto. Sírvese manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA, a la Carrera 10 No. 14-33 piso 2.

Fecha de designación: 20/01/2022

En el proceso No: 11001989800920130008100

Cordialmente,



YASMIRY GARZON PRIETO
Secretario

OF. EJEC. MPAL. RADICADO

61841 8-FEB-22 11:44

**Por favor no conteste a este mensaje. Respuestas a este mensaje son direccionadas a una caja de correos no monitoreada. Si tienes alguna inquietud por favor realice su registro a través de la página <https://sirna.ramajudicial.gov.co>. Usted también puede contactarnos en PBX: (571) 565 8500.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**SOLICITUD FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE_DAVIVIENDA vs ENRIQUE LAVERDE
TRIANA CC 79965941**

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 07/02/2022 7:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ****Reciba un cordial saludo:**

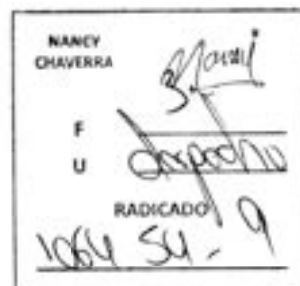
Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)



Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

OF. EJEC. MUNICIPAL RADICADO

52585 17-FEB-22 0438

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

SOLICITUD FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE_DAVIVIENDA vs ENRIQUE LAVERDE TRIANA CC 79965941

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2022-02-07 a las 07:38:37

Fecha de lectura

2022-02-07 a las 07:38:37

SEÑOR

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 39-2013-00081

Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Documentos Adjuntos

 09_MPAL_EJECUCION_BGTA_39-2.pdf



SEÑOR

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : ENRIQUE LAVERDE TRIANA
RADICADO : 39-2013-00081

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Solicito respetuosamente se sirva programar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra debidamente avaluado y que no se presentó oposición dentro del término de traslado, lo anterior en virtud del principio de celeridad procesal.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DP 853

62595 17-FEB-'22 8:39



República de Colombia
R. C. 17-0000000-0000
C. 17-0000000-0000
L. Deurwido

04

21 FEB 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

21 FEB. 2022

IMPULSO PROCESAL_DAVIVIENDA vs ENRIQUE LAVERDE TRIANA CC 79965941

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

39. 2013. 81

Mié 20/04/2022 15:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C..****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

[Ver contenido del correo electrónico](#)[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

73164 25-APR-22 11:42

73164 25-APR-22 11:42



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

IMPULSO PROCESAL_DAVIVIENDA vs ENRIQUE LAVERDE TRIANA CC 79965941

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2022-04-20 a las 15:21:02

Fecha actual

2022-04-22 a las 14:54:46

SEÑOR

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.,

E. S. D.

Radicado: 39-2013-00081

Asunto: IMPULSO PROCESAL

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Auditorada Parte Demandante

Documentos Adjuntos

 09_MPAL_EJECUCION_BGTA_39-2.pdf



SEÑOR

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : ENRIQUE LAVERDE TRIANA
RADICADO : 39-2013-00081

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

1. Sírvasse señor Juez dar trámite a la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo con placa **BTD017** objeto del proceso de la referencia, radicada virtualmente el pasado 07 de febrero de 2022, lo anterior en virtud del principio de celeridad procesal.

Sírvasse señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
CP 853





4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

26 ABR 2022

se agrega a

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
En necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispone
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de mayo de dos mil veintidós

Proceso No. 39 2013 00081

Al Despacho el escrito presentado por la apoderada de la parte actora Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, donde solicita que se fije fecha de remate.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, y acorde con el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m.**, el día **14 de junio del año 2022**, para que tenga lugar el remate del vehículo de placas **BTD-017**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera PERSONAL en la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, por la Calle 15 #10-61, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y deberá remitirse por el interesado de manera legible

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 39 2013 00081

donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

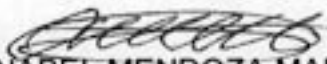
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjNmZTBINDktOTY0YS00OWZhLWE4OWMtMDAzYTg2YzAxMGE1%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

El que a su vez estará publicado en el micro sitio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2022, junto con el proceso de la referencia. La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de la pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Microsoft Teams.

Finalmente, deberá la persona interesada verificar en el micro sitio web del Despacho, vínculo de remates 2022, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez (2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 69
hoy 6 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

Andrés Felipe Pineda

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de mayo de dos mil veintidós

Proceso No. 39 2013 00081

Al despacho el escrito allegado por el secuestre señor JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES, donde acepta el cargo de secuestre y solicita que se le indique el día y la hora de la diligencia de secuestro.

En vista de lo anterior, el Juzgado procederá a agregar el escrito allegado por el secuestre señor JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES, donde acepta el cargo de secuestre y se le precisa al auxiliar de justicia que deberá ejercer sus funciones conforme lo ordena el artículo 52 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

AGRÉGUESE al expediente el escrito allegado por el secuestre señor JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES, donde acepta el cargo de secuestre.

Se le dio cumplimiento a lo ordenar el artículo 52 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez (2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 69
hoy 6 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PADLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

Nadie Julia Pereda